TOMO 151 Montevideo, Lunes 24 de Mayo de 1943 Núm. 10994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se concede "Título de Identidad y de Viaje" a ciudadanos de la Francia Libre y súbditos sirio-libaneses.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 5 de 1943.

Vista la situación de los súbditos franceses y sirio-libaneses que, por circunstancias derivadas de los acontecimientos políticos que son de notoriedad, no pueden obtener documentación para ausentarse del país, en virtud de no contar con autoridades diplomáticas o consulares habilitadas para concedérsela;

Considerando: que razones de humanidad imponen solucionar esa situación de la que se derivan graves perjuicios para las personas en tales condiciones;

Consideanrdo: que el decreto de 10 de Abril de 1931, estableció el documento llamado "Título de Identidad y de Viaje" para los extranjeros residentes en el país sin nacionalidad o de nacionalidad dudosa; y que, por decreto de 3 de Junio de 1932, se extendió a los extranjeros originarios de naciones que no tengan representación diplomática o consular ante el Gobierno de la República;

Considerando: que hay evidente analogía entre las situaciones consideradas en esos decretos y la que por el presente se busca solucionar; y que, en consecuencia, los súbditos franceses adheridos al movimiento de "Francia Libre" y los sirio-libaneses, deben recibir un tratamiento similar; sin que ello implique reconocer, ni aún "de facto" a las autoridades dirigentes del referido movimiento,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Declárense comprendidos en las disposiciones de los decretos de 10 de Abril de 1931 y 3 de Junio de 1932, a los súbditos franceses adheridos al movimiento de "Francia Libre" y a los súbditos sirio-libaneses.

Art. 2.° Los interesados en la obtención del "Título de Identidad y de Viaje" en las condiciones consideradas en el artículo 1.° de este decreto, deberán presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores con un certificado de las autoridades de "Francia Libre" en que consten los extremos requeridos para el otorgamiento del mismo.

Art. 3.° Este documento se ceñirá al modelo indicado en el decreto de 10 de Abril de 1931, con el agregado de la siguiente anotación, en la primera página: "Otorgado en conformidad al tratamiento especial concedido a los súbditos franceses adheridos al movimiento de "Francia Libre" y a los súbditos sirio-libaneses.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se resuelve la publicación de documentos referentes a la gestión diplomática del doctor Andrés Lamas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 5 de 1943.

Atento a que se preparan actos en celebración del centenario del primer "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", fundado el 25 de Mayo de 1843 por un grupo de orientales y argentinos prominentes, presididos por el doctor Andrés Lamas; y

Considerando la significación e importancia en los anales del país y del Río de la Plata de la organización de di-

cho Instituto, destinado, según la lúcida inspiración de su gestor, a estimular las manifestaciones del espíritu y a promover las investigaciones científicas y los esclarecimientos del pasado en medio de las vicisitudes de la guerra de la época, así como a reconciliar a los ciudadanos divididos por enconadas luchas políticas en los afanes y las misiones de la cultura;

Que en función del deber indeclinable del Estado de mantener y difundir el culto a los fastos gloriosos y a los hechos trascendentales de la evolución nacional, de avivar en el pueblo la conciencia de la personalidad colectiva y de honrar todas las iniciativas que hayan tendido a tienuan a realizar la jerarquía del país en espíritu y cultura, corresponde al Gobierno de la República prestigiar la solemnización del acontecimiento histórico reseñado, sustituyendo las rememoraciones ostentosas y vanas por medios y formas de celebración útil y fecunda;

Que la mejor y más eficaz manera de asociarse a la conmemoración del acto fundacional de la mencionada institución y de destacar su trascendencia y su influjo en el proceso intelectual de la nación, es la de contribuir en forma directa y viva a acrecentar el patrimonio de la cultura histórica general, aumentando y difundiendo el conocimiento de las fuentes documentales del pasado:

Que el fundador e inspirador del primer "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", doctor Andrés Lamas, fué valor representativo del pensamiento y las letras nacionales en su medio y en su tiempo, a la vez que diplomático de actuación dilatada y ardua en horas difíciles para la República, cuyo examen, cualesquiera sean las salvedades que pueda suscitar, interesa a la ilustración histórica, al análisis y crítica de la posteridad y al estudio de la tradición diplomática del país,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Publíquese, con fines de cultura, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, encomendándose los trabajos a la Imprenta Nacional, la documentación relativa a la gestión diplomática del doctor Andrés Lamas, como contribución a la solemnización del centenario del primer "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay".

Art. 2.° Solicítese del "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay" quiera tomar a su cargo la selección del material documentario y organizar, anotar y dirigir la mencionada publicación.

Art. 3.° Designar a los señores doctor Jacobo Varela Acevedo y Nelson García Serrato, en representación del Ministerio de Relaciones Exteroires ante el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 4.° El Ministerio de Relaciones Exteriores proveerá de local, personal, medios y recursos necesarios a los referidos representantes, para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Ley. Se incorpora un Taquígrafo 1.° al presupuesto de la Cámara de Senadores

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Incorpórase al presupuesto de sueldos y gastos de la Cámara de Senadores (ítem 1.01) el siguiente cargo:

División Taquígrafos

1 Taquígrafo 1.°, categoría II, grado 12, asignación mensual inicial: $ 220.00.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Mayo de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 305|939.

Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se hace una declaración por el horario que deben cumplir los funcionarios públicos

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 11379|932.

Visto el decreto de fecha 22 de Marzo próximo pasado, que fija el horario para las oficinas públicas de las 12 y 30 a las 17 y 30, con excepción de los sábados que funcionan de 8 a 12 horas;

Atento a que con el fin de atender servicios públicos de carácter ordinario o extraordinarios y especiales, motivados por las circunstancias actuales, ha debido disponerse la habilitación de un horario extraordinario además del reglamentario por exigirlo necesidades inaplazables relacionadas con el cumplimiento de esos mismos servicios;

Considerando: que en muchos casos estos servicios, al amparo del régimen de compensaciones, sobre sueldos y gratificaciones existentes antes de la vigencia del decreto-ley de 13 de Febrero del corriente año, habían creado situaciones extraordinarias que aún hoy mismo se pretende mantener por el hecho de que fueron autorizadas con anterioridad a la disposición de carácter general que prohibe el pago de esas compensaciones;

Considerando: que el horario reglamentario establecido en el ya mencionado decreto de 22 de Marzo próximo pasado, lo ha sido por entenderse que el cumplimiento regular de los servicios puede en general ser atendido sin dificultades durante esas horas de oficina pero, eso no quita la facultad de ampliar ese horario dentro del legal de cuarenta y ocho horas semanales, cuando las necesidades del servicio lo requieran;

Considerando: que los reglamentos orgánicos de algunas reparticiones públicas ya han previsto la obligación del personal de concurrir a la oficina a cumplir horas extraordinarias de labor, y si esa disposición no ha sido generalizada, ello no obsta para que por resolución ministerial se establezcan los horarios especiales a que se refiere el artículo 2.° del decreto de 22 de Marzo, cuando circunstancias extraordinarias así lo requiera,

El Presidente de la República, con la opinión del Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que todos los funcionarios públicos están obligados a cumplir estrictamente el horario ordinario de oficina señalado por las respectivas disposiciones.

No obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran, por resolución de los señores Ministros, podrán establecerse horarios especiales, hasta el margen que acuerda la ley sobre jornada de trabajo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JOSE SERRATO. — JAVIER MENDIVIL. — ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR A. GERONA. — TOMAS BERRETA.

5

Decreto. Se hace una declaración relacionada con la conservación de servicios telefónicos en las dependencias del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 386|943.

Visto el decreto de 12 de Febrero de 1943;

Atento a que dicho decreto establece que la vigilancia y conservación de todos los servicios privados e internos de las oficinas de la Administración Pública quedarán a cargo exclusivo de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, y a que existen en vigencia contratos por los cuales el Estado utiliza los servicios de empresas privadas para el fin expresado;

Considerando: que el aludido decreto no pudo tener el propósito de desconocer obligaciones contraídas con anterioridad, lo que haría incurrir al Estado en responsabilidad exigible ante la justicia ordinaria,

El Presidente de la República, con la opinión del Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que lo dispuesto por el artículo 1.° del decreto de 12 de Febrero de 1943, no obsta al cumplimiento de los contratos pendientes por los cuales el Estado ha confiado a empresas privadas la vigilancia y conservación de los servicios telefónicos de las oficinas de la Administración Pública.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

6

Decreto. Se modifica el régimen cambiario establecido para las exportaciones de lino

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 1586|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el régimen cambiario de la exportación de lino;

Resultando: que el precio mínimo establecido por el decreto del 20 de Enero de 1943, de $ 8.00 los 100 kilogramos, mediante la liquidación de las exportaciones a 50 % libre, ha sido sobrepasado por el alza exterior del oleaginoso, y alcanza prácticamente a $ 10.00 los 100 kilogramos en el momento actual;

Considerando: que habiéndose cumplido los propósitos perseguidos de mantener un nivel de precios remuneratorios, dentro de los límites de conveniencia racional previstos por el mencionado decreto, es conveniente evitar una alza inmoderada de los mismos que ya no beneficiará a los productores;

Que por tanto, es prudente un ajuste del tratamiento cambiario tendiente a lograr esa finalidad, sin que del mismo irroguen perjuicios para los exportadores que hubieran ya negociado operacoines en base al régimen hasta ahora vigente;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el régimen cambiario establecido por el inciso 1.° del artículo 2.° del decreto de 20 de Enero de 1943, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.° Las exportaciones de lino se relizarán liquidando el 75 % de las divisas resultantes en el mercado dirigido y el 25 % restante en el mercado libre."

Art. 2.° La modificación establecida por el artículo anterior no alcanzará las operaciones para las cuales se hubiere concertado en la fecha del presente decreto la venta del cambio por parte de los exportadores.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

7

Decreto. Se extiende un gravamen para las importaciones de carbón mineral por vía terrestre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 613|943.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Receptoría de Aduana de Rivera consultando sobre los gravámenes que corresponde aplicar a la importación de carbón mineral cuando se efectúa por la frontera trrestre;

Atento a que los impuestos que abona el referido producto están determinados en la ley de 8 de Julio de 1916 por sus artículos 1.° y 2.° disponiéndose por el artículo 4.° que esos gravámenes deben ser hechos efectivos por la Administración Nacional de Puertos, cuando se opera por el puerto de Montevideo y por la Dirección General de Aduanas cuando se trate de entradas por otros puertos;

Considerando: que la consulta de la Receptoría de Rivera obedece a que se proyecta importar por dicha localidad grandes cantidades de carbón y no estando previsto en la ley de 8 de Julio de 1916 qué gravamen debe abonar el carbón cuando se importe por frontera terrestre, se hace necesario determinarlo a fin de que pueda ser aplicado sin inconvenientes por la Receptoría de Rivera;

Considerando: que la entrada al país de carbón mineral, ya se efectúe ésta por vía marítima o terrestre, la operación es la misma, por lo que los derechos que se apliquen deben ser iguales, los que deben ser percibidos por las autoridades aduaneras de la localidad donde se efectúe la operación;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el mismo gravamen creado por la ley de 8 de Julio de 1916 por sus artículos 1.° y 2.° para las importaciones de carbón mineral por vía terrestre, debiendo dicho impuesto ser percibido por las autoridades aduaneras del paraje donde se efectúe la operación.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

8

Decreto. Se modifican las partidas 1539 y 1540 de la Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes iniciados por Mayon Ltda., solicitando modificación de la tarifa aduanera correspondiente a la Sección VI relativa a la capacidad de los envases con que se importa el producto "Listerine";

Atento a que de acuerdo a la tarifa vigente se clasifica a esta mercadería en la Sección VI, Posición 281, partida 1540, frascos hasta de 300 c.c. de capacidad de cada uno, $ 4.80 docena;

A que al establecerse la nueva nomenclatura de las tarifas aduaneras, no se tuvo en cuenta que el producto "Listerine" que siempre fué despachado por el rubro 497 de la Sección Drogas y Productos Químicos de la antigua tarifa, con el aforo de $ 0.60 el kilogramo quedaba excluído de la patrida 1539 por la circunstancia de haberse fijado a esa partida, la condición de solución jabonosa que no era necesaria en la tarifa anterior, por lo que a fin de contemplar la situación de los recurrentes, puede modificarse la partida donde se encuentra incluído el mencionado producto;

De conformidad con lo dictaminado por la Sección Aforadora de la referida sección y lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse las partidas 1539 y 1540 de la Sección VI "Productos Químicos y Farmacéuticos: colores y barnices; perfumería; jabones; velas y similares; colas y gelatinas; explosivos; abonos", las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

A) Desinfectantes:

1—Acondicionadas para la venta al detalle:

A—En forma líquida (1) (Partida 1539), kilo, aforo $ 0.60.
B—En otra forma (1) (Partida 1540), docena, aforo $ 4.80.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

9

Decreto. Se designa una Comisión para proyectar una ley que comprenda todas las disposiciones de impuestos de herencias y gananciales.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 12466|933

Atento a que es necesario sistematizar en un cuerpo orgánico de disposiciones, las diversas leyes sobre los impuestos de herencias y gananciales ya que es conveniente dar solución legislativa a algunos problemas que se han planteado ante la justicia ordinaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión integrada por el Fiscal de Hacienda de 2.° turno doctor Eliseo Bordoni Posse, el Fiscal de lo Civil de 3.er turno doctor Raúl Blengio Salvo y el doctor Francisco Gamarra, con el cometido de proyectar una ley que comprenda a las diversas disposiciones en vigencia en materia de impuestos de herencias y gananciales y que resuelva los más importantes problemas provocados por su aplicación.

Art. 2.° Las reparticiones correspondientes facilitarán a la Comisión que se designa por el artículo anterior, los elementos que sean necesarios al desempeño de su cometido.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

10

Decreto. Se fijan fechas para la expedición de certificados de vinos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 13730|934.

Vistos: que la Dirección General de Impuestos Internos ha solicitado sean fijadas las fechas en que los bodegueros deben presentarle las muestras de los vinos que hayan elaborado, para ser sometidos al análisis correspondiente y para la entrega de los certificados respectivos a los interesados a efecto de que estén habilitados, desde ese momento, para expender los vinos a que esa certificación se refiera;

Considerando: que la misma repartición aconseja sean cambiadas las fechas que, para los requisitos mencionados, estableció el decreto de 28 de Agosto de 1942, que eran las de 1.° de Junio y 1.° de Agosto de cada año, respectivamente;

Atento a la conveniencia que existe, para la industria vitivinícola en la fijación de esos términos y que nada se opone al cambio de fechas propuestas, en razón de los fundamentos con que es apoyado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase la fecha del 26 del corriente para que los elaboradores de vinos entreguen las muestras de los mismos a la Dirección General de Impuestos Internos; y la del 1.° de Julio próximo, para que esta repartición expida los certificados de los análisis correspondientes.

Art. 3.° Desde el año 1944 las fechas de presentación de muestras y expedición de análisis. serán las del 1.° de Julio y 1.° de Agosto, respectivamente.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se pasan a la Dirección de Industrias los cometidos sobre contralor de metales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 17 de 1943.—Número 480|943.

Vistos los decretos de 27 de Marzo de 1942 y 12 de Febrero de 1943, que establecieron un régimen especial para la utilización del hierro para la industria de la construcción y para la hojalata, cobre y estaño para las industrias que necesiten esos materiales para su normal funcionamiento, respectivamente, a fin de que el empleo de dichos materiales sea regulado de acuerdo con las necesidades del consumo, disponibilidad de los mismos y posibilidades del abastecimiento;

Considerando: que existe verdadera conveniencia desde el doble punto de vista del interés nacional y del Estado, en centralizar en los organismos públicos respectivos, aquellos cometidos que por sus características especiales encuadren en las directrices funcionales de los indicados organismos;

Considerando: que los referidos decretos estatuyen un régimen de contralor para materiales de aplicación en el terreno técnico-industrial, por lo que es imprescindible que él sea ejercido por quienes se hallen especialmente capacitados al efecto; y

Atento a que es la Dirección de Industrias, por su carácter de oficina especializada, quien está en mejores condiciones para entender en las cuestiones de la índole expresada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En lo sucesivo, todos los cometidos sobre contralor de metales que las disposiciones vigentes encomiendan a la Dirección General de Asuntos Económicos, pasarán a ser desempeñados por la Dirección de Industrias.

Art. 2.° A esos efectos, la Dirección General de Asuntos Económicos entregará a la Dirección de Industrias dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha del presente decreto, el servicio a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 3.° El personal correspondiente a ese servicio de carácter transitorio, como asimismo los muebles, útiles, máquinas, etc., adquiridos para esa finalidad, pasarán a disposición de la Dirección de Industrias, a cuyo efecto la citada Dirección se recibirá de los mismos, bajo el inventario respectivo.

Art. 4.° Mantiénese en vigencia todas las disposiciones sobre contralor de metales, que no se opongan al presente decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se hace una aclaración respecto a los abastecimientos de buques de bandera nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 7 de 1943.—Número 80|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Aduanas —con motivo del pedido formulado por la Administración Nacional de Puertos para embarcar determinados materiales y productos comprendidos en las prohibiciones establecidas por los decretos de 4 de Julio de 1941 y 23 de Octubre de 1942, para consumo del buque nacional "Contraalmirante Rodríguez Luis"— solicita un pronunciamiento expreso respecto del alcance de las citadas disposiciones;

Considerando: que los decretos de referencia tienen como propósito fundamental impedir la sustracción a la economía nacional de productos vitales para la misma; y que no obstante la generalidad de la prohibición contenida en dichos decretos, ella no puede referirse a los abastecimientos de buques de bandera nacional, sino a todas las exportaciones y a aquellos suministros a buques extranjeros en los cuales realmente se sustraen al país, productos cuyo encarecimiento pueda provocar graves trastornoss a su economía;

Considerando, en consecuencia, que procede determinar el alcance de los textos de referencia en el sentido indicado precedentemente; y

Con la opinión del Ministerio de Defensa Nacional y de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y lo informado por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que las prohibiciones contenidas en los decretos de fecha 4 de Julio de 1941 y 23 de Octubre de 1942, relativos a exportación de diversos productos, no alcanzan a los abastecimientos de buques de bandera nacional, siempre que sean hechos para satisfacer las necesidades de consumo de los mismos buques.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Indiana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.—Número 1390|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Indiana", acta número 31556, formula-

da por el señor Juan José Amorín, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8;

Resultando: que a la presente gesión se opusieron el señor Bartolomé Canale y la firma The American Steel and Wire Company of New Jersey, titulares, respectivamente, de las marcas "Indiano" número 22115 y "Waukegan" números 22150 y 29491 (Indio, Emblema), que distinguen los artículos de la misma clase;

Considerando: que no obstante el emblema que luce la marca presentada (cabeza de indio), entre las denominaciones "Indiana" e "Indiano" existe una evidente similitud, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley N.° 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidente con la legislación anterior;

Considerando: que resulta innecesario, en consecuencia, estudiar la oposición deducida con la marca "Waukegan"; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar la solicitud de registro de la marca "Indiana", acta número 31556, formulada por el señor Juan José Amorín, de Montevideo.

2.° El Ministerio de Industrias y Trabajo incluirá en la relación correspondiente, a los efectos de su devolución, la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos pagados por el interesado, con cargo al rubro A. 3.21 "Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y Privilegios Industriales".

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Macalvit"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.—Número 1090|941.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Macalvit", acta número 34374, formulada por Sandoz S. A., de Suiza, para distinguir medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de curaciones, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para conservar los alimentos y productos veterinarios de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Química Bayer, de los señores Weskott y Cía., alegando que la marca cuyo registro se gestiona, es confundible con la marca "Metuvit" número 38360, que distingue artículos de la misma clase;

Considerando: que, en el caso, una de las marcas, la opositora "Metuvit", es simplemente denominativa mientras que la presentada, está constituída por un árbol sobre el cual aparece en letras blancas y recuadradas, la denominación "Macalvit";

Considerando: que estudiados, pues, ambos signos, en su conjunto, como procede, la semejanza que según la opositora pudiera existir entre las denominaciones queda totalmente neutralizada por la presencia de elementos gráficos característicos y distintivos, capaces, por sí solos, de caracterizar los artículos a los que se aplica la marca;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde no hacer lugar a la oposición deducida por la Química Bayer de los señores Weskott y Cía.;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca de que se trata, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Macalvit", acta número 34374, solicitado por la Sandoz S. A., de Suiza, para distinguir medicamentos productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de curaciones, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para conservar los alimentos, y productos veterinarios, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Adrenova"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.—Número 743|942.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Adrenova", acta número 35556, formulada por la firma Pablo Bardín y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Bocage, Bujalance y Cía., alegando anterioridad de uso de la marca "Adrenona", la que es confundible, a su juicio, con la que se presende registrar;

Resultando: que en apoyo de su recurso la firma opositora agregó las pruebas de fojas 8, 11 y 13, las que consisten en un certificado notarial y dos cartas suscriptas por las firmas Beisso y Cía., y Campomar y Armanino;

Resultando: que de dichas pruebas sólo el certificado tiene valor documental, ya que las dos cartas de referencia carecen de la débida autenticación de las firmas;

Resultando: que de la prueba válida sólo se desprende que en el libro de ventas de la firma opositora consta que con fecha 5 de Mayo de 1925 se encuentra registrada una venta a los señores Beisso y Cía., del comercio de esta plaza, de seis cajas de ampollas de Adrenona; y con fecha 5 de Noviembre del mismo año está registrada de una venta de los señores Bourtoule y Cía., de tres cajas de ampollas Adrenona";

Resultando: que, de las cartas referenciadas no surge concretamente que se venda en la actualidad el producto "Adrenona", máxime si se tiene en cuenta que el certificado notarial no alude a ventas posteriores al año 1925;

Considerando: que, en consecuencia, no cabe el estudio de la confundibilidad alegada, ya que la situación de abandono en que aparece la marca opuesta, cuyo uso continuado no se prueba, resta toda eficacia al recurso. La jurisprudencia y la doctrina son uniformes en el sentido de que aun cuando se trate de marcas antiguamente registradas e iguales, la falta de uso puede provocar que caigan en el dominio público o deban considerarse abandonadas;

Considerando: que, en el caso, el opositor no pudo —es de presumirlo— probar el uso de la marca en fecha más reciente que la citada del año 1925, por lo que, dado el largo tiempo transcurrido desde entonces, es evidente que la marca cayó en desuso y en nada puede afectar el registro de otra similar;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca presentada, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Adrenova", acta número 35556, solicitado por la firma Pablo Bardín y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cóndor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.—Número 326|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cóndor", acta número 36112, formulada por la Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio S. A., de

Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma José A. Patrón y Cía., de Montevideo, en su calidad de propietaria de la marca "Cóndor" (montañas y aves de rapiña, emblema) número 29111, que cubre, entre otros, los artículos de la clase 24;

Considerando: que no obstante los elementos emblemáticos que luce la marca opositora —por otra parte concurrentes a la ideología de la denominación— la identidad de ambos términos hace a ambas marcas necesariamente confundibles;

Considerando: que, en consecuencia, no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18, de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Cóndor" acta número 36112, formulada por la Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se declara no hacer lugar a la acción de nulidad contra el registro de la marca "Los Cerros de San Juan".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.—Número 1626|936.

Vista la acción de nulidad deducida por la Sociedad Alambique San Juan S. A., de Matanzas, República de Cuba, contra el registro de la marca denominativa y emblemática "Los Cerros de San Juan" número 16.259;

Resultando: que la acción de referencia se funda en la existencia anterior de la marca "San Juan", de la recurrente, que distingue artículos protegidos por la marca cuya nulidad se solicita;

Considerando: que si bien ambas marcas poseen el elemento común "San Juan", observadas ellas en el conjunto de sus elementos, como a los efectos procede, surge evidentemente, que mientras la marca opositora se compone de la simple denominación de referencia, la impugnada luce una etiqueta característica en la que aparece una reproducción de las instalaciones del establecimiento, con un pequeño rectángulo del que parten rayas en todas direcciones, debajo de todo lo cual figura la leyenda "Los Cerros de San Juan".

Considerando: pues, que a la diferencia ya notoria que puede apreciarse entre las denominaciones, en las que el nombre San Juan se utiliza con funciones gramaticales opuestas, —sujeto en un caso, complemento en el otro.— debe agregarse las que prestan los diversos elementos gráficos ya citados, distintivos de por sí;

Considerando: además, que no sólo por el significado de la frase "Los Cerros de San Juan", sino, por la ubicación de la misma en la etiqueta, su carácter es de designación geográfica y el derecho privativo sobre el mismo no es completo, según lo establece el artículo 27 del decreto reglamentario del 29 de Noviembre de 1940;

Considerando: que en consecuencia de lo expuesto, no procede la acción deducida;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad deducida por la Sociedad Alambique San Juan S. A., de Matanzas, República de Cuba, contra el registro de la marca "Los Cerros de San Juan", de que es titular la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochico S. A., de Colonia (R. O. del U.).

Vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos, y para la prosecución del trámite de la solicitud de renovación agregada a estos antecedentes, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

18

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Guanaco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 1920|935.

Vista la gestión de transferencia de la marca "Guanaco" número 23.493, en favor de la firma H. Jordan y Compañía, de Joinville, Santa Catharina, Estados Unidos del Brasil, propiedad de los señores Maglia y Compañía, de Montevideo;

Resultando: que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 8.o y 23 de la ley número 9956 de 4 de Octubre de 1940 y 22 del decreto de 29 de Noviembre de 1940;

Resultando: que la firma H. Jordan y Compañía, acredita por certificado de escribano público, su calidad de comerciante, para justificar lo que expresó consideraba probado con el propio poder acompañado anteriormente;

Considerando: que por razones de equidad puede considerarse que el certificado aludido, es complementario del documento poder inicial, dado que no apareja perjuicios a terceros;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Guanaco", número 27.493, solicitada por la firma Maglio y Compañía, de Montevideo, en favor de H. Jordan y Compañía, de Joinville, Santa Catharina, Estados Unidos del Brasil.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Zaida"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 1809|935.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Zaida", acta número 27.234, formulada por Papeleras Reunidas S. A., de España, para distinguir papel de fumar, de la clase 22;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Société Anonyme des Anciens Etablissments Braunstein Freres, de Francia, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas números 22.955 y 22.956, denominadas "Zig-Zag", que distinguen, también papel para cigarrillos;

Considerando: que si bien algunos de los elementos y las propias denominaciones presentan, dentro de las respectivas etiquetas, una disposición o colocación parecida, no existe similitud alguna en ninguno de los elementos emblemáticos ni entre las expresiones "Zig-Zag" y "Zaida" que pueda provocar peligro de confusión;

Considerando: que en razón de lo expuesto, no procede la oposición deducida;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior y que no alcanzan a la marca presentada, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley.

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Zaida", acta número 27.234, solicitado por Papeleras Reunidas S. A., de España, para distinguir papel de fumar, de la clase 22.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Eagle Studio 1380"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 85|942.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Eagle Studio 1380", acta número 34032, formulada por

el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, para distinguir lápices de la clase 15;

Resultando: que la oficina del ramo se opuso a la presente gestión, por existir ya registrada con el N.° 30376, la marca "Eagle" (emblemática y denominativa) para el mismo artículo;

Resultando: que el peticionario transfirió su gestión a la firma Eagle Pencil C.°, de Estados Unidos de América, propietaria de la marca que motivara la oposición;

Considerando: que con la transferencia citada desapareció el inconveniente que obstaba a la inscripción que se gestiona;

Considerando: que en la presente solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca de que se trata, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Eagle Studio 1380", acta número 34032, solicitado por la Eagle Pencil C.°, de Estados Unidos de América, como cesionaria del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, para distinguir lápices de la clase 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pomex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 3167|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Pomex", acta número 29772, formulada por la Compañía Swift de Montevideo S. A., para distinguir sustancias para limpiar o pulir, polvos, líquidos y pastas para limpiar metales y jabones de todas clases no perfumados, comprendidos en las clases 1, 6 y 13;

Resultando: que a la presente gestión se opuso, de oficio, la oficina del ramo, por entender que a la denominación "Pomex", que sólo difiere en una letra de la palabra "Pómez", le alcanzan las prohibiciones contenidas en el artículo 2.° de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, en lo que se refiere a los artículos comprendidos a base de pómez;

Resultando: que conferida vista a la compañía interesada, ésta aceptó que se limitara el registro, eliminando del mismo los productos a base de pómez;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca de que se trata, las prohibiciones contenidas en el artículo 18, ni, con la limitación expuesta, las contenidas en el artículo 2.° de la misma ley;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Pomex", acta número 29772, solicitado por la Compañía Swift de Montevideo S. A., para distinguir sustancias para limpiar o pulir, polvos, líquidos y pastas para limpiar metales y jabones de todas clases no perfumados, comprendidos en las clases 1, 6 y 13, con exclusión de artículos compuestos total o parcialmente con pómez.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Brillosil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 1836|935.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Brillosil", acta número 27177, formulada por los señores Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, de Montevideo, para distinguir kaolín, ladrillos para cubiertos, piedra pómez, polvos, líquidos, pastas y toda clase de sustancias para limpiar, lustrar y pulir metales u otras superficies, de la clase 6;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Decker y Calo, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Broncil" número 22844, que distingue los artículos de la misma clase;

Considerando: que la marca "Brillosil", presentada a registro, es simplemente denominativa, mientras que la opositora se compone de la palabra "Broncil" estampada en sentido diagonal, en forma tal que divide la viñeta en dos campos; en el superior asoma un sol de color naranja pálido con rayos negros; en el campo inferior, sobre fondo naranja y en letras negras, se lee la siguiente leyenda: "Preparado por Laboratorio Industrial Olak". Marginando la viñeta, sobre el lado izquierdo, hay una franja negra vertical;

Considerando: que en cuanto a las denominaciones en sí, que, tal como lo expresa la Dirección de la Propiedad Industrial "Brillosil" sugiere la idea de brillo: en cambio "Broncil" sólo trae a la mente el recuerdo del bronce, aleación ésta que no cuenta como cualidad intrínseca, la de ser naturalmente brillante";

Considerando, pues, que a la diferencia que existe entre las denominaciones "Brillosil" y "Broncil", se agrega la que previene de todo el conjunto emblemático de la marca opositora, por lo que estudiando ambas marcas en sus conjuntos, no se observan semejanzas capaces de producir confusión;

Considerando, por lo expuesto, que no procede la oposición interpuesta;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca de que se trata, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Brillosil", acta número 27177, solicitado por los señores Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, para distinguir: "kaolín, ladrillos para cubiertos, piedra-pómez, polvos, líquidos, pastas y toda clase de sustancias para limpiar, lustrar y pulir metales u otras superficies, de la clase 6.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

23

Resolución. Se concede el registro de la marca "Business Machines International"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 595|942.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Business Machines International", acta número 35.771, formulada por la International Business Machines Corp., de Estados Unidos de América, para distinguir máquinas tabuladoras a fichas, máquina, a base de fichas perforadoras máquinas clasificadoras de fichas, máquinas duplicadoras de fichas, máquinas tabuladoras a base de fichas, máquinas interpretadoras de fichas y máquinas verificadoras de fichas perforadas, de las clases 11, 12 y 15;

Resultando: que la oficina del ramo hizo notar que ninguno de los artículos que se pretende distinguir con la marca presentada, está comprendido en las clases 11 y 12.

por lo que el registro sólo corresponde para distinguir dichos artículos en la clase 15;

Resultando: que los interesados no aceptaron el temperamento expuesto, alegando, entre otras razones, que no quedaría verdaderamente resguardada la marca si se inscribiera sólo para los artículos de la clase 15, ya que la misma marca podría ser registrada por terceros para máquinas similares, en las clases 11 y 12;

Resultando que no obstante ello, la Dirección de la Propiedad Industrial mantiene su criterio, en el sentido de que la inscripción corresponde sólo para la clase 15;

Considerando: que en efecto, la citada clase 15, si bien está titulada en el nomenclator "Papelería, librería e impresos", no sólo contiene estos artículos, sino una nómina de otros artículos de escritorio, entre los que figuran "máquinas de escribir, o calcular y demás en uso en los escritorios, aparatos de archivo", etc.;

Considerando: que corresponde, por tanto, la inclusión de los artículos de referencia en la citada clase 15, con lo cual no se afectará el alcance del amparo legal que corresponderá a la marca presentada, una vez inscripta, ya que en virtud de lo dispuesto por los artículos 3.o, 10 y 18 de la ley de la materia, los derechos de su titular gozarán del máximo resguardo;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Business Machines International", acta número 35.771, solicitado por la International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de América, para distinguir máquinas tabuladoras a fichas, máquinas a base de fichas perforadas, máquinas clasificadoras de fichas máquinas duplicadoras de fichas, máquinas tabuladoras a base de fichas, máquinas interpretadoras de fichas y máquinas verificadoras de fichas perforadas, de la clase 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE ISNTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

24

Decreto. Se declara que cesa la intervención en la Comisión Nacional de Educación Física, y se fija fecha para la constitución de la Comisión de Coordinación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 15 de 1943.—Número 302|943.

Visto el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943 que modifica la composición de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han desaparecido las razones que motivaron la intervención dispuesto por decreto de 17 de Mayo de 1941 y a que es propósito del Poder Ejecutivo promover la pronta constitución de las autoridades ordinarias de Educación Física,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La intervención de la Comisión Nacional de Educación Física dispuesta por decreto de 17 de Mayo de 1941, subsistente en virtud de la resolución de 22 de Octubre de 1941, cesará el 20 de Mayo del año en curso.

Art. 2.° Fíjase el día 21 de Mayo de 1943 para la constitución de la Comisión Coordinadora de Educación Física.

Art. 3.° Agradézcanse al señor Coronel don Abelardo Hugo González los importantes servicios prestados a la institución.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

25

Resolución. Se acepta la renuncia de un Degado en el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 11 de 1943.—Número 214|922.

Vista la nota del señor Delegado del Uruguay en el Instituto Americano de Protección a la Infancia ingeniero don Donato Gaminara, presentando renuncia del mencionado cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y agradecer al señor ingeniero don Donato Gaminara, los importantes servicios prestados durante el desempeño del mencionado cargo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—AMEZAGA.—ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

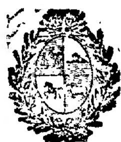
Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

21.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1943

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR ALBERTO GUANI Y DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador ingeniero don Federico Capurro por el que se dispone que todos los trabajadores asalariados sin excepción, tendrán derecho a doce días de vacaciones anuales pagadas como mínimum.
4—Proyecto de ley, con exposición de motivos presentado por el señor Senador doctor Joaquín Secco Illa, por el que se dispone que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 178 y 180 de la Constitución, los Directorios o Consejos se compondrán del número de miembros que se establece en dicho proyecto.
5—Manifestaciones del señor Senador doctor Alfeo Brum respecto de un artículo que considera agraviante para su persona, aparecido en el diario "El Debate" en el día de ayer. Se promueve un debate político a su respecto, resolviéndose hacer un cuarto intermedio hasta el jueves 6 del corriente a las 16 y 30 horas, para continuarlo.

1

A las 18 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez Vignoli de), Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Se da de los siguientes:
El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: sobre horario continuo para las instituciones bancarias y de la que prorroga hasta el 20 del corriente mes, las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo para el comercio.
—Archívese.
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para designar Embajador de la República en los Estados Unidos Mejicanos, al señor don Mateo Marques Castro.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum y otros señores Senadores, relativas al problema de la desocupación y la miseria en el Departamento de Artigas e informa al respecto.
—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Senado de Méjico, remite un telegrama contestando el que le fué remitido con motivo de la visita de una delegación de dicha República.
—Léase.
(Se lee:)

"Presidente Senado Uruguayo.

Montevideo.

Senado Mejicano enteróse satisfacción su atento cable 8 suplicándole mi conducto expresar ese Senado sus agradecimientos por conceptos contiene. Hágole presente mi especial consideración.

Presidente Senado, Arturo Martínez Adame."

El señor Senador doctor Gustavo Gallinal solicita se pidan al Ministerio de Instrucción Pública los siguientes informes: Producido del impuesto de estampillas de biblioteca, datos sobre su inversión, empleados que son pagados con cargo a dichos fondos y sumas gastadas en publicaciones históricas o literarias con cargo a los mismos.
—Se solicitarán por nota al Ministerio respectivo.
La Comisión de Asuntos Administrativos informa en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para proceder a la designación de miembros para integrar los Directorios del Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Repártase.
El mismo Ministerio, refiriéndose al pedido de informes que le fué remitido, formulado por el señor Senador doctor Gustavo Gallinal, relacionado con la integración y funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Trabajo.
—Pase a disposición del señor Senador Gallinal.
Varios agricultores de Paysandú, remiten un telegrama por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre creación de jurados de conciliación y arbitraje para mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales.
—A sus antecedentes.
La Junta Departamental de Maldonado, remite la denuncia interpuesta a dicha Junta, por los señores Ediles titulares de la misma doctor Celedonio E. Iriondo Garino, escribano Maximiliano Montañés, don Manuel D. Larrosa, don Justino de León y don Julio F. Martínez, contra la resolución de la Corporación de fecha 24 de marzo próximo pasado, relativa a incompatibilidades en funciones de Ediles.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la copia de la versión taquigráfica de la exposición relacionada con la integración de Comisiones de Salarios para el trabajo a domicilio de la señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli e informa que ha dispuesto el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados informe a la brevedad posible.
—Pase a disposición de la señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli.

El señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional relacionados con el pago de los gastos ocasionados con motivo del movimiento revolucionario de enero de 1935.

—Solicítense por nota al Ministerio respectivo.

El señor Senador don Federico Capurro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que todos los trabajadores asalariados sin excepción, tendrán derecho a doce días de vacaciones anuales pagadas, como mínimum.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El proyecto de ley y exposición de motivos son los siguientes:

Vacaciones anuales remuneradas para todos los trabajadores

Tiende esta ley a complementar nuestra legislación en la materia, extendiendo el descanso anual a todos los gremios, y a dar una solución para asegurar vacaciones enteras a los trabajadores que durante un año de servicios hubieren dependido de varios patronos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los trabajadores asalariados, sin excepción, ya sean manuales o intelectuales, obreros de la industria, del comercio, de la construcción, de los transportes y del campo, y empleados en el servicio doméstico, tendrán derecho a doce días de vacaciones anuales pagadas, como mínimun.

Art. 2.o Con tal fin y para fijar el momento en que los trabajadores estarán habilitados para hacer uso de ese derecho, se les acreditará, a los empleados a sueldo, un día por mes de servicio, y a los jornaleros ocupados en talleres cerrados, un jornal por cada 24 días de trabajo cumplidos, de modo qce cuando los días o jornales acumulados alcancen a sumar la indicada cifra de 12, puedan unos y otros gozar del descanso anual que les acuerda esta ley.

En los talleres u obras a cielo abierto la exigencia de 24 días de labor cumplidos, se reducirá a 20.

Art. 3.o En caso de que los trabajadores al servicio de un solo patrono, no hubieren llegado a esa cifra de 12, por abandono de las tareas o por despido, el importe de los salarios acumulados para sus vacaciones hasta la fecha de su retiro, será depositado por quienes corresponda pagarlos, en la Caja de Jubilaciones, bajo el rubro de Vacaciones anuales, recibiendo el obrero o empleado un certificado por esos días. Cuando los días o jornales que figuren en el certificado o certificados que se les haya expedido más los acreditados donde los mismos asalariados estuvieren prestando sus servicios, alcanzen a 12, podrán reclamar de la Caja de Jubilaciones los haberes depositados, con los cuales completarán los recursos para su entero período de vacaciones.

Art. 4.o Los empleados u obreros, al hacer efectivo el cobro de los certificados que les pertenezcan, en la Caja de Jubilaciones, se obligarán a tomarse los días de descanso que dichos documentos certifiquen.

Art. 5.o El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se declaren nulos y sin ningún valor los certificados que pudieran expedirseles, por el mismo concepto, durante dos años, a partir de la fecha de la infracción.

Art. 6.o El despido por faltas graves debidamente comprobadas, dará motivo a la pérdida de los salarios retenidos.

Art. 7.o No afectarán la continuidad del trabajo los días de ausencia por enfermedad, accidentes, servicio militar, acontecimientos familiares y paro involuntario intermitente.

Art. 8.o El trabajo irregular, por su propia condición de tal, se tendrá en cuenta para fijar los períodos de trabajo que dan derecho a un día o jornal, acreditando al obrero o al empleado a este efecto, por lo menos, la mitad de los días de paro.

Art. 9.o Las vacaciones no podrán ser fraccionadas dentro del mínimun de 12 días establecido.

Art. 10. La retribución media diaria del trabajo a destajo se determinará en un plazo no menor de un mes.

Art. 11. Para cubrir los gastos que origine el nuevo servicio que se encomienda a la Caja de Jubilaciones, esta institución podrá disponer del 5 o|o del importe de los depósitos.

Art. 12. Cométese al Instituto Nacional de Trabajo la gestión concerniente a la aplicación de la presente ley en todo su alcance y sus efectos, desde la coordinación y actualización de sus preceptos hasta la compulsión a su cumplimiento.

Art. 13. Las infracciones en que incurran los patronos, serán penadas con una multa equivalente a un mes de salario o salarios del trabajador o trabajadores perjudicados.

Art. 14. Aparte de la reglamentación con que el Poder Ejecutivo complementará la presente ley, aplíquense las cláusulas contenidas en el decreto de Abril 16 de 1943, en cuasto ellas no se opongan a los artículos que preceden, y faciliten y controlen el cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 15. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No parece útil entrar a justificar la necesidad de proporcionar un descanso anual, de recreación, a todos los trabajadores, repitiendo las concluyentes razones de orden científico y social que las aconsejan. Universalmente se ha reconocido que ese descanso responde a incontrovertibles principios humanitarios y de justicia que tienden a la vez a favorecer la producción. No se discute ya la conveniencia. Sólo se habla de la oportunidad y extensión del beneficio. Particularmente en nuestro país, en el cual rigen, a ese respecto, leyes y reglamentaciones de cierta amplitud, supérflua sería una larga introducción demostrativa. No cabe, pues, encarar el problema en todas sus proporciones sino limitar su estudio al complemento de lo existente.

En el exterior, disposiciones legislativas, indicaciones y recomendaciones, así como ensayos dentro de asociaciones gremiales, como consecuencia de esfuerzos cooperativos, se han repetido en los últimos años, pero sin que ningún plan haya cristalizado de una manera efectiva y completa, tal como entendemos debe ser concebido y aplicado.

El índice más serio y elocuente acerca del movimiento que, día a día, se va haciendo más favorable a la sanción de leyes que contemplen la situación de los trabajadores en el sentido de que todos ellos se encuentren amparados por disposiciones legales que les aseguren un descanso anual, cualquiera que sea la condición, estable o transitoria, del obrero o empleado en el trabajo, nos lo da la 20.a Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra en 1936, y a la que acudieron representantes patronales y obreros de todas las naciones del mundo. Resuelta por el Consejo de Administración, en 1934, la inclusión del tema, en 1935 se aprobó el cuestionario que fué distribuído entre los gobiernos, con el propósito de que las respuestas sirvieran de antecedentes para la discusión en la Conferencia de 1936.

En la tercera sesión plenaria, la Conferencia creó la Comisión de las Vacaciones, integrada por 68 delegados, figurando en ella 34 gubernamentales, 17 patronales y 17 obreros. Esta Comisión preparó cinco proyectos que aprobó la Conferencia, proyectos en los cuales se proponían convenios tendientes a aconsejar vacaciones anuales para todos los gremios. En el primero están comprendidos los obreros de la industria, de los transportes, del comercio, de la construcción, servicios públicos, minas, hoteles, restaurantes, hospitales, espectáculos, etc.; el segundo incluye a los sirvientes; el tercero a los porteros; el cuarto a los trabajadores a domicilio, y el quinto a los trabajadores de la agricultura.

Además la Conferencia aprobó diversos artículos que establecen las condiciones mínimas de las vacaciones y precisan las modalidades de su aplicación, entre las cuales hay interés en citar las siguientes: no afectarán la continuidad del servicio las interrupciones del trabajo por enfermedad, accidentes, acontecimientos familiares, servicio militar, paro involuntario intermitente, etc., el trabajo irregular por su propia condición, siendo asídua la concurrencia del trabajador, deberá ser tenido en cuenta a los efectos de establecer el período que da derecho a vacaciones: el servicio prestado a varios patronos será computado, no debiendo cargar toda la ausencia motivada por la vacación, sobre el último patrono; inconveniencia del fraccionamiento de las vacaciones; aumento progresivo de las mismas y cálculo de la retribución media del trabajo a destajo durante un plazo bastante largo, para compensar las variaciones de la remuneración.

Como se ve, las conclusiones de la Conferencia no podría darnos más oportuna guía para plantear nuestra proposición.

Por lo demás, insistimos, el problema ha sido en buena hora abordado y resuelto, en parte, en la República. Nadie ignora que los empleados públicos gozan de vacaciones anuales, cuya duración alcanza a veinte días, que rigen disposiciones por las cuales se acuerdan licencias obligatorias a los empleados del comercio y de las empresas industriales, y que por un decreto reciente se amplían y reglamentan esas disposiciones, como consecuencia de un mejor análisis interpretativo de las leyes, dando así cabida

a muchos gremios que habían quedado fuera de su alcance.

La Municipalidad de Montevideo, por su parte, extendió, hace pocos días, el beneficio de que disfruta su personal de empleados a sueldo, a sus obreros a jornal, siempre que la permanencia de éstos en los servicios exceda de un año. Alrededor de esta misma condición gira el régimen que inspira todos los decretos del Gobierno.

Se ha dado, por consiguiente, un gran paso. Sólo falta ahora incluir algunos gremios que cuentan con numerosos y eficaces colaborades en el desarrollo de nuestra riqueza y en la conquista del grado de progreso que hemos alcanzado, falta generalizar de una manera completa, absoluta, sin excepciones; falta además levantar la barrera que constituye la exigencia del servicio continuado de un año bajo el mismo patrono. Los obreros a jornal se ven a menudo obligados, por causas diversas extrañas a su voluntad, a depender de distintos patronos dentro de ese plazo, y hasta a cambiar de tareas. Inevitables intermitencias y variaciones de ritmo a que está sometido el trabajo, influyen en la demanda y oferta de brazos, dando lugar a frecuentes movimientos de personal en las obras y en los talleres. El pago fraccionado de los jornales para vacaciones que corresponden al trabajador, cuando éste se aleja de su puesto, y la certificación de esos días de holganza fuera del taller, como está prescripto, no responde cabalmente al sentido que debe tener la concesión de las vacaciones anuales. No hay recuperación de fuerzas físicas y morales en vacancias demasiado divididas, no deseadas, ni agradablemente aprovechadas, ausente la tranquilidad espiritual del obrero dominado por la preocupación de obtener un nuevo contrato.

A llenar esas dos lagunas tiende nuestro esfuerzo, que asimismo obedece al espíritu de justicia a que se han ajustado las conclusiones de la mencionada Conferencia.

Hemos realizado la tarea sin la pretensión de haber reunido prescripciones perfectas, ni medios, ni procedimientos definitivos. El estudio más a fondo que determinará la discusión, aportará indicaciones para mejorarlas o ampliarlos, y, por otra parte, un breve término de aplicación revelará las fallas que oportunamente deberán ser atendidas, o vacíos que reclamarán complementos o nuevos preceptos.

Respondiendo, pues, a las ideas generales expuestas e interpretando las directrices de una reglamentación adecuada a nuestro ambiente, nos ha sido grato redactar los precedentes artículos que sometemos a la consideración del Senado.

Montevideo, abril 26 de 1943.

F. E. Capurro".

El señor Senador doctor Joaquín Secco Illa, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 178 y 180 de la Constitución, los Directorios o Consejos se compondrán del número de miembros que se establece en dicho proyecto.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4

El proyecto de ley y exposición de motivos, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con lo previsto en los artículos 178 y 180 de la Constitución, los Directorios o Consejos se compondrán del número de miembros que se establece a continuación:

El **Directorio del Banco de la República**, de cinco miembros; de los cuales tres serán designados por el Poder Ejecutivo en las condiciones determinadas en el párrafo primero del artículo 180 de la Constitución; uno por las Cámaras de Comercio y de Industrias reunidas, electo por la mayoría absoluta de sus componentes y previa citación especial para ese efecto; y otro electo, en las mismas condiciones, por la Federación Rural y la Asociación Rural.

Los **Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Seguros del Estado, de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland**, se compondrán de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución.

Los **Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal y de Enseñanza Secundaria**, se compondrán de cinco miembros cada uno; de los cuales, tres serán designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución; uno por los liceos, institutos y escuelas públicas del Estado, electo por mayoría de votos de los respectivos Directores; y otro por los liceos y escuelas privadas con una asistencia media no menor de 30 alumnos, electo también por mayoría de votos por sus respectivos Directores.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Joaquín Secco Illa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución, en su artículo 178 ha establecido cuáles son los servicios del dominio comercial e industrial del Estado, así como los de la Instrucción Pública, que serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos; y en el artículo 180 siguiente, determina cómo deben integrarse y elegirse sus miembros mediante ciertas reglas generales. Es la ley en cada caso, la que debe fijar el número de componentes, no debiendo ser menos de tres, ni más de cinco, cuando fueren rentados, pudiendo también declararlos de carácter electivo y determinar para cada Consejo o Directorio, las personas o cuerpos interesados en el servicio que han de efectuar la elección.

Es con arreglo a esas disposiciones constitucionales que se justifica, en sus términos generales, el proyecto de ley que someto a la consideración del Senado.

Un decreto-ley dictado por el Gobierno de facto, fijó de manera uniforme, para todos los Entes Autónomos, el número de miembros rentados de sus respectivos Consejos o Directorios; y el Poder Ejecutivo, de acuerdo con ese decreto-ley acaba de pedir en el mensaje de 14 del corriente las venias necesarias para los nombramientos correspondientes.

Considero que puede discutirse la estricta obligación del Senado de acceder al pedido del Ejecutivo, si se tiene en cuenta que, el referido decreto-ley, ha desconocido leyes anteriores por las cuales se regía los entes autónomos que se mencionan en el pedido de venia, leyes que establecían una diferente ecomposición de sus respectivos Consejos o Directorios; siendo de advertir que el Gobierno de facto, mediante dicho decreto, no procuró darse normas a sí mismo y regir sus propias determinaciones, puesto que ni hizo los nombramientos, ni alteró la composición de los respectivos Consejos y Directorios, sino que en la realidad de los hechos, viene a sentar normas y regir los actos del Senado, sometiéndolo a preceptos extraños y por añadidura, enteramente contrarios a prerrogativas y mayorías especiales claramente fijadas en la Carta fundamental.

Sin perjuicio, pues, de adoptar cualquier temperamento ocasional que no perjudique la marcha de los entes autónomos, explicable por la época de transición en que se encuentra el país, terminado el Gobierno de facto, creo que la oportunidad de este proyecto no puede ser más indicada. Además de resolver definitivamente situaciones, mediante la autoridad indiscutible de la ley, ofrece la ventaja de corregir, a mi juicio, alguna imperfección de las leyes actuales, dando al problema una solución adecuada y justa.

En términos generales y de acuerdo con la disposición constitucional, reduzco a tres, en todos los entes autónomos, los cargos rentados que pueden ser designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. No es por cierto una novedad, ya que por las leyes actuales, tal es el número fijado en la mayoría de los casos, considerándolo suficiente. Sobre disminuir sensiblemente el costo de la dirección, asegura una más diligente responsabilidad y también una mayor seguridad en la elección, descartando, inadecuados nombramientos, muchas veces, motivados por razones de orden políticas.

Pero, consultando igualmente la sugestión constitucional, agrego respecto de alguno, otros miembros no rentados, cuya designación proviene, no del Poder Público, sino de otros Cuerpos interesads y que directamente vinculados al género de actividad respectivo pueden cooperar al mayor acierto de sus servicios.

Según ello, el Directorio del **Banco de la República** además de los tres miembros designados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado, se integrará con dos miembros más que emanan de los cuerpos representativos de las más importante economía nacional; por una parte el comercio y la industria y por otra parte, la riqueza agraria y rural. De la misma manera y por análogos motivos, los **Consejos de Enseñanza** en todos sus grados, nombrados en su mayoría por el Poder Ejecutivo con venia del Senado, se integrarán con otros dos que completan en toda su amplitud y con un gran caudal de experiencia, el servicio de la cultura del país.

Fuera de estos casos que dejo mencionados, no considero justificado el aumento de miembros propiciado en el

decreto-ley. Aunque administrado por Directorios Autónomos su gestión está regida por diversas disposiciones constitucionales y legales que garanten su acción, como puede verse en la sección XII y en las leyes respectivas, y sus miembros deben rendir cuentas al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Por otra parte, no hay que olvidar que, a pesar de la autonomía, el Poder Ejecutivo cuando considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios puede hacerles las observaciones que crea convenientes y en caso de ser desatendidas, ocurrir al Senado y proponer los correctivos y hasta solicitar la destitución no solamente por esos motivos, sino ampliamente en los casos previstos en el artículo 188 de la Constitución.

Con estos fundamentos que ampliaré si fuera necesario, dejo justificado el proyecto.

Abril 25 de 1943.

Joaquín Secco Illa".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores no hacen uso de la palabra...

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a plantear una cuestión personal en mi calidad de Senador.

He actuado siempre en el Parlamento, atendiendo, en primer término, los intereses nacionales, por encima de los intereses particulares. Dejo de lado los sentimientos personales frente a los sentimientos nobles, generosos y patrióticos. Hechas estas breves manifestaciones, debo decir, señor Presidente, que en el día de ayer apareció en la prensa, en el diario "El Debate", un suelto agraviante para mi persona. Ese suelto, me refiero al editorial, que en su parte final dice, al referirse a la votación que se hará en el Senado, con motivo de las venias: "Mañana, eso sí, se estremecerán en sus tumbas Brum, Grauert, Guichón, Saavedra, Magariños, etc., al ver como sus cofrades enseguida de "ubicados" colocan el gajo de laurel en la frente culpable del que según lo dijeron en todas partes, lo mandó ametrallar...".

Y no conforme con eso, señor Presidente, se transcribe un suelto de un pasquín de Treinta y Tres, cuyo autor es el señor Ignacio J. Bonilla, que nunca fué batllista, a pesar de haber militado dentro del batllismo. Ese señor no fué candidato a Diputado porque se plegó antes de las elecciones, nada menos que a las huestes de José Saravia.

Bien, señor Presidente, como aquí en el Senado integran la bancada nacionalista Senadores que escriben y creo que algunos de ellos es el Director...

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR BRUM. — ...yo deseo saber si ese suelto o ese editorial es del señor Director que acaba de manifestar...

SEÑOR CUSANO. — El Director de "El Debate" es responsable de todo lo que aparece en sus páginas. Pero en este caso especial, hecha una consulta previa a su pedido expreso, le manifiesto que el autor del editorial a que alude, es el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Del cual me hago absolutamente responsable.

SEÑOR BRUM. — Bien; si es así, señor Presidente, no me resta nada más que decir que el señor Senador Haedo, ha procedido como un perfecto miserable, al hacer estas manifestaciones en el diario; ha procedido como un perfecto cínico.

SEÑOR HAEDO. — ¿Terminó el señor Senador? Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — La verdad es que el señor Senador Brum ha tenido el triste honor de ser el que alterara, con términos altisonantes, que repudio en absoluto, el ambiente de respeto y de serenidad que debe primar, y que ha primado siempre en un Cuerpo de la categoría del Senado, destinado al razonamiento y no al agravio personal.

(¡Muy bien!).

No creo que sea el término o el adjetivo agresivo y brutal el que corresponda para dilucidar asuntos de esta naturaleza.

Los diarios tienen definida su responsabilidad y mucho más un diario como el del Partido Nacional, que representa a una colectividad que ha demostrado en todos los terrenos, en la paz y en la guerra, que sabe responder de lo que escriben sus periodistas.

(Apoyados).

No tengo que dar, ni doy, ninguna clase de explicaciones...

SEÑOR BRUM. — No se las he pedido.

SEÑOR HAEDO. — ...sobre lo que he dicho en ese artículo, cuyos términos ratifico totalmente.

El día que en este Senado se produzca la situación a que he aludido, no tendré ningún inconveniente en repetirlo, porque sigo creyendo que siempre que la bancada batllista vote al General Baldomir, para ocupar la presidencia del Banco de la República, comete una claudicación inexplicable.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — La claudicación de ustedes, fué ser sirvientes de Terra.

SEÑOR HAEDO. — Y estoy dispuesto a decirlo, señor Presidente, como lo he dicho en ese artículo, porque resulta completamente inexplicable, que después de diez años de haber vertido sobre todos nosotros, como hombres y como integrantes de partidos, acumulando sobre nuestras cabezas las mayores infamias, con motivo de la Revolución de Marzo, en el momento en que se trata de designar la presidencia de nuestra primera institución de crédito, los mismos que vivieron solidarizándose, creando tremendos estados pasionales, contra Terra y la Revolución de Marzo, los mismos que vivieron un día y otro, como hasta hace poco lo hizo en este Senado el propio Senador Zavala Muniz, reprochándonos destierros, prisiones y sufrimientos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y lo vuelvo a hacer.

SEÑOR HAEDO. — ...y sangre derramada, sangre que nosotros respetamos, porque cualquiera que muere por su ideal, en el acierto o en el error, merece la consideración de todos los hombres honrados, y entre elos, como es lógico, los que integran nuestro partido, terminen votando para el más alto cargo administrativo del país, al ciudadano directamente responsable de esos sucesos.

Sigo creyendo, señor Presidente, que si se produce ese acto —y estoy en mi perfecto derecho— tengo el deber de criticarlo duramente, sosteniendo, como sostengo, que no se pueden admitir, de ninguna manera, las manifestaciones violentas que ha formulado el Senador Brum, que él mismo tendrá, seguramente, si recobra serenidad, así como el Senado, que juzgar excesivas e inusitadas en este ambiente. Pienso, señor Presidente, y conviene, si es necesario que lo repita —y no habrá adjetivos gruesos que me hagan cambiar mi pensamiento— que, como lo ha dicho en el editorial de "El Debate", se estremecerán en sus tumbas los que dieron su sangre para defender lo que ellos creían un ideal, frente a un movimiento que ellos creían de fuerza...

SEÑOR BRUM. — Ideal que hemos conseguido, a pesar de todo.

SEÑOR HAEDO. — ...ante esta claudicación inexplicable que significa venir a votar tranquilamente por el hombre que es un actor directo de lo que motivó ese sacrificio, y que es, de los que viven, el más responsable de todos. Y voy a probarlo. Antes del 31 de marzo fué el General Baldomir el primero que proyectó, con el doctor Terra, el golpe de Estado del 31 de marzo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ustedes no lo proyectaron por cobardía.

SEÑOR HAEDO. — El msimo 31 de marzo, el mismo día en que el doctor Baltasar Brum, creyó que defendía sus ideales y las instituciones republicanas, las policías que partieran para detenerlo, fueron mandada por el General Baldomir.

SEÑOR FORTEZA. — Por Gabriel Terra.

SEÑOR HAEDO. — Debe saberse algo más: el doctor Ghigliani, Ministro del Interior, discrepando con Baldomir, era partidario de que no se adoptara ninguna actitud de violencia con Brum.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién?

SEÑOR HAEDO. — El doctor Ghigliani, y ustedes saben perfectamente que representantes batllistas fueron a conversar con el dóctor Ghigliani, ¿es exacto o no?, para pedir que no se tomara ninguna medida de violencia contra el doctor Brum, y fué precisamente contra la opinión del General Baldomir, de ese mismo a quien el Senador Brum va a votar para Presidente del Banco de la República, de ese mismo que fué el que despachó los policías, y a consecuencia de lo cual perdió voluntariamente la vida el doctor Baltasar Brum, a quien ustedes viven rindiendo perpetuo homenaje...

SEÑOR FORTEZA. — El único responsable de ese episodio lamentable, fué Terra.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente. Esa es la más grande de las claudicaciones que se conocen en la vida política de estos últimos tiempos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑO RBATLLE PACHECO. — ¿Y Herrera no tiene ninguna responsabilidad? Porque usted está haciendo el proceso de la Revolución de Marzo. ¿Está arrepentido?

SEÑOR HAEDO. — En la noche del 31 de marzo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No está arrepentido el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — ...a las 11 y media de la noche, el Diputado cívico doctor Regules, propuso aplazamiento por 48 horas a fin de que la Asamblea no se expidiera sobre el mensaje del Poder Ejecutivo, y solicitó que se llamara al Ministro del Interior, para que concurriera a Sala, al mismo tiempo que comunicaba a varios legisladores, su propósito de solicitar de cinco o seis ciudadanos, entre ellos al doctor Irureta Goyena, al señor Serrato, apartados entonces de la política militante, al doctor Lagarmilla, para ir a conversar con el Presidente de la República, doctor Terra, a fin de buscar una solución que impidiera la violencia que estaba a punto de producirse como era notorio, por otra parte. Pues bien, a las 2 de la mañana, fué informado el doctor Terra de esa moción. El doctor Terra, consideraba prudente que se hiciera esa espera, y fué precisamente el ciudadano que ustedes van a votar para Presidente del Banco de la República, cometiendo vuelvo a decirlo las más grandes de las claudicaciones, el que determinó a título de que las órdenes ya estaban dadas, que el golpe de Estado fuera un hecho inevitable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como solución política, y nada más.

SEÑOR HAEDO. — Ese mismo, poco antes del 31 de marzo había dicho al entonces Senador Bernardo Rospide, que si el doctor Terra no hacía el golpe de Estado, él lo haría, porque había necesidad de barrer con el batllismo del escenario de la República.

Ese mismo ciudadano al que ustedes van ahora a votar para Presidente del Banco de la República, insisto, cometiendo las más grandes de las claudicaciones conocidas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ustedes no votan, porque les quitó la batea.

SEÑOR HAEDO. — ...fué el que producido el movimiento de enero —como lo digo en ese artículo editorial— que con razón o sin ella, fué un movimiento de orientales para defender lo que creían justo y necesario...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De ladrones, según ustedes.

SEÑOR HAEDO. — ...y a la cabeza del cual estaba un ciudadano que por encima de discrepancias políticas, don Basilio Muñoz, merece el respeto y la consideración de sus conciudadanos, movimiento que el batllismo estaba comprometido a seguir y que lo siguió... pero de lejos.

SEÑOR FORTEZA. — Está mintiendo: no sabe lo que dice. Está hablando de cosas que no conoce, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador no tiene el derecho de decir que miento...

SEÑOR FORTEZA. — Usted no tiene el derecho de afirmar cosas inexactas, totalmente equivocadas.

SEÑOR HAEDO. — ...porque yo no miento jamás: podré estar equivocado, pero le voy a decir a usted, para que usted lo sepa y vea que estoy tan bien informado como usted...

SEÑOR FORTEZA. — No lo está, porque si afirma eso, no sabe lo que afirma.

SEÑOR HAEDO. — ...el jefe del movimiento que concurrió al Paso Morlán, don Antonio Paseiro, ha escrito en su diario bajo su firma, un artículo dirigido al doctor Eduardo Bottinelli, de Dolores, en el cual señala en forma rotunda, a quienes como el batllismo no acompañaron como estaban comprometidos a acompañar, ese movimiento.

SEÑOR FORTEZA. — Eso es totalmente falso.

SEÑOR HAEDO. — Lo de la falsedad, traslado al señor Paseiro.

(Interrupciones).

En cuanto al señor Paseiro a pesar de todas las discrepancias que pudimos mantener con él, fué el único que con un puñado de ciudadanos expuso su vida y ofreció su sangre...

SEÑOR FORTEZA. — Como no lo hicieron ustedes el 21 de febrero.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden,, señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — ...produciéndose la muerte de dos compatriotas.

Continúo, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR FORTEZA. — Le voy a rectificar al señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No tiene nada que rectificar.

Cuando ustedes quieran puedo hacer leer esa carta, que la deben conocer, puesto que se publicó en el diario "La Propaganda" en el mes de octubre de 1942.

SEÑOR FORTEZA. — Yo tengo una carta del señor Basilio Muñoz, donde reconoce que todo eso es falso, contestando a las declaraciones del General Martínez, único jefe de la revolución...

SEÑOR HAEDO. — Déjeme terminar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador cree que todos somos como la bancada herrerista.

SEÑOR HAEDO. — El señor Muñoz, en la polémica con el General Martínez, no desmintió eso. Lo que dijo el General Muñoz —y a buen entendedor pocas palabras— es que era inconveniente dilucidar en aquellas circunstancias, lo que había ocurrido...

SEÑOR FORTEZA. — La declaración del señor Basilio Muñoz, fué la siguiente: lo que dice el General Martínez, en lo fundamental, es exacto. Hombre digno, sobre todo, el señor Basilio Muñoz, reconoció que había habido, cuando menos, en el movimiento de enero, una precipitación que fué fatal para la revolución.

SEÑOR HAEDO. — El señor Basilio Muñoz escribió en el diario "El País" un artículo refiriéndose a las manifestaciones del General Martínez y con toda elocuencia dijo: "No conviene revolver este asunto".

SEÑOR FORTEZA. — No es verdad; no es verdad lo que dice el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — "...no escribiré más sobre esto porque lo juzgo totalmente inoportuno".

SEÑOR FORTEZA. — Como este es un hecho histórico que va a haber necesidad de esclarecer...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es probable que no sepa más.

SEÑOR FORTEZA. — ...creo que hay que aclarar desde ya este problema: frente a las declaraciones del General Martínez en el reportaje que le hizo el enviado especial de "El País" al señor Basilio Muñoz, el General Basilio Muñoz respondió con estas breves palabras: "En lo fundamental, lo que afirma el General Julio César Martínez es exacto". Recién después viene la segunda parte a la que el señor Senador le quiere dar fundamental importancia; recién después hizo esa afirmación; pero no conviene en estas circunstancias al país aclarar estos problemas.

El señor Senador nos quiere dar la impresión de que es una cosa distinta.

SEÑOR HAEDO. — Es que usted no dice lo que dijo el General Martínez.

SEÑOR FORTEZA. — El General Martínez dijo lo siguiente: "En el movimiento de enero hubo una precipitación fatal". El movimiento de enero no pudo ni debió producirse en enero, porque estaba programado para más adelante, y entonces se produjo esa precipitación que no sabemos a qué causa atribuir, que hizo que el señor Basilio Muñoz invadiera el día 27 de enero, cuando los partidos que estábamos comprometidos a ir, muchos de los nuestros que estaban en la frontera con Basilio Muñoz no pudieron estar por esa razón circunstancial, y el propio jefe del movimiento, General Julio César Martínez, hacía solamente dos días que había vuelto de la frontera donde había conferenciado con el señor Basilio Muñoz.

Esa es la exacta verdad y las palabras del General Muñoz no pueden haber tenido otro significado que ese: que ratificar las manifestaciones del General Martínez, y después, manifestar por su propia cuenta, que no convenía que se revolviera este problema en aquel momento político porque atravesábamos. Y no se olvide que en aquel momento todavía vivíamos en plena dictadura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — No, señor; todavía tengo para mucho rato.

Continúo, señor Presidente: el señor Senador Forteza, ha confundido, en lo sustancial, lo que yo he dicho.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador? Quiero rectificar nuevamente al señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Vale decir, que en la polémica o amago de polémica, es exacto que el General Muñoz manifestó que no convenía dilucidar este asunto en aquellas circunstancias, y como es exacto que toda la opinión, en aquella época, coincidió en que efectivamente el General Muñoz, con alta discreción, no había querido distribuir responsabilidades sobre aquel suceso, por otra parte ya incorporado a la historia de nuestras trágicas turbulencias...

SEÑOR FORTEZA. — Yo vuelvo a declarar que creo que es necesario que estos asuntos se aclaren perfectamente. Todavía andan escritos por ahí...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — En seguida, señor Senador.

—...las declaraciones del señor Martínez, y está también la respuesta del señor Basilio Muñoz, que todavía vive. Porque el señor Basilio Muñoz no hizo otra cosa que ratificar las declaraciones del General Martínez en las cuales este ciudadano expresaba que la revolución de enero se había producido precipitadamente, que los comités

de guerra que existían en aquella época no habían dado tal orden de invasión y que recién quince días después de producido el movimiento, se debió haber realizado la reunión necesaria para resolver la fecha de la invasión.

Eso es lo que dijo el señor Basilio Muñoz, en respuesta al reportaje al General Martínez. Querer darle otra interpretación, es falsear la verdad, porque el hecho de que el señor Basilio Muñoz, manifestara a renglón seguido que no era conveniente dilucidar este problema en aquel momento político, porque atravesaba la República, no quiere decir que no hubiera reconocido que todo lo manifestado por el General Martínez en sus declaraciones, era totalmente exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y agregó otra cosa que es la siguiente. El movimiento de enero sorprendió a la dirección de los partidos de tal manera que nos encontramos frente a un hecho real. En esa situación, sin analizar, sin entrar a investigar, qué causa había provocado el adelantamiento de la fecha, la comisión que dirigía nuestro partido, ordenó a todos los correligionarios a que pudo hacer llegar la noticia, que se plegaran al movimiento del señor Basilio Muñoz. El señor Basilio Muñoz, entró a la República y el núcleo que lo esperaba era el comandado por Ezequiel Silveira. De manera que nosotros en ningún momento dejamos de cumplir con ningún compromiso. Lo único que hubo es que no pudimos, dadas las circunstancias, volcar todas nuestras fuerzas. De manera que la acusación del señor Haedo es totalmente en el aire.

SEÑOR HAEDO. — La formuló el señor Antonio Paseiro que fué el jefe que concurrió a Paso de Morlán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo, cuando dice aquí una cosa no es el señor Paseiro: es el señor Haedo. Cuando el señor Haedo dice una cosa, tiene que documentarse bien, porque no basta invocar la opinión de otros hombres que pueden equivocarse, que pueden tener una información imperfecta de los hechos, y pueden haber escrito en un momento en que reinaba confusión. Pero yo sé, porque traté muchas veces al señor Paseiro, que no tenía esa opinión de nuestro partido.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se refiere al señor Antonio Paseiro?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al señor Ricardo Paseiro. Sé que el señor Ricardo Paseiro, de quien fuí amigo, no tenía esa opinión de nuestro partido, y creo también — y aquí hay algunos nacionalistas independientes que conocen esos hechos — que tampoco tenían esa opinión.

SEÑOR GALLINAL. — El batllismo hizo los más grandes esfuerzos para voltear la dictadura de Terra...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bien; de manera, señor Senador Haedo, que todo lo que ha dicho no tiene consistencia alguna.

SEÑOR HAEDO. — Pero no lo ha demostrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la misma manera que no tiene consistencia la afirmación cuando dice que nosotros hemos claudicado.

Nosotros no claudicamos, porque Baldomir, si bien fué partidario del golpe del 31 de marzo...

SEÑOR HAEDO. — Pero ¿nada más que partidario? ¡Qué benévolo! ¡Qué suave está el señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y actor, también.

SEÑOR FORTEZA. — Le hemos calificado como correspondía en aquel momento, cuando había peligro...

(Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR HAEDO. — Permítanme los señores Senadores; no griten, que así no nos vamos a entender, si es que nos podemos entender.

Si me permite el señor Senador, voy a dar lectura a lo que decía el diario "El Día" cinco días después de la revolución de enero, en la columna editorial, para que se vea que, a pesar de la buena cuarta que le ha echado el señor Senador Gallinal...

(Murmullos. — Campana de orden.)

—... no deja lugar a dudas el grado de reacción "catastrófica" que en la época hicieron contra Baldomir... Ministro de la Guerra, que había ordenado la movilización del Ejército contra los revolucionarios...

En el diario "El Día" del sábado 9 de febrero de 1935, en el lugr de los editoriales, se publicó lo siguiente: "Así, por ejemplo, ausentes sus Directores por las causas conocidas, nuestro diario se ve precisado, por ahora, al menos, a ocupar su sección editorial con artículos en los que se tratarán y comentarán problemas de orden social y doctrinario, con prescindencia de las cuestiones políticas de actualidad". Y los editoriales, señores Senadores, con que "fustigaban" al dictador eran: "Paliques gramaticales", "Grajeas" y 'Crónicas Médicas"...

Durante mes y medio o dos meses después de la revolución de enero, en que habían caído hombres sosteniendo los ideales que decía defender el diario "El Día", órgano del batllismo, se publicaba en columna editorial esto, y durante muchos meses, en vez de los artículos violentos contra Terra y Baldomir, que condijeran con el ánimo revolucionario contra la "dictadura", aparecían deliciosos "Paliques gramaticales", "Instructivas", "Crónicas Médicas" y "Variadas", grajeas...

SEÑOR FORTEZA. — Los redactores de "El Día" estaban en el destierro...

(Campana de orden.)

SEÑOR HAEDO. — Vea el país la forma en que el diario del batllismo, a los cuatro días de la revolución de enero, con qué "energía" y con qué "coraje" combatía a Terra y a Baldomir, al último de los cuales ahora van a votar para Presidente del Banco de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En esto hay una alusión directa. Yo le quiero hacer notar al señor Senador Haedo que en aquella época, aunque nos quiera pintar tan inofensivos. Terra se preocupó de mantenernos años desterrados, no era como ustedes...

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién fué el que ejecutó las órdenes de destierro, quién las dictó, quién es que los hizo acompañar hasta los vapores? Dígalo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Terra...

(Campana de orden.)

SEÑOR HAEDO. — Falta a la verdad.

SEÑOR BRUM. — El amo de ustedes.

(Campana de orden.)

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién fué el que despachó a los Comisarios que fueron a prender a su hermano?

SEÑOR BRUM. — Fué el Ministro de Relaciones Exteriores herrerista...

(Campana de orden.)

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién fué, directamente el que mandó las policías a detener a Brum? ¿Quién fué el que mandó desterrar a los ciudadanos de la oposición en aquel instante?

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Gabriel Terra.

(Campana de orden.)

SEÑOR HAEDO. — ¿De quién es la firma de la resolución ordenando la censura en el diario "El Día" y "El País"? ¿De quién es?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que del Ministro del Interior.

SEÑOR HAEDO. — Era del Jefe de Policía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La única que existe es de Helgue.

(Murmullos.)

SEÑOR HAEDO. — No, señor; del 31 de Marzo es de Baldomir. Ahora cuesta mucho arrancarles la confesión...

SEÑOR FORTEZA. — Lo que nosotros hemos manifestado de Baldomir lo seguimos manteniendo. Nosotros apreciamos los hechos con justicia y elevación, y la posición del General Baldomir el 31 de marzo es completamente distinta a las del General Baldomir del 38, y eso es lo que ustedes no quieren reconocer.

SEÑOR HAEDO. — Esa es la doctrina acomodaticia del batllismo: cuando conviene a sus intereses es lo mejor, cuando no les conviene, es lo peor.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Esa es la doctrina. No es nueva, por otra parte. Así procedieron con Viera, así procedieron con Brum, así procedieron con Serrato, así procedieron con Campisteguy y con Terra. Esa es la verdad: por eso Terra decía que "los conocía bien"...

(Campana de orden.)

... y a la prueba me remito: estuvieron combatiendo a Viera, pero no se animaron a hacerlo de frente, y el día que terminó su Gobierno publicaron un suelto en "El Día" diciendo que el doctor Viera "había cumplido bastante bien con el programa del Partido Colorado". Así hicieron con Brum. Hay que recordarlo, puesto que en "este país, según ha dicho el Diputado Guichón que Brum repetía "no se tiene memoria", obligándolo a organizar la "Unión Colorada" para resistir la técnica o la táctica del batllismo con todos los gobernantes. Así lo hicieron con Serrato, a cuyo Ministro de Guerra, General Riverós, lo echaron abajo por pedir un tímido proyecto de servicio militar obligatorio, ese mismo que ahora piden "a grito pelado" para hacer política interna con los problemas internacionales...

(Campana de orden.)

—Así lo hicieron con Campisteguy, a cuyo Ministro Lagarmilla le llamaron Ministro "guillotina" y a Campisteguy no se animaron a decirle una palabra. Así lo hicieron con Terra, cuando el primer día de su Gobierno ustedes querían que nombrara Jefe de Policía al General Martínez, y les planteó la disidencia con ustedes nombrando Jefe de Policía a Baldomir, y nada dijeron porque ya ustedes, desde que ascendió al Gobierno, aquel ciudadano como ahora

lo están haciendo con Amézaga, quisieron imponerle directivas desde la agrupación de Gobierno...

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Todo eso es falso.

SEÑOR FORTEZA. — Gabriel Terra, frente a nuestra Convención, al aceptarse su proclamación, había jurado por su honor respetar más que todo la Carta Orgánica del partido, de manera que no es el partido el que falló, sino la otra parte...

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — No hable de juramento, señor Senador, porque Baldomir, a quienes ustedes van a votar Presidente del Banco de la República, juró por su honor, como hombre, como General de la nación y como Presidente, respetar y defender la Constitución. No hablen de juramentos porque para ustedes una Constitución como un golpe de Estado son buenos cuando les conviene y malos cuando no les conviene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es lo que hacen ustedes.

SEÑOR HAEDO. — Esa es la doctrina oportunista que los ha caracterizado toda la vida.

SEÑOR FORTEZA. — El 31 de marzo pudimos haber estado al lado de Terra con una simple guiñada, pero preferimos como hombres dignos y decentes ir a donde fuimos porque en aquel momento poco nos hubiera costado, con una simple insinuación, estar cerca del dictador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes fueron soldados tranquilos de Gabriel Terra.

SEÑOR HAEDO. — Yo prefiero ser soldado tranquilo de Terra y no ser discípulo esclavo de Baldomir como el señor Senador, que ahora va a consumar una de las grandes claudicaciones, habiéndose pasado diez años atacando a un ciudadano como hombre y como gobernante, para terminar después rindiendo pleitesía, haciendo elogios y colocando un "gajo de laurel" en la frente culpable del dictador reincidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Qué bonita frase!

SEÑOR FORTEZA. — Del ciudadano que ha restaurado la estabilidad democrática en el país, y no del Jefe de Policía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mire, señor Senador Haedo, si nosotros frente al General Baldomir tenemos actualmente una situación diferente a la que teníamos el 31 de marzo, no es porque Baldomir nos haya dado nada; todo lo que tenemos se lo debemos a nuestros votos, a una elección legítima e insospechable.

SEÑOR HAEDO. — Hecha por la dictadura; no diga eso...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el General Baldomir...

SEÑOR HAEDO. — ...eso lo puede decir en las barricadas, señor Senador, pero no en el seno del Senado; elección legítima, con todas las Intendencias intervenidas; con parte del Poder Judicial designado a dedo; con las policías al servicio de la Dictadura...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he visto elecciones...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores, orden en la discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Haedo a quien le rogaría que fuese lo más breve posible porque este debate es conveniente que sea abreviado.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite ahora el señor Senador una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo, señor Presidente, desde hoy, antes que se desviara el asunto para otros cauces, quería interrumpir al señor Senador Haedo, porque éste estaba trayendo testimonios acerca de la revolución de enero y del General Basilio Muñoz.

Creo, señor Presidente, que pueda ser en este lance, un pequeño testimonio fidedigno. No hay por qué referirse al artículo publicado en "El País" por el General Basilio Muñoz, que, por otra parte, no dice sino lo que el señor Senador Forteza ha repetido en Sala.

Yo recogí la palabra del General Basilio Muñoz, en el mismo momento de la revolución, en un lugar no tan agradable como la Sala de este Senado, bajo las bombas de los aviadores terristas, apoyados por el partido del señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y quién los dirigía? ¿Y quién los ordenaba? El ciudadano que ustedes van a votar Presidente del Banco de la República.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo la interrupción y no puedo gritar porque no tengo...

SEÑOR HAEDO. — Si me permite, le voy a hacer una contra aclaración...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo le ruego al señor Senador Haedo que me permita, y después le concederé todas las contra aclaraciones que quiera, porque se las voy a contestar.

SEÑOR HAEDO. — ...que es interesante para todos.

Como se ha referido el señor Senador Zavala Muniz al envío de aviones, me interesa decir que en una reunión a la que asistía el señor Ministro de la Guerra, el Inspector General del Ejército...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y cómo sabe eso? ¿Quién se lo dijo? ¿Usted estaba allí?

SEÑOR HAEDO. — ...y el doctor Terra, el doctor Terra con el gran corazón que tenía...

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con ese gran corazón de traidor.

SEÑOR FORTEZA. — Con ese magnífico corazón de traidor a su partido y...

SEÑOR HAEDO. — ...con ese gran corazón que tenía el doctor Gabriel Terra, era partidario de no tomar ninguna medida violenta que pudiera ocasionar la pérdida de una sola vida, no obstante lo cual se cumplió el envío de los aviones, dispuesto por el Ministro de la Guerra, General Baldomir a quien...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Si ustedes estaban enfermos de miedo!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaban aterrorizados; andaban disparando.

SEÑOR HAEDO. — ...los Senadores batllistas —aunque se enoje el señor Senador Brum— y profiera adjetivos destemplados, cometiendo una claudicación, un entregamiento de los más grandes que se han cometido en la vida política de este país, van a votar para Presidente del Banco de la República...

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Digo, señor Presidente, que bajo las bombas de los aviadores terristas...

SEÑOR HAEDO. — Y baldomiristas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; si ustedes con el miedo que tenían, se habían metido en los batallones!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Digo, señor Presidente, que bajo las bombas de los aviadores terristas mandados por el Ministro de la Guerra, General Baldomir — ya lo tiene el señor Senador Haedo y ruego a los señores Senadores batllistas que no me interrumpan — con la colaboración de todos los herreristas levantados también con las armas en las manos para defender el atraco y la vergüenza del 31 de marzo, en esas circunstancias, recibí la palabra del General Basilio Muñoz y está publicada por mí textualmente, corregida por el General Basilio Muñoz, ya él y yo en el destierro, dice todo lo contrario de lo que afirma el señor Senador Haedo. Y no es decir tampoco la verdad, decir que en la revolución de enero, en la columna que yo me honraba en integrar, estuviera sólo el Partido Nacional Independiente, bajo las órdenes del General Basilio Muñoz. El General Basilio Muñoz invadió el país con cinco hombres rodeándolo, una prueba más de su larga vida del heroísmo conque este hombre ha defendido lo que él consideraba su ideal y su deber.

Pero, lo esperaron seiscientos hombres de Cerro Largo, blancos y batllistas que cruzaron los campos del país buscando al General Muñoz, bajo las órdenes de Exequiel Silveira. Y no faltó de nuestros hombres, de los que pudieron recibir la orden, ni uno sólo; nadie invocó — incluso el que habla — que podía invocar su condición de miembro del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y no había recibido la orden respectiva, este pretexto para no ir a la revolución. Si Cerro Largo fué a la revolución, fué porque ocurrió entre el General Muñoz y la dirección revolucionaria del movimiento un error de interpretación en las noticias que se le dieron.

Cerro Largo se levantó porque había comprometido su palabra con el General Muñoz o con el General Martínez, o con quien fuera, al primer tiro que sonase en el país, con Partido o sin Partido, marcharían a la revolución, a la lucha por la libertad de la República. Esta es la absoluta verdad del asunto.

Ahora, en cuanto a la pregunta que si vamos o no vamos a votar al General Baldomir, yo, he dicho, señor Presidente, públicamente, en la Convención de mi Partido, aconsejando a la Convención que sostuviera la política que

se iniciara el 21 de febrero, lo dije entonces, pues, sin preveer estas consecuencias y, sobre todo, un debate semejante; lo dije con toda claridad: me parece que la necesidad de la polémica no deben conducir a un hombre a ser insincero, ni aún en el más leve de los planes mentales. Dije entonces que yo aconsejaba acompañar la política del General Baldomir con verdadera violencia moral, violencia moral de la que salí, sólo después de largas reflexiones. No corrijo ni una palabra, ni un acento, ni una coma de todo cuanto dije y cuanto hice en contra del General Baldomir como participante del 31 de marzo y, señor Presidente, dá pena y tristeza que en este país la democracia, la restauración de las libertades públicas, sólo pudieran venir por el camino de un golpe de estado. Tenía tranquila mi conciencia, señor Presidente, porque hice cuanto estùvo en mí, porque la libertad de la República, después de la traición vergonzosa del 31 de marzo, volviera por el único camino que yo consideraba digno: por el camino de la revolución. Fuimos vencidos no por nuestra culpa; fuimos vencidos porque se nos traicionó desde el poder y con el poder y, para salvar al país de aquella vergüenza, de aquel oprobio en donde había dejado sangre de mi sangre, luchando por la libertad de la República, no quedaba desgraciadamente, —esta es la palabra— desgraciadamente, otra actitud de acompañar el movimiento del 21 de febrero que era pública confesión de la culpa del 31 de marzo, porque arrasaba con todas las instituciones que por el fraude, por el crimen, por la coacción se habían establecido en la Carta del año 34.

Es por estas cosideraciones, señor Presidente, que voy yo a dar aquí mi voto por el General Baldomir y por las cuales lo dí, también, en la convención del Partido.

No niego que no lo voy a hacer con la alegría, ni con la ligereza espiritual, con que daría mi voto por un ciudadano de los que integraron las filas democráticas, cuando la democracia fué vendida y traicionada.

No me duelen prendas y digo la intimidad de mi pensamiento. Fué doloroso para mí y es doloroso como ciudadano y como hombre, pensar que la democracia sólo, vuelve a sus carriles a través de los golpes de Estado. Pero de todo esto, después de 30 años de paz, después de 30 años de honrada paz, los únicos culpables, los exclusivos, los grandes culpables, fueron los que introdujeron en el país el reino de la violencia, del fraude y de la coacción.

Y nada más.

SEÑOR HAEDO. — ¿Terminó la interrupción el señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador, y muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Cuando concedí la interrupción al señor Senador Zavala Muniz, yo sabía que él, con habilidad y talento, iba a —permítaseme la expresión— disimular un poco sus verdaderos sentimientos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No me ha visto jamás el señor Senador, disimular ningún sentimiento.

SEÑOR HAEDO. — Posiblemente emplee mal la palabra. Yo que conozco al señor Senador Zavala Muniz, que tengo referencias de su carácter, creí necesario que dijera aquí, como lo acaba de decir, con amargura, va a votar al General Baldomir, para Presidente del Banco de la República...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Estoy discutiendo con el señor Senador Zavala Muniz; enseguida le concederé la interrupción.

... porque el señor Senador Zavala Muniz, que es hombre de principios, no ha dicho una palabra, una sola palabra, de las condiciones que tiene el General Baldomir para presidir el Banco de la República, aquellas que su colega y amigo, el señor Ricardo Cosio, reclamaba en el diario "El Día", a dos columnas, cuando se trataba de nombrar Presidente del Banco de la República, al doctor Gabriel Terra, a pedido del Presidente Baldomir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, para aclarar?

Si no lo he dicho aquí, le consta a un colega el señor Senador Cusano, que está expresada por escrito mi posición en cuanto a las condiciones de ese candidato, y de todos los demás que mi partido no propuso.

SEÑOR HAEDO. — Es útil que lo haya hecho porque resultaba inexplicable que la bancada batllista no dijera una palabra sobre las razones "técnicas", que tenía para votar al General Baldomir, ya que como se ve ello obedece exclusivamente a una actitud de agradecimiento o de "retribución de atenciones" por la dictadura del 21 de febrero, —porque no se ha dicho aquí ni una sola palabra que justifique la actitud de un sector que se dice principista...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y lo es.

SEÑOR HAEDO. — ... que va a votar en estas horas de crisis, en estas horas de tremenda descomposición económico-financiera, que vive el país, para presidir la primera institución de crédito, a un hombre inepto para esa función; porque ninguno de los ciudadanos batllistas, quiero creer que ninguno, se animará a decir que cree en en esta hora de desconcierto financiero, en estas horas desastrosas que vive la República, es un buen nombramiento llevar a la Presidencia del Banco de la República, al hombre que políticamente ha hecho dos golpes de Estado, al hombre que como funcionario ha hecho todo lo que he dicho en ese editorial y mucho más, y al hombre que como financista, le ha tocado presidir en un año de dictadura, la más grande corrupción administrativa que se conoce...

SEÑOR ARROYO TORRES. — La corrupción más grande que hubo, fué en época de Terra.

SEÑOR HAEDO. — ... aumentando la deuda pública y los presupuestos, y los impuestos en forma casi superior a lo que lo han hecho los gobiernos todos que se sucedieron después de la época gloriosa en que don Bernardo Berro hizo su presidencia histórica.

De manera que era necesario, —no oigo y quisiera que alguno me interrumpiera...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo estoy interrumpiendo.

SEÑOR HAEDO. — Yo conozco al señor Senador y lo creo capaz de mucho más que eso, pero no lo creo capaz de justificar que técnicamente la designación del Baldomir es buena para la Presidencia del Banco de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo nunca he hecho el elogio del General Baldomir, pero usted, después del 21 de febrero, después de un papelón ridículo, se han transformado en enemigos de Baldomir por una causa justa: ¿no señor? porque Baldomir quiso destruir el Senado de medio y medio donde los herreristas usurpaban 8 cargos. Como los privó de este mendrugo de gobierno que tenían los herreristas, después de cuatro años de presidencia, de haber elogiado al General Baldomir en la más alta magistratura, vienen a anunciarnos que es un inepto.

Yo no creo que sea un inepto, sino que es un hombre capaz e inteligente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Para presidir el Banco de la República?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para presidir el Banco de la República, con mucho más brillo que Vicente Costa, que lo eligieron ustedes.

De manera que no es como el señor Haedo piensa, de que nosotros lo votamos porque estamos agradecidos. Nosotros no le debemos nada al General Baldomir, ningún favor de orden personal. Nosotros, frente al Gobierno de Baldomir, lo único que pedimos fué que se hicieran elecciones libres, que no se pusieran presos a los ciudadanos...

SEÑOR HAEDO. — Lo primero que pidieron fué la dictadura, y lo acompañaron integrando el Consejo de Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le hemos pedido nada más que las seguridades de elecciones libres.

SEÑOR HAEDO. — Le pidieron la dictadura.

(Interrupciones).

—La prueba está que consideraron "un deber patriótico" acompañar el golpe de Estado y solidarizarse así de hecho.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes creen que nosotros podemos tener respeto por la Constitución del 34 que había sido hecha mientras nuestros correligionarios estaban presos, perseguidos por todos lados, en cuyas elecciones se volcaron torrentes de votos fraudulentos en las urnas, y que además fueron el producto de un golpe de Estado y de un acuerdo inicuo entre el doctor Herrera y Terra, para repartirse el Gobierno. Ustedes creen que eso es respetable? No, de ninguna manera.

A nosotros el golpe de febrero no nos asustó un solo momento, porque era la caída desprestigiada, en el ridículo, de esta Constitución fundada en un pacto que repudiaba la gente decente, porque era una repartija y la prueba la tienen ustedes que no fueron presos, que no los perseguía la policía, que no fueron desterrados, que no tuvieron ninguna medida de violencia, que andaban mansitos por las calles de Montevideo mientras la gente se divertía en el corso.

SEÑOR HAEDO. — Yo le concedí al señor Senador Batlle una interrupción para una cosa que él no ha hecho y es la de probar en qué se funda para demostrar la competencia técnica del General Baldomir, candidato que el batllismo va a votar para presidir el Banco de la República. Espero la respuesta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Admito esa pregunta cuando el señor Senador Haedo me dé las razones técnicas por las cuales se llevó a la Presidencia del Banco de la República a don Vicente F. Costa.

SEÑOR HAEDO. — ¿Sabe quién lo llevó? Fué el mismo, que ahora usted va a votar para Presidente del Banco de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y ustedes que estaban en el Senado.

En cuanto a la venia del señor Baldomir no es un motivo de agradecimiento; no nos ha hecho ningún servicio.

SEÑOR HAEDO. — ¡Casi nada! ¡Hacerles la dictadura!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hizo un servicio al país; estableció un orden democrático, la libertad de crítica. Por ejemplo, a raíz del 21 de febrero no había más que leer "El Debate", los artículos terribles, los títulos de media página, ardientes, terribles; que no resultaban trágicos pero que eran graciosos como lo que hicieron en la Plaza Independencia, frente a la estatuta de Artigas y que al final la policía vino a invitarlos a que se marcharan porque hacía frío.

SEÑOR HAEDO. — Estoy esperando la respuesta que me prometió cuando le concedía la interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué respuesta?

SEÑOR HAEDO. — La respuesta que justifique que técnicamente el del General Baldomir es un buen nombramiento para Presidente del Banco de la República, y que por eso lo van a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no le voy a sostener a ustedes que tal vez en el país no haya hombres con más capacidad en materia bancaria que el señor Baldomir; pero lo que sostengo es que el señor Baldomir es tan buen director, o mejor director de Banco, que cualquiera de los que llevó el herrerismo en el régimen de Terra. Muy por arriba de ellos! Y es una cosa indiscutible, por lo menos, su honestidad en materia de dineros. En ese régimen de Terra, en que todos se mancharon, en el que trajeron sobre el país toda clase de negocios y acomodos, el señor Baldomir a quien el señor Senador atribuye tan poca importancia, ha sido de los que han salido, como muy bien se ha dicho, con las manos limpias. Nosotros con él no tenemos motivos de agradecimiento; pero cuando el señor Baldomir tomó el camino de la refirmación democrática del país le prometimos el apoyo político, no tenemos por qué negárselo. Nosotros frente al señor Baldomir hemos cumplido y cumpliremos todas las promesas. Advierto que esta presidencia no es una promesa; la votamos por la sencilla razón como votamos candidatos de otros grupos colorados, porque necesitábamos el concurso de esos grupos colorados y le dimos el derecho de elegir a sus candidatos. Ahora no tenemos, lo que el señor Senador Haedo quiere que tengamos, frente al señor Baldomir, una situación de repudio. No tenemos de ninguna manera esa posición porque nosotros creemos que el señor Baldomir es un hombre por el cual tengamos que sentir repudio. No se le ha conocido en su vida política más que lo que le criticamos en la dictadura, y después, cuando gobernó efectivamente al país, lo trajo a la vía democrática y estableció una nueva Constitución que sin él no se habría podido conseguir. En materia de dineros, de manejo de dineros...

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta teminar con el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En materia de manejo de dineros públicos no creo que haya alguien en la bancada herrerista que pueda decir que tuvo falta de delicadeza en esa materia. Eso no se ha dicho nunca. De manera que al votar al señor Baldomir procedemos de acuerdo con la política que establecimos para la restauración democrática en el país. No tenemos ninguna razón para hacer una excepción con el señor Baldomir que no hacemos con los miembros de otros grupos colorados.

Por esa razón doy con mucho gusto mi voto.

SEÑOR HAEDO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

El Senado se habrá dado cuenta que a pesar de todos los esfuerzos dialécticos que ha hecho y que lo han dejado un poco fatigado al señor Senador, le ha costado un proceso mental muy serio justificar que el General Baldomir pueda ser Presidente del Banco de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si fué Presidente de la República, con su aplauso, estoy seguro que estuvo a visitar en su casa al señor Baldomir...

SEÑOR HAEDO. — ¡Jamás!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a ver.

SEÑOR HAEDO. — Jamás subí, señor Senador, la escalinata de la Casa de Gobierno del General Baldomir, ni cuando fué Presidente ni cuando fué dictador. La subían ustedes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El doctor Herrera iba o no iba?

SEÑOR HAEDO. — Yo no soy personero del doctor Herrera; cuando quiera saberlo, diríjase al doctor Herrera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque usted cree que cuando el que hace una cosa, si usted la hace, está mal hecha, y cuando la hace él, está bien hecha.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar expresa constancia, por si la versión taquigráfica, debido a las interrupciones no lo ha recogido, que jamás he subido las escalinatas de la Casa de Gobierno del General Baldomir, ni como Presidente ni como dictador; las subía, en cambio, el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero subió las de Terra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Lo puede decir eso toda la bancada herrerista?

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué quiere decir con eso?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano está acusando a sus correligionarios. Quiere decir, además, que subían las escaleras.

SEÑOR HAEDO. — Ninguno, absolutamente ninguno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces nunca fueron, ni como Ministros herreristas?

SEÑOR HAEDO — Si señor; en el Gobierno constitucional, cuando los Ministros nacionalistas iban dentro de su derecho; pero no en la dictadura. Cuando iban ustedes, no íbamos nosotros.

(Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no podemos ir juntos...

SEÑOR HAEDO. — Las subieron cuando era Presidente constitucional, y con perfecto derecho establecido en la Constitución.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Estoy seguro que si les abre el Senado de nuevo, van todos a agradecérselo.

SEÑOR CUSANO. — No está midiendo con la propia vara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros, por lo menos, frente a la dictadura de Terra, mantuvimos una intransigencia que duró 10 años y a ustedes, les bastó 1(meses.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Diez días. Ya estaban mansitos.

SEÑOR CUSANO. — Desde el día siguiente al 21 de febrero hasta el presente, no habrá encontrado una palabra de elogio ni de acatamiento a la dictadura y a sus autores en el diario que dirijo y si su condenación permanente, al revés de lo que ocurrió con "El Día", que calló en una forma que favorecía a sus intereses comerciales y no formulaba la protestas que elementalmente esperaban de él los propios correligionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — El Senado, por más buena voluntad que tenga, habrá advertido que el señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo formó parte el doctor Berro de un Gobierno de tiranía?

SEÑOR HAEDO — El doctor Berro era un funcionario: estaba en su perfecto derecho. Acaso no hubo funcionarios batllistas durante toda la "dictadura" de Terra? ¿Acaso no cobraban sus pensiones, sus jubilaciones? ¿Acaso los funcionarios batllistas no quedaron en la Administración Pública, o ustedes creen que los puestos públicos son propiedad de un partido, o que los cargos del Estado son propiedad del Presidente o del dictador, llámese Terra o Baldomir?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso creían ustedes cuando estaba Terra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo en un Gobierno tan arbitrario podía un Senador herrerista quedarse sentado sirviendo a ese Gobierno? Contésteme eso.

SEÑOR HAEDO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador Haedo y se ruega no interrumpirle.

SEÑOR HAEDO. — El Senado habrá adquirido la convicción de que no ha dado el señor Senador Batlle Pacheco, ni ningún Senador batllista una sola razón que no sea de orden "político" que justifique el nombramiento del General Baldomir para Presidente del Banco de la República. Es que no lo podrían hacer, porque demostrarían absoluta inconsecuencia. Cuatro días antes de que el Consejo de Ministros, en 1938, propusiera al doctor Gabriel Terra para Presidente del Banco de la República, se reunió el Comité Ejecutivo Batllista. No trascendió lo que se resolvió en esa sesión. A los dos días, apareció en el diario "El Día", un artículo firmado por Ricardo Cosio —el mismo Ministro batllista que ahora acaba de proponer al General Baldomir— artículo a dos columnas, puesto en la quinta columna y firmado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo un artículo a dos columnas va en la quinta columna? ¡Así debe escribir el señor Senador!

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador sabe que un artículo a dos columnas, en un diario que tiene 7 u 8, puede ir entre la 5.a y la 7.a, de tal manera que no hay por qué reirse, porque eso lo sabe cualquier periodista que conozca el oficio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — El señor Senador sabe que ningún batllista estará nunca en la 5.a columna.

SEÑOR HAEDO. — Cualquiera que tenga experiencia en materia de diarios, sabe, vuelvo a repetirlo, que un artículo a dos columnas se puede poner entre la 3.a y la 5.a, o entre la 5.a y la 7.a.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre que me habla de la 5.a columna, me acuerdo de su banquete con el Almirante Scasso.

SEÑOR HAEDO. — Esas son cosas para distraer a sus contertulios del Tupí Nambá, pero no son para el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son para poner en evidencia ciertas declamaciones democráticas del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ricardo Cosio, denunciaba en ese artículo, el grave peligro que se cernía con el nombramiento del doctor Terra para Presidente del Banco de la República

SEÑOR FORTEZA. — Porque los antecedentes lo probaban perfectamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque no tenía las manos limpias.

SEÑOR HAEDO. — La inconsecuencia batllista resultaría manifiesta. Los argumentos del señor Cosio, entonces opositor, eran de orden "técnico"; y referían a que no se podía elegir Presidente del Banco, a quien era partidario de la emisión, inflacionista, partidario desmedido de las deudas públicas, y del aumento también desmedido de los presupuestos del Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Eso era cierto?

SEÑOR HAEDO. — Entoncens, Ricardo Cosio opositor...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Era cierto eso? Conteste, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ... se oponía a la candidatura de Terra por razones "técnicas", y ese mismo Ricardo Cosio, Ministro batllista en el actual Consejo de Ministros, propone a Baldomir, que es la contra-figura, exactamente lo contrario de lo que Cosio opositor, quería para Presidente del Banco: ha hecho inflazón, ha aumentado la Deuda Pública en más de $ 200.000.000.00...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué aumentada por ustedes.

SEÑOR FORTEZA. — Lo único que han hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Usted es partidario de la inflazón.

SEÑOR HAEDO. — ... ha aumentado el presupuesto, en un año de dictadura con la colaboración "eficiente" del Consejo de Estado, y por tanto de una buena representación batllista, entre la que estaba nuestro estimado colega, el señor Miranda, en $ 12.000.000...

SEÑOR MIRANDA. — A mucha honra, señor Senador, estuve.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; así lo creo, porque no creo que el señor Miranda pueda ocupar ningún cargo, si no es considerándolo a honra.

SEÑOR MIRANDA. — Porque el General Baldomir había hecho la revolución contra los marzistas.

SEÑOR HAEDO. — Probada queda por A más B, la inconsecuencia batllista.

SEÑOR FORTEZA. — En su concepto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — La falta total de principismo: una cosa cuando eran opositores, otra cosa, cuando creen ser gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los principistas son ustedes.

SEÑOR FORTEZA. — La dictadura oscura de Terra.

SEÑOR HAEDO. — Pero hay algo más, señor Brum; no se inquiete.

SEÑOR BRUM. — Hay mucho más.

SEÑOR HAEDO. — El mismo día de 1938 en que se nombra Presidente del Banco al doctor Terra, el Ministro Campos, el mismo que ahora vota a Baldomir, sostuvo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí hay otra claudicación. El señor Senador está descubriendo muchas claudicaciones.

SEÑOR HAEDO. — ... que de Presidente del Banco de la República, no se debía llevar a un hombre político, porque dada la entidad del cargo, debía merecer confianza a todos los hombres de todos los partidos y de todas las convicciones. El General Campos, es un franco-tirador del Batllismo. El General Campos, es el mismo que ahora, sin ningún reparo, vota a Baldomir.

Hay algo más: la misma tarde del nombramiento de Terra, se reune el Comité Ejecutivo Batllista...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Qué alegría tenían ustedes!

SEÑOR HAEDO. — ... y asiste la mayoría de los señores Senadores que están actualmente aquí...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y que volverían a hacer absolutamente lo mismo.

SEÑOR HAEDO. — ... y declara, — opositores entonces,— que el nombramiento de Terra, cuyas condiciones no sólo de honradez...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sus condiciones de honradez eran fantásticas.

SEÑOR HAEDO. — ... sólo la pasión y el odio pueden negar; y que además en este país, no hay un solo hombre que pueda desconocerle por encima de rencores políticos, a Gabiel Terra, condiciones de financista y economista...

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

... y ese mismo Comité Ejecutivo Batllista, declara que es de una peligrosidad administrativa, no política, sino administrativa, la designación de Terra. Eso hacía el Comité Ejecutivo Batllista, opositor; el Comité Batllista Oficialista de la época actual, aconseja votar tranquilamente al General Baldomir, sabiendo que eso comporta no ya peligrosidad administrativa, sino seguridad de incapacidad administrativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No votamos solamente a Baldomir: votamos también a otros; votamos 6 baldomiristas, votamos probablemente a algunos blanco-acevedistas; de manera que votamos muchos más.

SEÑOR HAEDO. — Me declaro responsable del artículo editorial de "El Debate". Lo escribí con la vehemencia y la sinceridad que pongo en todos mis actos.

SEÑOR BRUM. — Ya lo califiqué.

SEÑOR HAEDO. — El voto a Baldomir de la bacada batllista, significa una tremenda claudicación, y particularmente, porque no tengo pelos en la lengua, considero que el señor Senador Brum que ha calificado tan enérgicamente ese artículo, él también entra en profunda claudicación al dar su voto nada menos que por el Jefe de Policía que despachó a los comisarios que obligaron al doctor Baltasar Brum a jugar su vida respetable en servicio de lo que creía defensa de sus ideales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso que dice el señor Senador ahora, no lo decía "El Debate" en aquella época. ¡Hay que ver lo que decía "El Debate" refiriéndose a Brum!

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero contestar de inmediato al señor Senador Batlle Pacheco. En esa época yo no dirigía el diario "El Debate", pero le aseguro que no encontrará una sola palabra de agravio para Brum, que murió sacrificado por sus ideales. El día que la encuentre, podrá decirlo, el señor Senador; pero mientras no la encuentre, le digo al señor Senador Batlle Pacheco que está diciendo una falsedad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le recuerdo al señor Cusano, que cuando los sucesos de Pando, "El Debate" lanzó un artículo con un título a 7 columnas, donde trataba a Grauert y los que lo acompañaban, de pistoleros.

SEÑOR HAEDO. — De los sucesos de Pando, si quiere discutir el señor Senador, habría que buscar la colección del diario "El Día" para ver el mejor proceso que se le puede hacer al Batllismo por la forma en que reaccionó frente a esos sucesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Cusano: usted parece un profesor en reacciones, ¿y qué reacción tuvo usted cuando lo echaron de un empujón?

SEÑOR CUSANO. — La que no tuvieron ustedes. No sabía yo si los artículos en la campaña de "El Debate", me iban a llevar a la cárcel o al destierro. Tal vez sabía mejor que yo el señor Senador Batlle Pacheco, que en ese momento integraba complacido la dictadura; en ningún momento, a pesar de tener dos policías de investigaciones en la puerta de mi domicilio, a pesar de tener intervenido el teléfono; a pesar de tener el diario vigilado por diez o doce policías que interrogaban y tomaban los nombres a las personas que entraban; a pesar de saber que de un momento a otro podía modificarse esa farsaica tolerancia, reconocerá el señor Senador Batlle que ni un solo día claudiqué en la conducta de violenta oposición a la dictadura, ni tampoco, bajo ninguna amenaza dictatorial, moderé las severas expresiones condenatorias contenidas día tras día en el diario "El Debate".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no integraba la dictadura. Pero en cuanto al señor Cusano que viene hablando tan espantosamente de dictadura, yo que tuve la suerte de estar desterrado, —no hago de esto un acto de heroísmo,— creo que Terra me desterraba a mí, que soy un hombre pacífico, porque me consideraba más peligroso que el señor Senador Cusano y a todos los herreristas incluso el jefe, que en el discurso que yo ví, y que en medio de risas pronunciaba en la plaza Independencia, frente a la estatua de Artigas, la noche primero de marzo, justo a las 12 de la noche, hasta que al fin se le acercó un policía y le dijo: "Doctor, usted es un hombre viejo, está tomando frío"...

(Hilaridad).

SEÑOR BARAÑANO. — Está mintiendo descaradamente el señor Senador Batlle.

Los nacionalistas que concurrimos frente a la estatua de Artigas, dijimos frente a la policía lo que había que decir y ningún agente policial nos molestó para nada; por-

que cuando quisieron disolver la manifestación que se hacía frente a la estatua de Artigas, se le dijo que debían estar con el pueblo y no con la dictadura.

De manera que el señor Senador Batlle no sabe lo que dice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una versión muy distinta de los hechos.

SEÑOR BARAÑANO. — La actitud que asumió el Partido Nacional, el 21 de febrero, y la que asumieron ustedes, disparando por las azoteas, en los sótanos y en las Legaciones fué muy distinta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Alguien ha calificado la actitud del Partido Herrerista de esta manera: dijo que fué una ofensiva contra la Caja de Jubilaciones...

SEÑOR CUSANO. — Sufrieron antes la ofensiva de ustedes en una forma amplia y copiosa.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo. La Mesa ruega al señor Senador que no permita interrupciones.

(Interrupciones).

—La Mesa llama la atención del Senado de que si no se respetan sus observaciones, va a tener que levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Si no he oído mal, el señor Batlle, en esa forma jocosa, lírica y epopéyica que usa, ha querido referirse con cierta ironía, al valor personal del doctor Luis Alberto de Herrera que es el jefe de nuestro partido. No tiene derecho...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El más tranquilo de los soldados.

SEÑOR HAEDO. — ...no tiene derecho porque él sabe bien, que cuando su padre desató la guerra civil en la República Oriental del Uruguay, Luis Alberto de Herrera, tiró su puesto de Secretario de Legación en los Estados Unidos, para ir a la campaña revolucionaria a defender la libertad de todos...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—...deshecha en aquellos instantes por la prepotencia vergonzosa que tuvieron que soportar los orientales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El señor Senador se refiere a la guerra de 1904?

SEÑOR HAEDO. — No tiene derecho el señor Senador Batlle Pacheco a dudar ni del valor personal, ni cívico, ni moral, del doctor Luis Alberto de Herrera...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre me ha parecido ridículo.

SEÑOR HAEDO. — Porque no es el señor Batlle ni moral, ni cívica, ni políticamente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Va a ser usted, seguramente!

SEÑOR HAEDO. — ...quien tenga condiciones para juzgar de igual a igual al jefe del Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Igualdad que no admito yo porque no considero que el señor Herrera ni el señor Haedo, tengan ni condiciones políticas ni condiciones morales, ni condiciones...

(Aplausos en la Barra. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Queda así perfectamente demostrada la insinceridad del batllismo, la amargura con que va a votar al señor Baldomir...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo que soy hombre político tengo la seguridad de que si pudiera penetrar hasta el fondo de las conciencias de ustedes, advertiría la profunda amargura que los invade el tener que claudicar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — La desesperación de todos ustedes...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cree el señor Senador que los hombres que estuvimos frente a Terra el 31 de marzo, ahora, por una simple conveniencia política íbamos a dejar de lado los principios de toda nuestra vida? ¿Cree que aquellos hombres que estuvimos frente a la diictadura sangrienta de Gabriel Terra, íbamos ahora, en medio de la paz institucional a volcar nuestros votos si no fuera pór móviles respetables? ¿Cree el señor Senador, que al dar nuestros votos por Baldomir no reconocemos al hombre que restableció las instituciones en la República, al hombre que ha hecho fracasar el pacto de aparceros del año 34? ¿Cree que aquellos hombres que se jugaron todos contra Terra y que mientras Terra fué alguien en el Gobierno de la República, nunca, ni directa ni indirectamente, se allegaron a él, ahora, por qué razón íbamos a dar nuestro voto por Baldomir, si no fuera porque reconocemos que Baldomir, después del 21 de febrero del año pasado, ha procedido patrióticamente, salvando a la República y haciendo aquello que nosotros en el año 35 no pudimos hacer por la fuerza de las armas?

Eso es lo que reconocemos en el General Baldomir; eso es lo único que nos lleva a votar la venia en un próximo acuerdo, porque lo que pensamos del General Baldomir hasta el 21 de febrero, pensado está, y no tenemos ni una línea que rectificar. La posición política del General Baldomir desde el 21 de febrero hasta la fecha es muy distinta, y frente a un hombre en distinta posición política es que nosotros adoptamos también una actitud diferente; porque estoy seguro que si el General Baldomir hubiera seguido una política de aparcería, como en la que estuvo empeñado el doctor Terra, si hubiera seguido manteniendo el Senado de medio y medio y no nos hubiera llevado a la restauración instituciolnal, tenga por seguro el señor Senador que el país estaría otra vez en una era de luchas internas sangrientas.

(Aplausos. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: yo me explico que los señores Senadores batllistas se exalten...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos muy tranquilos.

SEÑOR FORTEZA. — Como se exaltaban ustedes el 31 de marzo, allí cuando había peligro. No tenemos por qué exaltarnos ahora que está todo tranquilo. Nos exaltamos defendiendo la verdad y la justicia de nuestra posición política.

SEÑOR HAEDO. — Es un trago amargo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El trago amargo lo tienen ustedes.

SEÑOR FORTEZA. — El trago amargo fué cuando defendieron la dictadura de Terra.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes estarían mucho más satisfechos si no tuvieran que votar a Baldomir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está usted bien equivocado.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes saben que las masas de su partido los obligan a largas meditaciones, por dar su voto por Baldomir...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ninguna manera.

SEÑOR FORTEZA. — Las autoridades del partido han aprobado la política que el partido ha seguido, de manera que votamos a conciencia.

SEÑOR HAEDO. — Me ratifico en los términos en que me expedí en el editorial del diario "El Debate". Considero una claudicación política del batllismo. Por eso creo que los hombres respetables que perdieron su vida por un ideal, se estremecerán en sus tumbas cuando vean que ustedes, apenas instalados en las bancas senatuariales, dan su voto al Jefe de Policía del 31 de marzo que los mandó ametrallar.

Termino, señor Presidente, creo que de todas maneras, como lo digo en ese artículo, algo habremos ganado. Sí, señor, pueden nombrar a Baldomir esta tarde misma si quieren; el que va a sufrir es el país, que necesita en estos momentos, más que nunca, de capacidades y de dirigentes desapasionados y eficaces.

SEÑOR FORTEZA. — Esas reflexiones las pudieron haber hecho ustedes el 31 de marzo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando ustedes claudicaban.

SEÑOR HAEDO. — En esta hora de tremendas pasiones, van a llevar a la Presidencia del primer Instituto de crédito al General Baldomir. Esto va a tener una gran ventaja, y es la de que ustedes no van a poder reprochar más, encarcelamientos, ni destierros...

SEÑOR BRUM — Esa tranquilidad no la conseguirán ustedes, eso lo tendrán para toda la vida.

SEÑOR HAEDO. — De aquí en adelante no podrán hablar de censura en los diarios, de protestas por destierros, ni por encarcelamientos, porque ustedes le han dado "premio a la virtud" precisamente al hombre que personalmente ejecutó todos esos actos y que ahora los coloca en esta disyuntiva: mentían cuando decían que estaban encarcelados y sufriendo, o claudican cuando premian con su voto al hombre que los desterró y persiguió...

De todas maneras, algo se habrá ganado. Lo que he dicho en ese artículo lo sigo sosteniendo. Ojalá que ahora comience una era nueva de felicidad para la República.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Dadas las derivaciones que ha tomado este debate, nosotros fundaremos nuestro voto en la próxima sesión al discutirse las venias, que será el momento más acertado para hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el señor Haedo ha ensayado de todas maneras un ataque contra la posición de la bancada batllista.

Primero trató de demostrar que no habíamos cumplido nuestras obligaciones en la revolución del 33. El señor Haedo salió mal parado en esa demostración. Creo que quedó en forma bastante clara, que nosotros hicimos todo lo que pudimos hacer, dadas las circunstancias.

Luego, quiere de alguna manera impresionar, mostrándonos a nosotros como claudicando al dar nuestro voto por la venia del señor Baldomir. Para lograr esto, el señor Haedo prescinde absolutamente de la personalidad del doctor Terra. Para él, todas las responsabilidades las tiene exclusivamente Baldomir. Según ha dicho, mientras Terra tenía un gran corazón, Baldomir era el único que disponía, así de una manera absoluta, de destierros y prisiones.

Creo que es absurdo pretender que el dictador en tiempos de Terra, fuera Baldomir. Las mismas policías del golpe de Terra estaban montadas por el Ministro del Interior que era el doctor Demicheli.

No creo, indudablemente, que la actitud de Baldomir en la dictadura de Terra tenga atenuantes, y en aquella época la condenamos; pero tengo que reconocer que desde el momento que Baldomir subió a la Presidencia de la República, el clima de la dictadura que había en el país, desapareció automáticamente...

(Muy bien).

...y desde ese momento fué que los partidos democráticos pudieron tener la esperanza de lograr una rehabilitación democrática.

Cuando Baldomir se propuso llevar esta obra adelante, todos los partidos de la República estaban dispuestos a acompañarlo. No solo los partidos opositores, sino también los sectores que acompañaban al Gobierno y aún aquellos que habían apoyado el gobierno de Terra. Solamente un partido estuvo en contra del señor Baldomir porque el señor Baldomir quería concluir con la Constitución que significaba una prebenda para un partido y ese partido fué el herrerista.

Le fueron propuestas todas las formas de arreglo, pero el Partido Herrerista conservaba con sus 15 Senadores una barrera infranqueable para que se llegara a la reorganización democrática del país.

Fué después de esto, señor Presidente que vino el golpe del 21 de febrero. Para nosotros los opositores, que no habíamos reconocido nunca la existencia de la Constitución del 34, el golpe de febrero no tenía la importancia que se le atribuía, porque desconocíamos esa Constitución tanto por su origen espúreo tanto como por las ideas que habían animado su texto. No era una Constitución para que la República se gobernara bien; era una Constitución para que el señor Terra y el señor Herrera resolvieran a su antojo todos los problemas del país.

Posteriormente al año 34 ya sabemos todos cómo se aplicó esa Constitución y como siempre, a pesar de que la misma establecía una serie de medidas de garantías individuales, los políticos de la oposición, estábamos perseguidos, vigilados, encarcelados y desterrados. De manera que ni los mismos autores de esta Constitución, la habían cumplido. Durante la vigencia de esa Constitución, con el aplauso de la bancada herrerista se hicieron grandes arbitrariedades, clarísimas arbitrariedades contra la letra de esa Constitución. Luego para nosotros, no tenía ningún valor la caída de esa Constitución. Fué para nosotros un hecho favorable, así también como para la mayoría de la República.

No se vió nadie que se inquietara. Era un día de carnaval...

(Hilaridad).

...la gente se disfrazaba y andaba por las calles; no hubo la menor conmoción pública. Solamente un pequeño grupo de desplazados se reunía en la casa del Partido Herrerista para hacer proclamaciones y notas y tomar una serie de medidas verbales o escritas, algunas de ellas, por ejemplo, como aquella nota que presentaron con la firma del doctor Morelli, que después el doctor Morelli dijo que no había firmado y empezaron a pelearse por si la había o no firmado...

(Hilaridad).

—...proclamaron al señor Charlone Presidente de la República y destituyeron al señor Baldomir que era dictador en ese momento, miembro del Gobierno de facto, y luego, cuando terminó el mandato de Baldomir a las 12 de la noche después de haber proclamado a Charlone Presidente de la República, fueron a festejar la terminación del mandato de Baldomir a la Plaza Independencia.

Fué fruto de la falta de cabeza, de la intransigencia absoluta en defender una posición mal adquirida; y el resultado electoral ya vimos cual fué. El herrerismo no ha crecido más que en una pequeña proporción. Nosotros, el batllismo, fuimos siempre menos que el herrerista y en esta elección le hemos llevado de 50 a 60.000 votos y naturalmente que en la que viene le vamos a ganar mucho más lejos, porque el herrerismo es un partido que está llamado a desaparecer por su falta de cabeza.

Porque un partido que solamente considera intereses inmediatos, porque si se acomodan los cuatro, cinco, seis o siete que hay que acomodar, entonces, la Constitución está bien; pero, si no hay sitio para acomodar a estos cinco, seis o siete, entonces, la Constitución está mal.

Si el señor Baldomir les crea empleos, entonces, es un prohombre, pero si el señor Baldomir no les da empleos, es una mala persona; y todo esto se hace del día a la mañana; no hay ninguna transición; sale "El Debate" con un elogio, y al día siguiente sale con un artículo sosteniendo la tesis contraria.

Si el señor Senador cree que nosotros vamos a votar con amargura la candidatura del señor Baldomir, está completamente equivocado.

No tenemos ninguna razón que nos obligue a no votar la candidatura del señor Baldomir para el Banco de la República. El señor Baldomir, es en estos momentos, un simple particular, que tiene un grupo partidario bastante numeroso con representación en el Senado.

Nosotros, señor Senador, no tenemos en el Senado los 19 votos necesarios para dar las venias; como partido no tenemos nada más que diez votos; es natural que haya que llegar a acuerdos; tenemos que votar a personas extrañas a nuestro Partido.

Si el señor Senador Haedo me preguntara si yo me solidarizo 100 o|o con esas personas extrañas, le diría que no; porque realmente, ni aún dentro de mi partido me solidarizo 100 o|o nunca, pero naturalmente, particularmente, tengo que ser más solidario con los hombres que comparten mis ideales, que con aquellos que tiene puntos y discrepancias, a veces, fundamentales.

Pero si el señor Senador Haedo me pregunta, entre las personas ajenas al partido, cuál es la que voto con mayor gusto, le voy a contestar al señor Senador Haedo, que voto al señor Baldomir; y voto al señor Baldomir, porque creo que este candidato, ajeno a nuestro partido, es el que ha realizado mayor suma de méritos públicos, aunque haya tenido en el pasado también grandes errores, pero no dejo de reconocer en ningún momento, que si el país atraviesa, ahora, por un período de libertad, de legitimidad y de democracia, es, principalmente, por el esfuerzo del señor Baldomir.

Este hecho, señor Presidente, es trascendente en la historia de nuestro pueblo, y no se nos podrá dejar de reconocer, que cuando nosotros apoyamos al señor Baldomir, en su política, lo hicimos sin pedirle absolutamente nada; no le hemos pedido nada más que una cosa de interés general, de libertad, de garantías de elecciones, y el General Baldomir cumplió esos tres aspectos de su política, y por eso, nosotros le estamos reconocidos, no por una cosa de índole personal, sino reconocidos como ciudadanos.

Ahora bien; señor Presidente: si al señor Baldomir lo hemos considerado y hemos visto que es capaz de haber encauzado el país ¿cómo cree el señor Senador Haedo que un hombre que ha realizado una obra de tal magnitud, pueda ser tachado de incapaz y de inútil?

SEÑOR HAEDO. — Todo eso que ha dicho el señor Senador Batlle Pacheco parecería lógico si no existiera de por medio una cosa que él no ha dicho o se ha olvidado o no ha querido decir, porque todo eso que él ha dicho se podría haber realizado perfectamente sin necesidad de dictadura. El país había sido convocado a elecciones; todos los partidos habían resuelto concurrir a las elecciones, todos habían proclamado sus candidatos.

SEÑOR BRUM. — Había un peligro señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El sector batllista había proclamado sus candidatos a los señores Fabini y Berreta después de una lucha denodada para oponerse a la candidatura del señor Rubio.

Nuestro partido y el nacionalismo independiente habían proclamado los suyos.

SEÑOR BRUM. — Pero, señor Senador, había un peligro; la Corte Electoral en manos del herrerismo.

SEÑOR HAEDO. — El Partido Colorado vinculado al Gobierno sobre la base del riverismo había proclamado su candidato que tenía recorrido ya gran parte del país, en jira de propaganda, el doctor Pedro Manini Ríos.

El doctor Eduardo Blanco Acevedo también había recorrido el país como candidato proclamado.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Eso, señor Senador, no es exacto; el señor Manini Ríos no había sido proclamado.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador; el doctor Manini Ríos había renunciado su puesto de Ministro del Interior... después de haber concurrido como titular de esa cartera a la....

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Pero el doctor Manini Ríos no fué proclamado por el partido baldomirista.

SEÑOR HAEDO. — ... Cámara de Diputados a asegurar en nombre del Poder Ejecutivo, que las elecciones se iban a realizar en la fecha indicada por la Constitución. Ningún partido hizo ninguna clase de objeciones.

El argumento que ahora quiere esgrimir el señor Senador Brum...

SEÑOR BRUM. — Pero, señor Senador; si nosotros no integrábamos...

SEÑOR HAEDO. — ... no se hizo en esa época, porque si se hubiera hecho el batllismo habría declarado la abstención y no hubiera proclamado sus candidatos, como lo hizo, disponiéndose a concurrir a las elecciones.

SEÑOR BRUM. — A pesar de la contra herrerista.

SEÑOR HAEDO. — Nunca en nuestro país había existido un clima electoral tan propicio y, las elecciones debieron realizarse y —entonces tendría alguna razón el señor Senador Batlle Pacheco— en la fecha establecida y el señor Baldomir no se hubiera quedado ni un solo día más en el Gobierno; pero, la incitación del batllismo ..

SEÑOR BRUM. — No apoyado; no es exacto; es una falsedad.

SEÑOR HAEDO. — ... lo movió al General Baldomir a no cumplir con su palabra empeñada y estafar a la conciencia del país que estaba pendiente de la realización de las elecciones, para establecer un período de facto, de un año, que usufructuó el batllismo, compartiendo las responsabilidades del Gobierno desde el Consejo de Estado.

SEÑOR MIRANDA. — Usufructuó, pero sin prebendas, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Usufructuó, yo no sé si sin prebendas...

SEÑOR BRUM. — Lo sabe muy bien el señor Senador.

SEÑOR MIRANDA.—Pero sin prebendas, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo cierto es que el batllismo compartió las responsabilidades del golpe de Estado del 21 de Febrero, integrando de facto el Consejo de Estado.

SEÑOR BRUM.—Compartió los propósitos, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — De manera que todos los propósitos de restauración y de legitimidad a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco, todos los nobles propósitos de restauración democrática a que ha aludido, se pudieron cumplir perfectamente dentro de los plazos constitucionales; y, lo que no ha dicho el señor Senador Batlle Pacheco es eso, que se ha llegado a esta situación actual mediante una dictadura y, en esa dictadura colaboró el batllismo directamente, antes y después: y esa dictadura es la que alaban y como condecoración, al responsable de ella, lo llevan con sus votos a la Presidencia del Banco de la República.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice señor Senador don Andrés Martínez Trueba.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador ha omitido un detalle fundamental; se olvida que la cuestión se planteaba sobre cómo se iba a hacer el plebiscito por el cual se iba a aprobar la reforma y, el plebiscito, tal como lo deseaba el herrerismo que era el único opositor en una elección como esta que votaron quinientos mil y pico, sobre ochocientos sesenta mil inscriptos, el herrerismo con ciento treinta mil votos hubiera detenido la reforma constitucional.

Esta es la razón por la cual fué barrido el Senado de medio y medio.

SEÑOR FERREIRO — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO — Los herreristas, señor Senador, quiero recordarle, cuando la dictadura del doctor Terra, hicieron una gran agitación previa contra la Constitución del año 17 porque se sostenía que el procedimiento de reforma era demasiado lento y tenía trabas demasiado grandes, y, una de las razones aparentes que tuvo el doctor Terra para defender su golpe de Estado fué que la Constitución tenía una traba que no permitía hacer la reforma si no contaba con la voluntad del batllismo y del nacionalismo independiente.

Pues bien, señor Presidente; diez años después el herrerismo defiende una traba mucho más grande, una traba que hace imposible la reforma constitucional.

SEÑOR FERREIRO. — La traba única a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco, es la exigencia del 50 o|o de los habilitados para votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso mismo.

SEÑOR FERREIRO. — Pues bien; creo poder precisar con toda exactitud la fecha. En "El Día" del 21 de marzo de 1934, se hace un comentario sobre la marcha de la obra constituyente. Está terminada la obra constituyente. Se hace una crítica acerba y apasionada en general de la obra. Pero se llega a la parte final sobre medios de la reforma, y, en "El Día", señor Senador, se dice también, recuerdo estas palabras: "Es excelente"

SEÑOR BATLLE PACHECO — Lo diría irónicamente.

SEÑOR FERREIRO. — Muy bien, señor Senador, le tomo la palabra.

Pero ¿por qué es excelente? Porque es sencillamente una copia del proyecto del señor Domínguez Cámpora, aprobado por la agrupación gubernamental del Partido Colorado, el día 30 de marzo de 1933.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—¿Qué dice el Sr. Senador?

SEÑOR FERREIRO. — La fórmula del 50 o|o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor Senador, está equivocado.

SEÑOR FERREIRO. — Le doy los datos exactos. Mañana traeremos el diario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede el señor Senador traer el diario.

Quiero decirle que no es posible que el señor Domínguez Cámpora pueda decir eso, y voy a citar hechos históricos que le van a aclarar la confusión. Cuando la Constitución del 17, recuerdo que los entonces Senadores Buero y Martínez Thedy redactaron un proyecto con carácter de amenaza estableciendo el 50 o|o de los electores para la ratificación constitucional.

En nuestro partido, no tengo porqué ocultarlo, repudiamos ese proyecto, ese procedimiento, de los doctores Buero-Martínez Thedy, no tan sólo por ser esgrimido como amenaza, sino también porque nos parecía una cosa monstruosa, que el que no quería votar, debía votar en contra, porque nosotros creemos que las mayorías deben ser auténticas y no inventadas, y cuando un hombre no quiere intervenir en una discusión, o que por el hecho de no intervenir en la discusión, se le cuente como votando en contra de una tesis. De manera que aquello a nosotros nos pareció monstruoso, ya en aquella época.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y dónde y cuándo dijeron eso? ¿Me podría indicar el señor Senador, dónde existe la constancia auténtica hecha por el batllismo contra el proyecto Buero-Martínez Theddy? Yo no la conozco.

SEÑOR FORTEZA. — Está en el hecho de no haber prestado aprobación del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he venido aquí para discutir ese aspecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un hecho notorio...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que es un hecho notorio es que nuestro Partido nunca prestó asentimiento a ese proyecto Buero-Martínez Thedy.

SEÑOR FERREIRO. — Yo estoy haciendo una información concreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero esto que era monstruoso, fué lo que ustedes establecieron en la Constitución para darle estabilidad a la del 34.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Pero qué va a decir usted mañana, señor Senador, cuando se encuentre en "El Día" con lo que acabo de referir?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no sé lo que voy a decir mañana. Usted quiere que le anticipe lo que voy a decir. Es como si yo le preguntara a usted lo que va a decir sobre un artículo de "El Debate" que dice tal cosa. Pues, usted no sabe lo que va a decir.

SEÑOR FERREIRO. — Yo estoy diciendo que la Agrupación Colorada de Gobierno aprobó esa fórmula del señor Domínguez Cámpora, que "El Día", en el 34, calificó de excelente.

SEÑOR GALLINAL. — Creo conocer la fórmula a que se refiere el señor Senador Fereriro, y según mis datos es una fórmula que fué paralela a una iniciativa del nacionalismo independiente, que había proyectado el año 32 una Asamblea Constituyente por la cual pudo haberse reformado la Constitución en plena paz, 2 o 3 meses después del golpe de Estado de marzo.

En ese mismo tiempo, el batllismo tampoco se encastilló en una cerrada negativa a la reforma de la Constitución. Y el doctor Domínguez Cámpora, —si mal no recuerdo— presentó a la convención una fórmula compuesta por los siguientes elementos: en primer término, reconocía al pueblo el derecho de iniciativa en materia de reforma constitucional, estableciendo un determinado número de ciudadanos que fuera necesario para darle andamiento a esa iniciativa.

SEÑOR FERREIRO. — Eso también está establecido en la Constitución del 34.

SEÑOR GALLINAL. — El proyecto de Domínguez Cámpora, establecía además esta primera etapa: presentación del proyecto de reforma por el pueblo: luego el voto de ese proyecto por la legislatura, y se sancionaba por las dos terceras partes de votos quedando convertido en reforma. Si no lo sancionaba, —según mis datos— el proyecto podía ser sometido al plebiscito popular; y si no me engaña mi memoria, estaba citada para el día 30 de marzo la convención del Partido Batllista para resolver, precisamente, cuáles eran las cifras y el número y el porcentaje, de ese plebiscito, sobre las cuales no se llegó a tomar resolución, porque los representantes del Partido Batllista no pudieron entrar a la sala de la convención porque las puertas estaban cerradas por los sicarios de la dictadura.

Eso es lo que yo recuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto de Domínguez Cámpora, [illegible]

tar la dictadura de Terra, que sostenía que no era posible la reforma, pero como había interés en el latrocinio, lo que se hizo enseguida fué el golpe de Estado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Era una fórmula de transacción. Yo recuerdo estos hechos concretos. No lo sancionó la convención del partido, como equivocadamente dijo el señor Senador Gallinal...

SEÑOR GALLINAL. — La convención, según mis datos, había empezado el estudio de esta iniciativa, y estaba citada para la sanción definitiva del proyecto y para resolver, presisamente, el punto que ahora está en discusión, es decir, cual sería el porcentaje de votantes para hacer válido ese plebiscito de reforma constitucional.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le voy a citar unos hechos al señor Senador Ferreiro. Tan era una transacción, que esa solución se sometió a consideración de la Agrupación nacional de gobierno. Yo, personalmente, le negué mi firma, porque entendía que no debía darse a Terra esa posibilidad de traicionar, ya que su intención era traicionar. Y sólo le agregué mi firma a esa resolución en el seno de la Asamblea General cuando Terra dijo que no tenía alma de dictador, ni quería ser dictador, ni sería dictador, y ya estaba haciendo la dictadura. Acusó a los legisladores batllistas por ese documento. Recién entonces yo dí mi firma, porque podía traerme alguna responsabilidad. Por ello le dí mi voto.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Recordará, señor Senador, el porcentaje de habilitados que se requería?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor, no recuerdo. Lo que recuerdo es el espíritu, y el espíritu era evidentemente de transacción. De ahí mi negativa.

SEÑOR FERREIRO. — Acepto que sea justa la rectificación del señor Senador, pero de todos modos afirmo que "El Día" en 1934 calificó de excelente a esa fórmula, es decir, le dió un carácter sustantivo de cosa buena.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no conozco ese artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desconozco el artículo y naturalmente es muy difícil discutir así, sobre cosas que no se conocen bien.

SEÑOR HAEDO. — Podemos buscarlo y leerlo.

SEÑOR FERREIRO. — El que fué a la Agrupación de Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho, señor Presidente, es el siguiente: podría suceder, aunque creo que no ha sucedido, que a cualquier batllista se le hubiera podido ocurrir tal o cual proyecto de reforma.

SEÑOR FERREIRO. — Lo adopta la Agrupación de Gobierno; estoy seguro de ello.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo actué en una Comisión mixta, compuesta de Senadores y Diputados, precisamente, al terminar la Legislatura anterior al golpe de Estado. A nombre de mi partido propuse en esos momentos, que el procedimiento para la reforma se hiciese por simple mayoría; pero lo que es interesante, no es esto, que se haya discutido tal o cual cosa, lo que es exacto es que el Partido Herrerista se había aferrado, como a un salvavidas a esta cláusula que obligaba a todos los indiferentes a sostener a la Constitución.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto Guani).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

El señor Senador sabrá que, para los casos que prevé el procedimiento de reforma constitucional contenido en el proyecto plebiscitado el 29 de noviembre, no basta la mayoría de los concurrentes al plebiscito, para reformar la Constitución, sino que se requiere el 35 o|o de los inscriptos, vale decir, que esa tesis de la mayoría, que califica de única democrática, el señor Senador Batlle Pacheco, no ha sido aceptada en el proyecto plebiscitado.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Hay una gran diferencia entre una y otra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La diferencia no es de fondo o substancia: es, simplemente, de grado, y, si provoca tanto repudio el fondo del sistema, no se explica cómo han adoptado, en la Carta nueva, un régimen común, la misma filosofía de la Carta del 34.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Es tan diferente a la de la Constitución del 34, que exige la mayoría de los inscriptos y que en la Constitución reformada exige la mayoría de los votantes, siempre que concurran el 35 o|o. Lea la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La conocemos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite? En dos palabras voy a contestar la objeción del señor Senador. Se contesta así: no tengo ningún inconveniente en votar un procedimiento de reforma constitucional que exija, por ejemplo, el 35 o|o, el 25, el 30 o el 37 o|o; en cambio no podría votar uno que exigiera la unanimidad. Es, también, cuestión de grados; pero hay grados terribles, hay grados que sirven para mantenerse sin fuerzas en el gobierno y hay otros grados que sirven de garantías para que una elección ridícula, que no interesa a nadie, se pueda cambiar la Carta del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los dos tercios de ambas Cámaras en dos Legislaturas, exigidos por la Carta del 17, no representan un quórum inferior al de la mayoría de los inscriptos. He demostrado, en la prensa, que, prácticamente, equivalen, es decir, que el señor Senador y su partido se han afiliado a procedimientos de reforma constitucional, como el que requiere dos tercios de votos de cada una de las Cámaras, que, en realidad, significan, en cuanto al número exigible, la misma cuota de votantes que exige la Constitución del 34, en ese caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En ésta no hay locos, no hay muertos, no hay ausentes, no hay enfermos, no hay indiferentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar mi pensamiento. Si se requería para la reforma, en la Carta del 17, que las dos Cámaras votaran, en dos Legislaturas, por dos tercios de votos, la ratificación por la segunda Legislatura significa, en el fondo, un plebiscito, una autorización del electorado para votar la reforma, aprobada en la primera. Prácticamente, se requiere un quórum que no se diferencia de la mayoría...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Repito que no hay locos, que no hay muertos ni ausentes, que no hay enfermos y que no hay indiferentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen reconocerá que nosotros no hicimos a nuestro gusto la Constitución del año 17. De manera que no se nos puede imputar todo lo que tenga, como lo ha hecho, ahora, en cuanto a los dos tercios de votos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permite que le diga que, desde el punto de vista de la reforma, en el año 16, se proyectaba un procedimiento que era mucho peor. No se podía reformar la Constitución sin autorización del Superior Gobierno. Lea la constitución batllista, que está inserta en las actas de la Convención Nacional Constituyente del 16, previo discurso del Senador doctor Miranda. Ese proyecto fué presentado para que quedara constancia, como documento histórico, de cuál era el pensamiento del batllismo en materia constitucional; quiero que el señor Senador Batlle Pacheco relea las cláusulas relativas a la reforma constitucional y se encontrará con que no se podría reformar la Constitución, si no se contaba con la voluntad de la Junta de Gobierno, vale decir, del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a contestar, primero a lo que planteó el señor Senador, y después, leer eso que ha dicho el señor Senador, para saber si son exactas, tal como las dice; pero hago notar al señor Senador que los dos tercios que se exigían de las dos Cámaras durante dos Legislaturas, lo consideramos en el año 1932 como una medida de garantía excesiva y entonces, recuerdo que se reunió, aquí en el Senado, una Comisión mixta de Senadores y Diputados, entre los cuales estaba yo, como representante de mi partido y en aquella ocasión todos estuvimos de acuerdo que era una retranca demasiado fuerte, que hacía casi imposible la reforma y propusimos procedimientos más liberales, propusimos la simple mayoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habrán cambiado; pero en el año 16 sostuvieron lo expresado.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que tener a mano el proyecto de reforma constitucional y volverlo a leer y ver si existen tales cláusulas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no podrá explicar el señor Senador Echegoyen es que la Constitución del año 17 que voltearon el 31 de marzo, con la razón de que no había manera de reformarla, porque el procedimiento era demasiado lento, y los que sostenían eso eran los miembros del Partido Herrerista, conjuntamente con Terra, cuando hicieron una Constitución de acuerdo a sus propios gustos, estableciendo una retranca mayor en esa Constitución que la que existía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los dos tercios de votos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso me va contestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es lo que estoy diciendo desde hace rato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cuanto al pensamiento batllista, no es como el señor Senador cree. En el año 16, como en el año 13, como en el año 11, como en el año 21...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Como está hablando un compañero de bancada, lo hago con toda impunidad, porque sé que no se molestará.

Planteré, inmediatamente que termine el señor Senador Batlle Pacheco, y lo anuncio, porque somos muchos los Senadores que queremos intervenir en este debate, y hasta la fecha sólo pueden intervenir con comodidad y garantía los que tienen garganta suficiente y como hay tema de discusión bastante como para pasarse toda la noche y la madrugada, deseo formular moción para que

puedan hablar los que no pueden gritar. Y lo anuncio desde ya, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha prolongado bastante el debate, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No por culpa suya.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por culpa de todos. Me parece que lo que se podría hacer, es votar de inmediato el cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — Estamos dispuestos a quedarnos aquí toda la noche si es necesario.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es muy poco, una noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador, para que se pase a cuarto intermedio.

SEÑOR BRUM. — Hasta mañana. El Senado tendrá que tratar algún otro asunto. Vamos a hacer una sesión extraordinaria.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Yo voy a proponer que se levante lisa y llanamente la sesión.

Considero que se ha hablado extensamente sobre los diversos temas de carácter político planteados en esta sesión, de una manera inesperada; pero el Senado tiene algo más que hacer, que discutir temas de carácter políticos. Desde luego, esta discusión puede ser interesante para la historia; puede ser interesante aún para los contemporáneos, para deslindar perfectamente las responsabilidades; pero no va a faltar oportunidad, de que el debate se renueve; eso es evidente.

Ahora, depende de nuestro buen juicio que esas renovaciones no sean frecuentes, y que además, no nos distraigan el tiempo indispensable que el Senado necesita para atender las otras necesidades del país, que son muy urgentes.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

Propuse la moción de cuarto intermedio porque provocado el tema que ha dado motivo a este debate, no pude intervenir en él tal como lo deseaba. Me parece que la materia que en este debate se empezó a manejar, merece, aunque sea una vez, que se fije con claridad el pensamiento. Y porque el señor Senador Haedo empleó ciertas expresiones a las que quiero contestar porque creo, por otra parte, que por mucha que sea la pasión con que actuamos, debemos expresar con serenidad lo que importe un juicio sobre sucesos históricos en el país; ya que la oportunidad tiene, es preciso estar en ella, y permitirnos decir, a los que no podemos decirlo de una manera estentórea, permitirnos decir con serenidad y con precisión lo que pensamos desde el 31 de marzo hasta ahora. Por eso propuse el cuarto intermedio y voy a mantener mi moción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones a consideración del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, que quería intervenir en este debate, voy a votar la moción del señor Senador Martínez Trueba, porque en el fondo este problema, traído incidentalmente estriba, todo, gira totalmente alrededor del voto del General Baldomir para la Presidencia del Banco de la República. De manera que este debate va a presentarse fatalmente, lo vamos a promover nuevamente, y va a llevarnos un tiempo enorme el día que se trate las venias. Ya sabemos que el día que se traten éstas, estaremos enfrascados en este debate; el debate sobre Baldomir y el golpe de febrero, se renovará el día que se traten las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Zavla Muniz para que se pase a cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar cualquiera de las dos mociones, pero quiero declarar, por la referencia que ha hecho el señor Senador Zavala Muniz, que este debate no lo he promovido yo; ha sido nada más que la reacción condigna frente a los términos excesivos que formuló el señor Senador Brum, con respecto a un artículo del que me declaro responsable.

SEÑOR BRUM. — Y me ratifico ampliamente en mis expresiones.

SEÑOR HAEDO. — Esa será una cuestión que resolveremos en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el cuarto intermedio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta la hora 16, del día de mañana.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, para que se realice un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota: Negativa: 9 en 20).

Se va a votar la moción del señor Senador Martínez Trueba, para que se levante la sesión.

SEÑOR BRUM. — Yo he sido aludido, señor Presidente, y tengo necesidad de contestar, lo que se me ha dicho. Si se vota la moción para que se levante la sesión, no podré hacerlo. En consecuencia voy a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, para que se continúe mañana a las 16 horas.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Había votado negativamente la moción del señor Senador Zavala Muniz, y lo había hecho porque mi partido no está dispuesto a propiciar ningún debate político en las horas ordinarias de sesión del Senado; pero estoy completamente de acuerdo, en acompañar cualquier sesión extraordinaria en la que se quiera hacer debate político, donde nosotros también fijaremos nuestra posición.

En virtud de las declaraciones que acaba de formular el señor Senador Brum en el sentido de que ha sido aludido y se le ha quitado el uso de la palabra, no tengo inconveniente —y creo que los compañeros tampoco— en que se fije día y hora determinada para tratar el punto fuera de las horas ordinarias de sesiones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente, en esas condiciones, la moción del señor Senador Zavala Muniz: para que se trate este asunto, o se continue tratando mañana a las 16 horas hasta las 17 y 30, sin prórroga.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la experiencia nos dice que una hora y media es muy poco para continuar el debate.

SEÑOR FORTEZA. — Seguiremos todos los días, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo que hacer sesiones breves, no conduce absolutamente a nada; prefiero que sigamos en las horas de la noche, o cuando les parezca oportuno, en una sesión permanente, de tal manera que todo el Senado pueda seguir las alegaciones que se formulen, porque ese procedimiento de realizar sesiones fraccionadas, no conduce absolutamente a nada, y como creo que todos tenemos el legítimo deseo de dejar perfectamente aclaradas nuestras posiciones respecto de esos sucesos históricos lo que conviene es que hagamos una sesión permanente de una sola vez, a la hora que se quiera.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Modifico, si se me permite, la moción que he formulado, para que se interrumpa el cuarto intermedio a las 16 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — De aquí al jueves, es muy probable que se discutan las venias, y este mismo tema va a resurgir. Entonces tendríamos el mismo tema durante toda la semana. Más bien, vamos a hacer así: que se reanude esta sesión el jueves, en el caso de que el asunto de las venias no sea tratado.

SEÑOR CANESSA. — El jueves presenta un inconveniente, puesto que los señores Senadores, se han referido públicamente a plantear la situación en que se encuentran sus sectores políticos, con respecto a determinados problemas, y entonces quedaríamos en inferioridad de condiciones los integrantes de los sectores políticos que no hubieran aún hecho uso de la palabra, porque tendrían que hacerlo luego en la sesión secreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no hay inconveniente en votar el cuarto intermedio y dentro de esta misma sesión, cuando esté pronto el asunto de las venias, pasamos a sesión secreta y votamos las venias. Todo el debate que se realice ahora, ahorrará debate en la sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces está a votación esta moción: sesión intermedia hasta el jueves a las 4 de la tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hasta mañana a las 4 de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta el jueves a las 4 y media; así la modificó el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo inconveniente en hacerlo hasta mañana; cuando vengan las venias, se pasa a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que hay también otros asuntos en el Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mantengo la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Senador: mantenga la moción primitiva que eso simplifica el asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La hacemos el jueves, y nos quedamos y debatimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el cuarto intermedio hasta el jueves a las 4 y media de la tarde.

(Se vota: Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 15 minutos).

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.926

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Lunes 24 de Mayo de 1943 — Núm. 10994

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		20.000	$	30.00	la página		
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00	"	"	
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"	
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"	
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"	
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"	
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"	
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"	
"	"	en adelante				"	200.00	"	"	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 25 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1943.

(Cuenta corriente) My.13 4290-v my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros, bancos colectivos, pupitres, escritorios, mueble casillero para boletines, fichero y archivo metálico, bibliotecas, mesas, máquinas de escribir, mesas para máquinas, perchas de pie, perchas de pared, mueble archivo biblioteca, reloj de pared, pizarrón fijo y de caballete, caja de hierro, panoplias, saliveras bajas papeleras, con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones y diseños que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de los 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) My.20-4474-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rosetas fusibles, cordón de 2 x 0.75 milímetros, alambre vulcanizado de 0.75, alambre intemperie de 4 milímetros, llaves unipolares, tapones fusibles, aisladores campana, transformadores para timbre, bajoplomo de 2 por 2, caño Bergman o similar de 11 milímetros, llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 2 1/2", tornillos de 19 x 20, tornillos de 19 x 15, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1943.

(Cuenta corriente) My 15 4377-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquina de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante 5 luces, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo, saliveras, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete, un juego escritorio de una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá y dos sillones, carpeta de cuero para escritorio, mojadedos, con destino al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4223-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir una flauta en Do, un flautín en Do, un requinto en Mi bemol, cuatro clarines en Si bemol, un saxofon soprano en Si bemol, un saxofón alto en Mi bemol, un saxofón tenor en Si bemol, un saxofón barítono en Mi bemol, tres trompetas en Si bemol, tres melofones en Mi bemol, tres trombono en Mi bemol, tres trompetas en Si bemol, un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol un bombo, un cajín, un par de platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo Mayo 13 de 1943.
(Cuenta corriente) My.15-4378-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1943.
(Cuenta corriente) My.15-4379-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar, de 5|8, 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres para reparación instalación Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4219-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales según modelo, pistoleras para marineros; según modelo con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4220-v.my.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza beta tejida de 12 y de 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, hilo de algodón, piola de algodón de 3 mm. de diámetro, piola de algodón de 6 mm. de diámetro pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4222-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4224-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4221-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir huevos, frutas de estación, boniatos, manteca, gallinas, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval para el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4225-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación número 39 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, por el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4226-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, avena, café crudo en grano, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbad, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomate, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco semioreado, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.
(Cuenta corriente) My.12-4227-v.my.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943.
(Cuenta corriente) My.22-4593-v.my.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1943.
(Cuenta corriente) My.19-4461-v.my.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 138
Impresión de 40.000 almanaques para el año 1944

Llámase a licitación pública para la impresión de 40.000 almanaques para el año 1944, del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Utiles, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1943 a la hora 15 en el Despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.22-4610-v.my.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
VENTA DE 905 CUEROS SALADOS

Se oyen ofertas para la venta de 905 cueros salados de novillos, con alguna avería, procedentes de la lancha nacional "Tapropeya", accidentada el día 9 de Abril próximo pasado.

Las propuestas se abrirán en el despacho de esta Gerencia el día 17 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por condiciones y demás informes dirigirse a nuestra Sección Marítima, entrada por Uruguay y Río Negro (tercer piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.13-4274-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de cuatrocientos dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesos nominales ($ 416.775.00), fijándose a tal efecto el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren. Se previene: 1.o Que es **obligatoria** la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que en las propuestas **debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados;** 3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores; 4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios. 5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas. 6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Armando Arestí Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) My.22-4657-v.my.25.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Juan Carlos Gómez, 1362 (Cabildo)
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de dieciséis (16) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Archivo" todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Dirección de Secciones el día 28 de Mayo de 1943 a las 16 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Dirección de Secciones.

(Cuenta corriente) My.13-4275-v.my.25.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
EDICTO DE EXPROPIACION

A los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, se hace saber que en virtud de decreto dictado por el Poder Ejecutivo, se ha resuelto proceder con destino a la Escuela Mecánica y Electrotécnica, a la expropiación de las propiedades sitas en la manzana 109 de esta ciudad, cuyos padrones, propietarios y áreas afectadas se expresan a continuación:

1.o Propiedad de la sucesión de don Segundo Temperán, empadronada con el número 1739, que consta de una superficie de 140 metros 75.

2.o Propiedad de doña Angela Calderara y Fernando Pensado, empadronada con el número 1740 y con una superficie de 165 metros 69.

3.o Propiedad de doña Josefa y Teresa Geido Delbono, empadronada con el número 1738 y compuesta de una superficie de 315 metros 10.

4.o Propiedad de la sucesión de don José Buonomo, empadronada con el número 1737, compuesta de una superficie de 160 metros 91.

Se previene: 1.o Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Legal de la División Inmuebles Nacionales de la Dirección General de Catastro, calle Río Branco número 1413; y 2.o Que vencido ese plazo los propietarios o sus apoderados o representantes y el poseedor u ocupante gozará de un nuevo plazo de ocho días, a los fines del artículo 16 de la ley. — G. Torres Pagola, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) My.22-4592-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
AVISO AL PUBLICO

La Dirección General de Comunicaciones hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo que disponen las reglamentaciones vigentes, se efectuará la destrucción del "Archivo Telegráfico del año 1940" — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — General Retirado Ingeniero Adolfo S. Quintana, Director General de Comunicaciones. — Mayor Guillermo A. Ramírez, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) My.14-4310-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 45 para la provisión de uniformes para Maestranza, Personal de Servicio, Marinería y Vigilancia.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la División Intendencia (primer piso) del edificio aduanero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente mes a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) My.17-4364-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 21: hora 14 y 30, leña de eucaliptus (cuarto llamado); 14 y 45, zapatos para hombre y mujer; 15, chapas de mármol para mesas de luz (segundo llamado); 15 y 15, cámaras y cubiertas para autos (segundo llamado); 15 y 30, reparaciones, limpieza, etc. de motores en la panadería del Asilo Luis P. del Campo (quinto llamado); 15 y 45, instalación de una cañería para agua caliente en el Pabellón de Lactantes Doctor Martirené, en la Colonia Saint Bois (séptimo llamado); 16, impresión de libretas para el juego de quinielas (segundo llamado); 16 y 15, papeles de embalaje y de diario satinado (segundo llamado).

Mayo 31: hora 13, almacén, Cif (segundo llamado); 13 y 15, confección de copias de planos; 13 y 30, dextro malto número 1 o similares, Cif. (segundo llamado).

Junio 7: hora 13, filtros, Cif. (segundo llamado).

Junio 21: hora 13 y 15, mesas de operaciones.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) My.22-4573-v.my.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica Médica del Hospital Pereira Rossell.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 19 de Junio de 1943. — Montevideo, Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.22-4606-v.my.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

Existiendo un Internato de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución, se cita a los señores médicos que aspiren a ocuparlo se sirvan hacer conocer su interés en la Secretaría General hasta el día 28 del corriente. — Montevideo, Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.22-4605-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que se detallan a continuación:

Mayo 26. — Hora 14.30: Caldera destinada al lavadero del Hospital Penitenciario (primer llamado).

Mayo 26. — Hora 15: Harinas (segundo llamado).

Mayo 27. — Hora 14.30: Paños y accesorios para uniformes Guardia Penitenciaria (tercer llamado).

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo: Ellauri 306. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.15-4352-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 37. — Artículos de bazar y ferreterías: día 24 de Mayo de 1943 a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 12 de 1943.

(Cuenta corriente) My.15-4362-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 40. — Mueblerías y carpinterías: día 24 de Mayo de 1943 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 12 de 1943.

(Cuenta corriente) My.15-4363-v.my.24.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 3
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican:

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: día 2 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.22-4582-v.jn.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL".

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell", con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4485
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo (escritorios y sillas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.19-4463-v.my.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 146
Suministros de sobretodos para el personal de trenes y de servicio

Se llama a licitación para la provisión de 40 sobretodos para el personal de trenes y de servicio, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 28 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.21-4537-v.my.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 143
Venta de tambores fuera de uso
Segundo llamado

Se llama a licitación para la venta de 400 tambores, aproximadamente, fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 27 de Mayo corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.19-4457-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1883
Papeles, cartulinas y cartón
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 20.000 kilos papel obra primera, en bobinas, 150 resmas papeles libro, 500 resmas papel copia, 175 resmas cartulinas y 3.000 kilos cartón paja de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4511-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1873
Papel obra segunda de color
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 80.000 kilogramos de papel obra segunda de 82 centímetros de ancho provisto en bobinas, 45.000 kilogramos de color verde claro y 35.000 kilogramos de color amarillo canario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.19-4462-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1880
Cable bajoplomo de un par
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 250.000 metros de cable telefónico bajoplomo, de un par, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4298-v.my.25.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 987

Llámase a licitación pública para la compra de platinas, bujes y barras de bronce.
El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 31 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-4488-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN LAGOMARSINO, uruguayo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1323, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de autor, de "Un cartón o cartulina de propaganda que representa un bigote de hombre, el frente de una dentadura y el labio", de su creación, y del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4613-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GALIMBERTI y COMPAÑIA, comerciantes, establecidos en la calle Asunción número 1116, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la leyenda o frase de su creación para propaganda de sus productos: "La bebida sana y rica que estimula y tonifica", de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4614-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO PABLO ARROCHE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 845, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de "Un nuevo sistema comercial de economía doméstica", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4575-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJO MEDINA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dragones número 3558, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra de las obras tituladas "Rosa de abolengo" y "Ruego tu perdón" de las que se declara autor, y cuyas músicas corresponden a don Eduardo Demaría, y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a mano, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.28 My.2[illegible]-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR NADECCHIA, italiano, constructor, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1380, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo sistema de Financiación Automática" para la construcción de viviendas económicas denominado "Sistema Block", del que se declara autor y de que ha depositado dos ejemplares explicativos escritos a máquina, en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.20-4475-v.my.29.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha, a RUTILO YRAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco, Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ACERENZA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Minas número 1661, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Ley Sobre Derechos de Autor de "Un modelo de calentador para baño", del cual se declara autor, con características especiales del tapón superior y canilla de desagüe en la parte inferior del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4576-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS DI CARLO, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1543, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo símbolo con la palabra "King" (esmalte para uñas vitaminado) de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4577-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40278

Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor José Fernández Campón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BI BI"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
7.00 My.14-4304-v.my.26.

ACTA N.o 40297

Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AZOFOLICULINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.13-4265-v.my.25.

ACTA N.o 40284

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor don Luis Alvarez Giménez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.13-4254-v.my.25.

ACTA N.o 40308

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro
"VITAVINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4336-v.my.27.

ACTA N.o 40307

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GORDAVINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4337-v.my.27.

ACTA N.o 40306

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GORDARINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4338-v.my.27.

ACTA N.o 40305

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VITAVE"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4339-v.my.27.

ACTA N.o 40304

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THE COCK"
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4340-v.my.27.

ACTA N.o 40315

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4381-v.my.27.

ACTA N.o 40326

Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITAMINADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a (menos cremas en general).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.15-4380-v.my.27.

ACTA N.o 40329

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORA DEL NIÑO"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.21-4479-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40328

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUNDO PINTORESCO"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.21-4480-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40327

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TECNO QUIMICA AUGUSTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.21-4481-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40303

Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TONETTE"

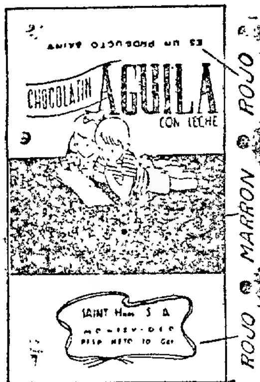
para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.21-4482-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40330

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 My.22-4579-v.jn.2.

ACTO N.o 40314

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPREMA"

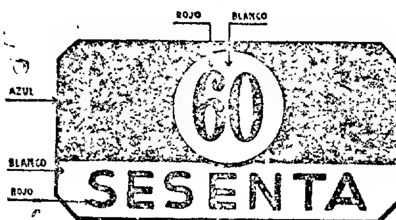
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.15-4350-v.my.27.

ACTA N.o 40300

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"60 SESENTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.19-4395-v.my.29.

ACTA N.o 40299

Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HORMOGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.13-4267-v.my.25.

ACTA N.o 40302

Montevideo, Mayo de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALSO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.13-4255-v.my.25.

ACTA N.o 40316

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TESORO"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

7.00 My.14-4329-v.my.26.

ACTA N.o 40317

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PEGATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.14-4330-v.my.26.

ACTA N.o 39867

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", una compañía de Nueva Jersey, establecida en la ciudad de Jersey y con oficina y establecimiento en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"KARO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.14-4299-v.my.26.

ACTA N.o 40298

Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANDRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.13-4266-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5795

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Castel Castellanos, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recipientes para cocción de alimentos ahorrando combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-4618-v.jn.2.

ACTA N.o 5789

Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arnaldo Barletti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un horno portátil para la obtención de subproductos, resultantes de la carbonización de la madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4560-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5794

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Enrique Corti y Nicolás Ramos, de Ecilda Paullier, Departamento de San José (República Oriental del Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasógenos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4533-v.jn.1.o.

ACTA N.o 860

Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Con esta fecha la Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación total, incluso máquina, de refrigeradores de absorción para cualquier dimensión y tamaño en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4532-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5790

Montevideo, Mayo ... de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Farkas, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa eléctrica de bajísimo consumo que funciona por evaporizaciones y condensaciones en un sistema de vacío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.14-4328-v.my.26.

ACTA N.o 5788

Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Mesa Carrión, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema hormiguicida rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.12-4243-v.my.24.

ACTA N.o 5791

Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de modelos obtenidos de moldes de yeso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Al-

berto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4351-v.my.27.

ACTA N.o 5793

Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 19-4430-v my.29.

ACTA N.o 859

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Colominas por "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por método electrolítico alcalino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.12-4210-v.jn.4.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de fumar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4110-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de instalación de equipos de esterilización central del Hospital de Clínicas (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4541-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 61 de kilómetro 110 del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4542-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Migues - Tala, ruta número 80, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Junio próximo a la hora 16. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4506-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 132. — Adquisición de 140 (ciento cuarenta) metros cúbicos de pedregullo, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 24 del mes corriente a la hora.

Licitación número 133. — Adquisición de 310 (trescientas) resmas de papel para valores, destinado a la Contaduría General de la Intendencia. Apertura de propuestas: el 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.21-4538-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 2

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto número 12 de Aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, (séptimo piso) — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.19-4465-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabanet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula L. Marchese, Juana Cartón de Millán, Enrique González se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 627 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Batarucco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días para la adquisición de cinco cubiertas, medida 6.00 por 16, de seis telas y cinco cámaras de la misma medida. Las propuestas que deberán ser formuladas en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General de esta Intendencia, el día 24 de Mayo a las 15 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) My 22-4658-v my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION ADQUISICION DE UNA CAMIONETA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición, por este Municipio de una camioneta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Intendencia (Sección Adquisiciones), debiendo llenar las prescripciones legales en vigencia.

Las propuestas serán abiertas en Secretaría el día 24 del corriente a las 15 horas, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Mayo 14 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$5.40 My.20-4502-v.my.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 22 de 1943

6.a Sección

JORGE MAILHOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1470, y ELSA GANDOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1175.

9.a Sección

EUFRASIO HILARIO FERROU, 43 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Pueblo Rodríguez (2.a sección de San José), y AGUSTINA DOROTEA PERAZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino Colman sin número.

19.a Sección

CHUDYK JAIME NABA, 34 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1791, y GITLA GLEJBERMAN 20 años, soltera, polaca, domiciliada Nueva Palmira 1791.

ANTONIO FORMENTO, 36 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Democracia 2490, y ESTHER ANDREU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2370.

22.a Sección

ELIAS HORACIO REYES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 2230, y ROSA MARIA GARBARINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gómez 3166.

24.a Sección

HECTOR ANTONIO BERASATEGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1925, y ONDINA CELIA BONIFACINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3789.

MARCELINO REYES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2714, y AIDA ALCOBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3462.

OFICINA ADJUNTA "B"

FRANCISCO EPIFANIO SOT, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 711, y MARIA GROBA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 711. — Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos. — (Conste). — Veira.

ODORICO FERREIRA, 53 años, soltero, cochero, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1058, y LEONCIA CANDIDO, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1058. — Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos. — (Conste). — Veira.

$2.00 P|p.-v.my.25.

Montevideo, Mayo 21 de 1943

4.a Sección

ALBERTO SZENKER, 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Florida 1179, y BERTA STIGLITZ, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1177.

GUSTAVO SCHRODER, representado por don Brígido Sanabria, 27 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado Durazno 859, y MARIA FELISBINA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 859.

5.a Sección

HECTOR ALFREDO JULIANEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuareim 1223, y BLANCA DELIA VALDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1223.

JOSE CESAR GALLERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2671 y MARIA JULIA QUADROS, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Soriano 1183.

6.a Sección

NICOLAS JULIAN TRINIDAD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1583, y MARIA ELENA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1583.

8.a Sección

ROBERTO RAUL MARIONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2306, y MARIA JOSEFINA LAFUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paripas 2181.

HECTOR PADIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1917, y MARIA CARMEN GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1917.

HECTOR RUBEN VILLA, 20 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado General Freire 1243, y AMELI JULIETA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1243.

DIONISIO MORAN VALDES, 24 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado General Freire 1243, y EMILIA NINFA RENEE GIMENEZ FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1243.

12.a Sección

DANTE VERNIZZI, 37 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Nelson 3515, y MERCEDES ELENA CHAIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1518.

OSCAR DANTE GIURIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2980, y DOLORES CARRILLO, 29 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 2980.

13.a Sección

SALVADOR BUÑIRIGO, 33 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Vizcaya 3626, y LORENZA ADELAIDA MARTINEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3626.

SALVADOR GOLFARINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1703, y ELVIA MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1723.

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Vizcaya 4048, y ROSA INES MALDONADO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Vizcaya 4048.

JUAN NAVAS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 1910, y JOSEFA GERMAN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 364.

GERMAN GUTIERREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 355, y MARIA ESTER CURUCHET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1760.

14.a Sección

JOVER COMAS, 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Atanasio Aguirre 1080, y JULIA CAPILLA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Atanasio Aguirre 1080.

ANIBAL ROBERTO VIGNOLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2478, y LUCIA MARIA LUISA DI MARTINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1126.

AMERICO RESTUCCIA, 27 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 672, y MARIA LUISA DENEGRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3773.

JOAQUIN ROBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Coraceros 3745, y YACY PENICHE, 18 años, soltera brasileña, domiciliada Artilleros 862.

REMIGIO ANTUNEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3712, y DORA ESTHER VASCONCELOS, 17 años, soltera, oriental domiciliada Amado Nervo 3712.

LUIS ALBERTO COLLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3311, y MARIA HORTENSIA ALDACO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1042.

WALTER RICARDO PROTO 21 años soltero vitivinicultor, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 929, y BLANCA MARIANA BALDONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 929.

TOMAS PASCUAL SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 931, e IRMA DOMINGA ASCONEGUY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1365.

15.a Sección

JOAQUIN ESPINA, 35 años, viudo, aviador, argentino, domiciliado Coronel Brandzen 1988, y MARIA CONCEPCION RIAL ORAINDI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Coronel Brandzen 1988.

17.a Sección

CASILDO BRUZZONE, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Corumbé 4457, y MARIA ESTHER CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4466.

NEBEL LORENZO FACCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3937, y MARIA INES GILGORRI, 21 años, viuda, oriental, domiciliada Enrique Castro 3957.

18.a Sección

FAUSTINO JOSE UNGO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3099, y MARIA ESTELA CHIAPPARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Tabaré 2907.

PEDRO ANTONIO LOMBARDINI SAYAGO, 47 años, soltero, médico, domiciliado Pereyra 3070, y AMELIA MITRE SOLARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 3120.

19.a Sección

DOMINGO ROSCIGNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2233, y AZUCENA BLANCA BRUNI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2233.

21.a Sección

MARIO DORGIA, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Bell 77, y DIANA ALVEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Payaguas 1192.

JOSE ANTONIO KEEL, 45 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Palomeque 485, y FELICIA ANTONIA MOGLIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 485.

JOSE PEDRO FUENTES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yamandú 5605, y MIREYA ANTONIA MUSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1558.

CASILDO MARGARITO LARRAÑAGA 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vedia 911, y ESTELA CARIDAD ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 911.

MANUEL FIGUEROA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 4078, y NELMA SOLANGE POZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arena 923.

22.a Sección

ANTONIO TRUBIC, 43 años, soltero, chauffeur, yugoeslavo, domiciliado Treinta y Tres 1383 (apartamento 4), y JOSEFINA MAGALLANES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 204.

PEDRO BONIFACIO SANCHEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 3538, y NIDIA BENACEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3784

ALBERTO PIÑEYRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 690, y FLORINDA DRAGONE, 21 años, soltera, oriental domiciliada José L. Terra 3938.

ADALBERTO MIRIARDO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 11 y 1|2), y ANNA MARIA PARODI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Areso 3074.

24.a Sección

HUMBERTO NUÑEZ NIEVES, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3177 (apartamento 2), y MIRTA OFELIA MEDERO LOPEZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3177 (apartamento 2).

ANTONIO GATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3381, y MARIA ANGELICA SCARCELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1543.

ROMULO LEOPOLDO DEL CASTILLO, 31 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Capitán Videla 2861, y JUANA MOLINS LORDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 2023.

$2.00 P|p.v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9, Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. No 1770. Lo 10. Fo 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943 — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 ((ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 187), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Ayestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9. Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 490), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910 ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ISIDORO MOIRANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido equivocadamente escrito como "Mairano" debe decir "Moirano", que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 My.22-4603-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA TOMAS ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.22-4607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERROGAIN DE PUECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.22-4571-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 21-4567-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITTONE DE GIOVANNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO GIRARDELLI PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4519-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIA o IGLESIAS DE BRUNASSE o BRUNASSO o BRUNASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.20-4483-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BONILLA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.20-4476-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saquieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilate-

ral", se cita, llama y emplaza a Jon Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vio de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA ANDRE DE GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario. in

$3.75 My.19-4456-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My 19-4427-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTINA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA AGUSTINA BARBETTI DE EPULOGO o MARIA JUSTINA BARBETTI DE EPILAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 My 19-4431-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJO SUAREZ o RICARDO ALEJO SUAREZ MUÑOZ o ALEJO RICARDO PEDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.19-4432-v my.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN VALLARINO y de doña LEONILDA FIGARI VALLARINO DE FULLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My 19-4433-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4434-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUIS CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4435-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GUIDO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4436-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO TALABERT o RICARDO ADRIAN TALABERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 19-4437-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL MARIA GAZZANEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario

$3.75 My 19-4438-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ LISTRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4439 v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUSTAQUIO SCIUTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 My.19 4441-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA o EULALIA CARMEN PIÑEYRO DE AGIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 19-4440-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NOBLE DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) My 29-4467-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA CABRERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.17-4409-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JUAN ESSER. Fugado (hoy quiebra). Denuncia formulada por Juan Rodríguez. Incidente sobre efectiva cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "303. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Por tales fundamentos, se declara que se tendrá el 2? de Mayo de 1935 como la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Juan Esser. Ejecutoriada, háganse las publicaciones pertinentes y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — J Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.15-4218-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTURO CANO FEO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña María Sofía Fouchet y las de nacimiento de sus hijos Elena Nivaria, Isis, Leda Myrtha, Norma Nahir y Arturo José Cano Fouchet: en la primera los apellidos de sus padres y en las otras los apellidos de sus abuelos paternos, pues donde en ellas figuran equivocadamente como José Cano y Felicia Llerena o Llorena debe decir "José Cano Torres" y "Felicia Feo del Castillo", que son los verdaderos. Y las de nacimiento de sus hijos Ida Ofelia y Miryam Cano Fouchet deben ponerse los nombres y apellidos de sus abuelos paternos, que son los ya mencionados y, además, en la de Miryam, donde figura equivocadamente el nombre y apellido de su madre como Sofía Fouset debe decir "María Sofía Fouchet" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$11.25 My 15-4366-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, UBALDINO LOZADA ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Héctor Ponret Pouganne, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My 13 4219-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALFREDO MARCELINO RODRIGUES o RODRIGUEZ y de LEOPOLDINA BARCELLOS DE SOUZA DE RODRIGUES o RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4327-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO FRANCISCO PEZZOLANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece escrito como "Pezolano" debe decir "Pezzolano", que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.50 My.14-4305-v.jn.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JUAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4291-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA DEL PILAR ALONZO o PILAR ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario

$3.75 My.13-4280-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4251-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CASSAHUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.13-4252-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud, sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 199 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territrial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número [illegible] Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.15-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Sanos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3336-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AVALLE o MIGUEL SABINO AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.22-4581-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CLOTILDE ANDREGNETTE DE ANDREGNETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.22-4585-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.22-4570-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTAVIANO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.21-4552-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALMET DE FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4525-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASCUAL BARRIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4551-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBERO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4524-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOCAMPO UZAL o DO CAMPO UZAL o do CAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 [illegible] my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.20-4490-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL CORNELIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.20-4478-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS NAPPI, que aparece "Juan Carlos Napi", debiendo decir Juan Carlos Nappi, y donde dice hijo de Juan Napi y nieto por línea paterna de Luis Napi debe decir, respectivamente, Juan Nappi y Luis Nappi, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Abril 15 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$5.25 My.14-4301-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.17-4406-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA VIGLIETTI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 My.17-4407-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BARBIERI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.15-4386-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SAN VICENTE DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 My.13-4271-v.my.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38. Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 718. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GREGORIO MACHADO RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.22-4580-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO o JULIO BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.12 My.22-3280-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA). Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Camí; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor con Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados,

que se deslindan así: al Nordeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios, al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con más terreno de los peticionantes, sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y a otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LETTIERI DE BALARDINI o MARIA ROSA LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.21-3280-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARETTI DE FERNANDEZ y de JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.20-4516-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALILA REY AZOPARDO DE BAVIO o BAVIO MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.12-4230-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALEJANDRO MENDIBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.12-4229-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISRAEL JAIME CHEBI, estableciéndose que donde el padre, el abuelo paterno y la abuela materna aparecen con el apellido de Sebi debe decir Chebi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.22-4604-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SINTES DE MESQUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.22-4602-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SZAPIRO DE LAP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.21-4565-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bagión Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ALTAMIRANO y ECHEVERRE. Quiebra" (Lo 31. Fo. 397), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 15 de Junio próximo venidero a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) My.19-4472-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX MARKUSFELD, estableciéndose que donde dice, respectivamente, "Marcosfeld Félix", "hijo legítimo de Salomón Marcosfeld" y "y de Gela Bukoska" debe decir "Markusfeld Félix, "hijo legítimo de Salomón Markusfeld" y "de Gela Bukowska". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.17-4397-v.jn.3.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra" (Lo. 31. Fo. 109), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 28 de Junio próximo venidero a las 14 horas.

Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) My.19-4473-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO ABDURAMANOF, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Azzan debe decir Assan. Y a los efectos legales se hace esta publicación, estableciéndose que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.30 My.20-4487-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SPALLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto y éste aparecen con el apellido de Espala debe decir Spalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-4297-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SUAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.14-4308-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.13-4245-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn 8. Jn.14-v.Jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o MARIA ELISA PIERINI DE NOSEI o NOSSEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.14-4307-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA ESTELITA SALBITANO DE CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.13-4252-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA REGUEIRO, estableciéndose que donde dice "de estado casado" y "que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Gandioli Bagnasco" debe decir, respectivamente, "de estado divorciado" y "que es hija natural del declarante y de Deolinda Gandioli Bagnasco". Y a los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.6-3988-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE Prescripción" (Lo. 32 Fo. 71) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana B. da Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 63 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital compuesto según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938 consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente miden respectivamente 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923; por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros 40 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de SOFIA ROSA y AIDA SOCORRO GARABELLI, donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Cavigla" debe decir "Caviglia"; y B) En las partidas de nacimiento de Lorenzo Ramón Horacio y Celia Garabelli, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Cavilla" debe decir "Caviglia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.6-3989-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia yacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS Reivindicación", (Lo. 31, Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR SIRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.22-4601-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MARIA EMILIA COLOMBO DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.21-4566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANALIA o ANALIA MEDORA o AMALIA MEDORA o ANA ARAUJO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-4568-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERMIN AURELIO o AUDELINO AURELIO FERMIN o AUDELINO o ADELINO o RUFINO o AVELINO o ABELINO RODRIGUEZ y CELMIRA o ZELMIRA RUSSI o ROSSI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.21-4559-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIOVENE o PIOVENI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.21-4556-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA BERAZATEGUI o SULMA BERAZATEGUI o BERAZOTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 [illegible]-4517-v.my.31.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno, se de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI o ALBERTO ROSSI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.20-4515-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.19-4445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DUARTE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.17-4396-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, Título de procurador" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Aureliano Rodríguez Larreta, con domicilio en la calle Zabala 1312 (primer piso, apartamento 3), al señor Juez me presento y digo: Que necesitando para obtener el título de procurador una información judicial de vida y costumbres, solicito del señor Juez se sirva proveer las diligencias del caso, inclusive el llamar a los testigos que a continuación cito y mandar efectuar las publicaciones que la ley exige. Ofrezco los testimonios siguientes: Cipriano González Roig, con domicilio en la calle Joaquín Requena 1023 y Carlos Mendilaha, su con domicilio en la calle Wáshington número 305. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Aureliano Rodríguez Larreta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 My.15-4355-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DAMIANI DE SASSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.15-4348-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4291-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO COSTA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.14-4295-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIADA MERCEDES ROSSI DE SORHOBIGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.14-4296-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAMAS POUEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4288-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4281-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "ADELINA DESPEYROUX DE MARICHAL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Despeyroux con Adelina Aguirre, en la que el apellido del contrayente dice Depeiroux cuando debe decir Despeyroux, y partida de bautismo de Adelina Despeyroux, en la que el apellido de la inscripta dice Despesroux debe decir Despeyroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.14-4332-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DAPUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My 13-4246-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA JUANA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.13-4270-v.my.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EFRAIM ZAMONSKY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Efraim Aizik Zamonsky, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece Zamansky debe decir Zamonsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.7-4055-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ENRIQUE MAGLIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Antonio Maglia con Herminia Brunelli: donde el apellido de la contrayente aparece como Bruvella y Brunella debe decir Brunelli; B) De defunción de don Antonio Maglia: donde éste figura como casado con doña Herminia Boronelli debe decir Herminia Brunelli; C) De nacimiento de Enrique Maglia: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Boronelli debe decir Brunelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.7-4056-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MAURICIO JANCOVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.26-4610-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO STILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4608-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ELOY DE LOS SANTOS o PROSPERO ELOY o GUILLERMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 My.21-4558-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE FREYRE DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4549-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "FERNANDEZ HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 17 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los componentes de la ex firma Fernández Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.20-4489-v.my.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICENTE HAMARRA y MARIA CHAMARRA DE BUSCATO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.13-4292-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ EUSEBIO, ANGEL ODDULIO, MARIA AGUEDA y ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Eusebio Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Angel Oddulio, María Agueda y Esmeralda, pues donde en la primera el contrayente y en las demás el padre de los inscriptos figura como "Angel Oddulio Hernández" debe decir Eusebio Hernández, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.13-4284-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MOREIRA ANICETO JOSE MANUEL, ANGEL ROBERTO y CARMEN AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aniceto José Manuel Moreira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio de doña Carmen Fontan; donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira; donde dice "nacido el día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres" debe decir nacido el día 2 de Octubre de 1865, y donde los padres del contrayente aparecen como "José Martínez" y "Dolores Moreira" debe decir José Moreira y Dlores Bauzán; y 2.o De nacimiento de sus hijos Angel Roberto y Carmen Aida: donde en ambas partidas el padre de los inscriptos figura como "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 My.13-4286-v.my.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 19 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4045-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SANTOS DE PUCHETA MERCEDES y PUCHETA GRISELDA y CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Mercedes Santos de Puchéta solici-

tando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Julián Pucheta, pues donde en la misma el contrayente figura como "Lucio Julián Fernández" debe decir Julián Pucheta; y 2.o De nacimiento de sus hijas Griselda y Carmen, donde en ambas partidas el padre de las inscriptas figura como "Lucio Fernández" debe decir Julián Pucheta. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 My 13-4285-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3871-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES) Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 880:650 la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563 compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46 que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passalstegui servidumbre de paso en medio; al Sur Angelina G. de Gómez; al Este fracción número 5 y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte en proindiviso con sus demás coherederos en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112 que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros, y que limita: al Sur y Oeste calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Mígrez avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:131 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad de 375 metros cuadrados; con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este frente en su mayor parte a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033 mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Iruzegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis por la que doña Teresa Freire de Lorenzo viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925, relativo a un solar de terreno situado en Carrasco 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio por aparecer el apellido del padre del interesado como Gordano, Giordan cuando debe decir Giordano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-4587-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BADO DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4550-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.21-4529-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NARVAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$1.50 My.20-4500-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$1.50 My.17-4408-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTAS citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4368-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAUREGUIBERRY DE CABANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4282-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MIRANDA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4283-v.my 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4369-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-4232-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RENNE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4141-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$7.50 Ab.12-3330-v.ab.29. My.12-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL D'ANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demmás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 My.15-4367-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Nario se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTANISLAO TOURN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 My.11-4175-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAMON MEDEROS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mederos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como Manuel cuando en realidad es Ramón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 2 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4429-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don MOISES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1943. —Hugo Alves, Actuario.

$3.75 My.19-4424-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$3.75 My.21-4528-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Abril 30 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$3.75 My.19-4423-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Mayo 7 de 1943. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$3.75 My.15-4354-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "JUSTA SUAREZ y HONORIO GONZALEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Odorico González para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 My.22-4600-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOURA, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 My.22-4599-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante JAIME COSTA. Pieza relativa a rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Jaime Costa solicitando su rehabilitación. — Melo, Mayo 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 My.21-4522-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DESIERVO, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se expide el presente en papel de ac-

tuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 6 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4209-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENITA GUTIERREZ DE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.21-4546-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA MARGARITA NAVONE DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.19-4459-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONJOUR DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.19-4460-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO OSCAR NIEDERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.17-4416-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.13-4278-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BLANCA GEYMONAT DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.13-4279-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 135 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 233 con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedroza, y 43 metros 71 centímetros al Oeste, con la sucesión de "Miguel J. Noain" y B) 121 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 35 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 41 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Subprefectura del Puerto de Nueva Palmira. Hallazgo de diez tanques de hierro", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los tanques encontrados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Nueva Palmira, Mayo 7 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-4277-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NIEDERER, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 12 de 1943. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 My.17-4417-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO RODRIGUEZ o MARCELINO PASCASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 My.22-4588-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARABELA HORTENCIA BLANCHARD DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 10 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 My.22-4589-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 17 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.22-4591-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz dictada en autos CATALINO PILAR ARISMENDI. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Alfredo E Naguila, en representación de don Catalino Pilar Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La de matrimonio de Catalino Pilar Arismendi con Josefina Ferrero, en el sentido de que donde dice "Catalino Pilar Pérez" debe decir Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice "hijo de padre desconocido" debe decir hijo de Fructuoso Arismendi, oriental, casado; donde dice "doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltera" debe decir y de doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado casada; donde dice "doña Josefina Ferero" debe decir doña Josefina Ferrero, y donde dice "hija de Antonio Ferero" debe decir hija de Antonio Ferrero En la de nacimiento de Alberto Arismendi Ferreró, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice "que es nieto por línea paterna de Fructuoso Arismendi y de Aleja Pérez" y aparecen éstos como solteros, debe decirse que son de estado casados, por ser ese el estado civil de ambos abuelos. Y en la partida de nacimiento de Irene Arismendi Ferrero, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez, y donde dice "que es nieta por línea paterna de abuelo desconocido y de Aleja Pérez, soltera" debe decir que es nieta por línea paterna de Fructuoso Arismendi, casado, y de Aleja Pérez, casaña, que son los verdaderos estados civiles de ambos abuelos. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$20.25 My.15-4375-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de Noviembre próximo pasado ha sido declarada incapaz doña NATIVIDAD OTEGUI DE LOPEZ, habiéndosele designado curador y tutor de su hija menor Iberia Emilia López Otegui (artículo 446 del Código Civil), a don Manuel Antonio López Otegui. — Durazno, Diciembre 7 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.15-4374-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA ROBLES o ROBLE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4590-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Abril 13 de 1943. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$3.75 My.14-4309-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 My.20-4504-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4455-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIGLIANTE o VILLANTE o BILLANTE o BRILLANTE o VIGLIANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943.— Alcides dos Santos, Escribano

$4.25 My.19-4449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ARAUJO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4450-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA LARRAÑAGA DE MILAN y de ANDRES o ANDRES GILBERTO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.19-4448-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4451-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4452-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano Actuario.

$3.75 My 17-4418-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL LESCANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año 1889, acta número 143, primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Modesto se establezca Manuel, que es el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.40 My.10-4114-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RODRIGUEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 8 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.75 My.22-4595-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN REIXACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My.22-4596-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SALUSTIANO MARTINEZ y RAMON VICTORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.13-4259-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCIANO CUGNETTI o JUAN LUCIANO CUGNETTI JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.60 My.13-4260-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA NORBERTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 My.13-4258-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AMELIA GUERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Abril 29 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz (Interino).

$4.80 My.13-4261-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FELIPE CABRERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Abril 29 de 1943 — Juan José Schiaffino, Juez de Paz (Interino).

$4.80 My.13-4262-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PUS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 10 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4594-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "DANIEL PITTIER. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado don Daniel Pittier solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice "compareció Gaspar Pique" debe decir Gaspar Pittier; donde dice "ha nacido una criatura... que recibió los nombres de Cecilio e Isidoro" debe decir de Daniel; donde figura como abuelo paterno "Daniel Isidro Pique" debe decir Daniel Isidro Pittier; donde dice "a ruego de Gaspar Piqué" debe decir Gaspar Pittier. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 My.21-4526-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RASERO o RACERO o RACEDO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.21-4527-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SANTANA ARTURO MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: donde dice "Salgado Arturo" debe decir Santana Arturo Martínez y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como padre del contrayente y agregar el nombre de la madre del mismo, que es Indalecia Martínez; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos legítimos del gestionante llamados Juan Benjamín, Mario Isaías, Betis Raquel, Abel Alcalá, Berta María, Aurelio Santana, Roberto Timoteo: debe establecerse que son hijos legítimos de Santana Arturo Martínez y no de "Arturo Salgado", como por error aparece, y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como abuelo paterno, estableciéndose que la ascendencia por línea paterna es desconocida. — Paysandú, Abril 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 My.15-4371-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA INES KILMURRAY DE MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$3.75 My.21-4547-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste, al Sudeste, al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil, Lo. 32. Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN, ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA MENDES DE BRIZOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4598-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAROLINO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4509-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4511-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA GIMENEZ DE BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, Abril 16 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4236-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, AMADO SERIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico donAtanasio V. Oribe, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Mayo 15 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.22-4574-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOAQUIN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.22-4584-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos "Sucesión de GABINA QUIGLEL DE LASSALLETTE", se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 My.20-4498-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOUTO DE RODRIGUEZ o FRANCISCA SUAREZ SOUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4492-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUSMAN GAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4493-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN GUICHENEY o VICTOR JUAN GUICHENEY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4494-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4495-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 My.20-4271-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.20-4491-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMAS o TOMAS JOSE RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.20-4496-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o MARIA VICENTA TORIANI DE TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.20-4497-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BASILIO MILAN o GREGORIO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.21-4543-v.jn.1.o.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "POMBO VERONICO. Quiebra". (Lo. 10. Fo. 535", se hace saber, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, que el estado de graduación de créditos presentado por el Síndico de esta quiebra se encuentra depositado en la Oficina Actuaria. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.20-4512-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO TORRADO o INOCENCIO TORRADO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 My.20-4513-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO PRUDENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.19-4443-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES PEREZ DE GONZALEZ y CAYETANA CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.14-4325-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "ODRIOZOLA TEODORO. Sucesión. Incidente de rectificación de partidas" (Lo. 10. Fo. 563), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Teodoro Odriozola con María Louzan, dado que el apellido de contrayente y de su padre aparece "Odiosora" en vez de Odriozola y el de su madre luce "Latorre" en vez de Torres, y por aparecer escrito el apellido de la contrayente y de su padre "Lousan" en lugar de Louzan; 2.o De nacimiento de Teodoro Calixto Odriozola Louzan, por aparecer el nombre del inscripto "Teodoro" en vez de Teodoro Calixto y el apellido de su abuela paterna "de Latorre" en vez de Torres; 3.o De nacimiento de Ramona Odriozola Louzan, dado que el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta lucen "Lousan" en vez de Louzan y el de la abuela paterna aparece "de la Torres" en vez de Torres; 4.o De nacimiento de Blanca Nieves Odriozola Louzan, por aparecer la inscripta con el nombre de "gumersinda Nieves" en vez del Blanca Nieves y lucir el apellido de su abuela paterna "Latorre" en vez de Torres; y 5.o De nacimiento de María Odriozola Louzan, dado que el apellido de la abuela paterna de la inscripta luce "Latorre" en vez de Torres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$19.50 My.11-4226-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera secció nde San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DURAN y GILBERTO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1943. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4414-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 My.29-4501-v.my.31.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros, 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.60 Ab.26-3617-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARCAGNI y de ROSA o PLACIDA ROSA ARCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 14 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$3.84 My.21-4543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ANGELA PEREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 6 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$3.66 My.17-4415-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO FRANCISCO o MARIANO FRANCISCO y SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$3.96 My.17-4421-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROBUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 6 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry.

$3.60 My.12-4228-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 My.10-4150-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DA SOSA OLIVERA o JULIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Abril 30 de 1943. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

$3.50 My.22-4572-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA GERMANA MACHADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.17-4391-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.15-4357-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ERCILIA CACERES DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.14-4333-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

HUGO BAYLEY MUÑOZ

REMATE

En su ubicación calle Soriano 847 esquina Andes. El sábado 29 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos caratulados: "LEIBOVICH y COMPAÑIA. Quiebra", remataré 1.391 pares de zapatos para señores, señoras, niños y bebés; artefactos eléctricos, muebles, instalaciones, estanterías, armazones, vidrieras e infinidad de artículos. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega se efectuará al momento y los muebles y demás efectos deberán ser retirados únicamente el lunes 31 de horas 7 a 11 y 13 a 17; hay que el 1.o de Junio entregar las llaves de la finca a su propietario.

$ 8.00 My.19-4471-v.my.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental con la Sucesión de TOMAS MONTAÑO. Cobro de impuesto de herencias" (Lo. 21. Fo. 87), se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, que es de cuarenta pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras existentes en la misma, situada en el paraje "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2185, compuesta de una extensión superficial, según título, de mil ochocientas quince hectáreas, siete mil trescientos noventa y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel Montaño; al Sud, Agustina Montaño de Rovira; al Este, carretera Aiguá - Mariscala, y al Oeste, Cipriana Cortés de Moreno, según el referido título, y, según diligencia de embargo extendida en autos, linda: al Norte, Alfredo Montaño y José Montaño; al Este, Emilia Cortés, Alberto Cortés y Aníbal Pereira; al Sur, José María Sarazola, y al Oeste, Delicia M. Unzaga, Hipólito Unzaga y Montesdeoca Hermanos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta inmediatamente de serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.22-4583-v.jn.3.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con SIMON ABISAAB. Ejecución de prenda", remataré el día 31 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica modelo 25 R. 4. corriente alterna, 220 volts., número 934.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.17-4419-v.my.28

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 2.100.00. Casita - quinta frente a la calle Irlanda número 2230; entre Justo Maeso y Azara. Consta de 3 piezas, cocina, W. C., patio, aljibe, gran terreno en los fondos. El sábado 29 de Mayo a las 16 horas remataré en su ubicación esta casita, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "GALLARDO JUAN ELOY. Sucesión" (Lo. 31, Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor y sobre la base de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.230, el cual tiene una superficie de 442 metros 45 decímetros que, según títulos, se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Irlanda, donde el edificio está señalado con el número 2230; 10 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con la Sucesión Morteiro; 42 metros 84 centímetros al Sudeste, con el solar número 74 del plano que se referirá, y 45 metros 65 centímetros al Nordeste, con los solares números 67 al 72, inclusive, del mismo plano. El bien deslindado se encuentra señalado con el número 73 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que las mejoras que gravan el inmueble se encuentran pagados el pavimento de adoquín, cordón y medianera de pared: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 49 serie "V"), donde está afectado con gravamen hipotecario el bien que se enajena, y el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$44.80 My.12-4242-v.my.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Hansa" 1939, Coach. Remataré el día 26 de Mayo (miércoles), a la hora 16 y 30, en el lugar de su depósito, calle Tacuarembó número 1472 (Garage Alvariza), por orden del Juzgado de Paz de la 15.a, en autos "F. López contra W. Libisch. Cobro de pesos". Al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Tiene patente 2.o trimestre y vales.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 8 - 18 - 08.

$4.80 My.17-4393-v.my.26.

LEANDRO GIMENEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Número 126 de 1939 MARTINEZ (CIRIACO). Juicio de incapacidad. Libro 41. Folio 35", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y

en un solo lote de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setenta y nueve, señalada con el número diez de la fracción "B" en plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre de mil novecientos dieciocho, y compuesta de un área de quince hectáreas ocho mil cuarenta y un metros que linda: al Norte, con Toribio Martínez; al Este, camino vecinal por medio con Juana Martínez, y por el Sur y Oeste, con más campo de Ciriaca Martínez. B) Dos fracciones de campo, con edificio, empadronadas en conjunto con el número dos mil trescientos ochenta ubicadas en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida compuestas una de ellas de un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos trece metros cuarenta y dos decímetros que linda al Norte, con Esperanza Martínez, al Sur, con Tomasa Peña, al Este, con Juana, Máximo Ramón y Dolores Martínez, y al Oeste, con el arroyo Molles de Timote y la otra fracción de un área de ocho hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros dos mil cuatrocientos veinte milímetros linda al Norte y Oeste, con Toribio M. Martínez, al Sur, con Ciriaca Martínez, y al Este, con Severiana Martínez. La fracción empadronada con el número cinco mil setenta y nueve está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos y las empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta en once mil pesos, en total las tres fracciones están aforadas en doce mil cien pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 My.5-3897-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELIAS FRANCISCO CARVALLIDO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 633 Lo. 9 Fo. 154), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943 a las dieciséis horas y quince, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.040.00 (mil cuarenta pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 88.848 ubicado sobre la lí... Sur de la calle Cuchilla Grande entre camino Peñarol y Atena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que afectaren al bien, así como el pago de la deuda número 74.809, de pavimento; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 My.10-4158-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 600. Lo. 9. Fo 601), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943, a las quince horas y treinta en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 353.32 (trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.178, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Campamento y cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$31.50 My.10-4159-v.my.27.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MASELLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113.762, señalado con el número 16 de la manzana A en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1927, compuesto de 344 metros 90 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Emilio Raña número 3195, entre el camino Propios y la calle Tomás Gomensoro, de la que su punto medio dista 39 metros 40 centímetros; 33 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 15; 10 metros 12 centímetros al Sureste, lindando con parte del solar 21, y 35 metros 28 centímetros al Suroeste, limitando con el solar 17 y con el fondo del 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuesto universitario, así como lo que se adeude por medianerías y otras cargas análogas, pavimento vereda, colector, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1489. Teléf. 8 - 13 - 84

$36.00 My.13-4293-v.my.31.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra los sucesores de LEON SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 2248, sito en el barrio Souza, ejido de esta ciudad, señalado con el número 10 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alfonso Duque, de Agosto de 1931, con una superficie de 286 metros con 20 centímetros y que linda: al Norte, 31 metros con 80 centímetros con el solar 9; igual longitud al Sur, con el solar número 11; 9 metros al Este, dando frente a la calle pública; igual extensión al Oeste, con el solar número 13. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) My 13-4134-v.my.27.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos caratulados "LORENZA BORATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación del primer bien y del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del segundo bien, que a continuación se describen: Una fracción de terreno y edificio situada en esta ciudad, con una superficie de mil nueve metros, que linda al Norte, calle Artigas; al Este, Lorenza Pereira de Píriz, Luis O. Píriz y R. José Pereira, al Sur, propiedad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y al Oeste, con Roque Aratti, que está empadronada con el número 1464. Tasada en dos mil novecientos pesos. Otra fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en esta primera sección de Durazno, empadronada con el número 613 y linda: al Norte, calle Rivera; al Sur, Andrés Viñoly; al Este, Juan Demarco, y al Oeste, Manuel Píriz, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y ... serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1943. — Agustín Gazzano ..., Actuario.

$40.50 My 15-4376-v.jn.2.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida recaída en autos "Banco República contra ERNESTO ANTONIO BERPOSPE. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 25 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, padrón número 2384, compuesto de trescientos nueve metros y cinco decímetros que linda al Este, calle 18 de Julio; Oeste Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de las escrituras de compraventa y de compromiso certificados y demás serán de cuenta del adquirente. C) Que la venta del inmueble comprende las sobras que pudieran existir. D) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría a los interesados en examinarlos, y F) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Abril 12 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 My 8-4131-v my.25.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de

Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 10 del próximo Junio, a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, en presencia del suscripto y Actuario Ad-hoc, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle General Enciso, compuesta de 7/2 metros, 90 decímetros, según mensura, que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la referida calle; en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S de Gálvez; 18 metros 40 centímetros al N. E., con la sucesión de Gerónimo de Sierra; 20 metros 70 centímetros al N O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección en 22 metros y 47 centímetros con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué retasado en la suma de $ 500.00 y que no se aceptará oferta no llegue a las 2|3 partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que de dicho inmueble sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escrituraciones serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 12 de 1943 — Juan P. Gianola, Actuario.

$34.00 My.20-4503-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República O del U. contra JESUS ANTONIO MORALES. Ejecución de hipoteca" (Fo. 259. Lo. 2), se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1 a sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad-hoc, Horacio Tais, asistido del suscripto Actuario Ad-hoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, la que forma parte del bien empadronado en su mayor área con el número seiscientos setenta y seis, compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con sesenta y cinco centms y que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con Jacinto Acosta y sucesión de Fermín Martínez; seis metros siete centímetros al Nordeste, con sucesión Primitivo Nieves, y por el Sudeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos que, partiendo de la del frente, corre paralela a la del Noroeste, en diez metros, a cuya altura forma un martillo hacia adentro de tres metros noventa y tres centímetros para continuar luego en la primera dirección hasta tocar la línea del fondo, con una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando toda ella con don José Angel Mentanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el bien a venderse está actualmente empadronado con el número 5320. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Ad-hoc.

$48.00 My.8-4112-v.my.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "IDALINA MASSA. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras en la 9.a sección de Paysandú, compuesta de una superficie de 248 hectáreas 2021 centiáreas, linda: al Norte, con el arroyo de Las Tunas; por el Este, con Margarita Massa de Ugarte; por el Sur, con Domingo Roja Massa, y por el Oeste, con Emilia M. de Torres. Padrón rural número 1273. Este campo fué tasado en la suma de $ 43.00 la hectárea formando un total de $ 10.672.69; B) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 185, de esta ciudad, empadronado con el número 4773, compuesto de una superficie de 502 metros 86 decímetros, lindando: por el Norte, la calle Bolívar; por el Este, con Hilario González; por el Sur, con Santiago Firpo, y por el Oeste, con Domingo Roja Massa y Emilia Massa de Torres. Este terreno y mejoras fué tasado en la suma de $ 1.000.00. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.15-4372-v.jn.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que se expresará, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1765, compuesta de una superficie de 60 hectáreas, 2601 metros, lindando: por el Norte y Este, con Fructuoso Gutiérrez; por el Sur, con Cosme Coelho y Antonio Correa y por el Oeste, con la cañada de Los Pecros. Este campo fué tasado a razón de $ 30.00 la hectárea, lo que importa la suma global de $ 1.808.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la mimsa; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 My.15-4373-v.jn.2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "SOFIA AGUIAR, JULIA AGUIAR DE DOMINGUEZ y JUAN PEDRO AGUIAR, por sí y como tutor de WALTER BOLIVAR y MARIA E. AGUIAR. Venta judicial", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, de las 14 a las 14 y 15 minutos, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 43 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 521, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Bersani, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 36 el 24 de Julio de 1934, se compone de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros lindando: por el frente, en nueve metros seis centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el fondo, en ocho metros sesenta y seis centímetros, con predio que fué de don Laudamas Demicheli; por un costado, en cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, con predio de don Juan F. Aguiar, Serafín Aguiar y Juan R Aguiar, y por el otro costado, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que, respectivamente, miden veinte metros ochenta y nueve centímetros, treinta y ocho centímetros y veintidós metros setenta y un centímetros, con terreno de doña Olegaria Domínguez de López. Avaluada dicha fracción de terreno en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$49.50 My.15-4353-v.jn.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos: Una fracción de terreno inmediata al "Barrio España", compuesta de 12507 metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P. Mérigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta; y 2.o De las 14 y 20 a las 14 y 35 minutos: Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España", compuesta de 12.137 metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V. Lujambio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran agregados a los autos en esta Oficina. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.14-4324-v.jn.1.o.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal D. de Impuestos contra MARIA M. RIVAS DE MURO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se venderá en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad-hoc, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, compuesto de quinientos veinticuatro metros cuadrados, ubicado en la manzana número 6, de esta ciudad, con límites: al Norte, calle 19 de Abril; Sur, don Francisco Curbelo; Este, doña Nicanora P. de Curbelo, y Oeste, calle Doctor Atilio Chiazzaro, que ha sido retasado en quinientos diez pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.10-4152-v.my.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9579, número 10 serie "B", a cargo de DAGOBERTO PEREZ, el 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00), un terreno y el edificio en él construído, sito en el pueblo de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón mil trescientos setenta y siete, señalado con el número 12 de la manzana letra "Z" en plano del agrimensor José Maranesi inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1933 y compuesto de una superficie de seiscientos metros, deslindado: 12 metros de frente al Sudeste a calle Gregorio Sanabria, entre la prolongación de la calle Defensa y la de Tucumán, por 50 metros de fondo, lindando al Nordeste, con el solar 13; al Sudoeste, con el 11, y al Nordoeste, con terrenos de las sucesiones de Francisco Piria y otros. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Abril

próximo pasado a $ 34.381.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta pesos ($ 26.250 00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Dicho préstamo gozará de la rebaja de intereses, de conformidad al decreto - ley de Noviembre 6 de 1942; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1943 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.20-4405-v.my.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 48 serie "Q" a cargo de MARTINIANO BURGUEÑO, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (tercer piso) el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos treinta y dos pesos ($ 10.532.00), un campo, y mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil novecientos sesenta y tres, compuesto de una superficie titulada de ciento veinticinco hectáreas ocho mil ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros y según plano del agrimensor Luis M. de Mula inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Diciembre de 1915 consta de ciento veintinueve hectáreas cinco mil doscientos noventa metros cincuenta decímetros, deslindado: 1.489 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Lorenza Correa de Faccelli; 1.575 metros 40 centímetros al Suroeste, con Claudia Aristoy de Jaurena; al Este, en dos líneas de 854 metros y 300 metros 50 centímetros, camino a Migues por medio, con Francisco Ibarra, y 540 metros 50 centímetros al Oeste, con la nombrada Claudia Aristoy de Jaurena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.868.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos sesenta y siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 3.867.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.867.43, al día del remate. G) El bien pertenece a Graciano Beyhaut y Carlos Francisco Ameglio según títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Armando Aresti Hervé Gerente.

(Cuenta corriente) My 19-4468-v my 29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta villa autorizó el escribano don Pedro del Barrio, el ocho de Abril del corriente año don Edmundo Schatz cedió a don GUSTAVO HOMRICH, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada" (C. A. I. L.). — Lascano, Abril 20 de 1943. —Pedro del Barrio, Escribano.

$5.00 My.4-3915-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "La Amistad", de Omar Palumbo, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Ubaldo Nario Melkon Djimbachian, María Djirikian, referente al comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle 14 de Julio 1451, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor UBALDO NARIO y desligándose del mismo Melkon Djimbachian y María Djirikian. A los efectos a que diera lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Ubaldo Nario. — Melkon Djimbachian. — María Djirikian.

$5.00 My.20-4507-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, promitentes comprador y vendedor del negocio que en el ramo de provisión está ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1654, de esta ciudad, y de acuerdo con las publicaciones de "Diario Oficial" de fecha 27 del mes de Abril próximo pasado y siguientes, se han puesto de común acuerdo para rescindir el contrato de compraventa de referencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Miguel A. García. — Nancianceno Machado.

$5.00 My 20-4485-v.jn.8.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de las Oficinas Comerciales "Co - In" Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta libre de activo y pasivo comercial, mi casa de comercio sita en la calle 19 de Abril 1588 en el ramo de almacén, a favor de don PEDRO ALMIRON TAPELLA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas arriba citadas. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Vicente L. Finali

$5.00 My 20-4499-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con intervención del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don AQUILINO CONDE mi negocio que en el ramo de tambo gira en la calle Cerro Largo número 968, de esta ciudad. Los interesados deberán comparecer dentro de treinta días al estudio del citado profesional con los justificativos correspondientes. — Montevideo Mayo 19 de 1943. — Manuel Juncal.

$5.00 My.21-4545-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 6 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de balances de Juan J. Sanguinetti, Florida 1476, he contratado vender a favor de DIEGO GONZALEZ el restaurant bar y pensión situado en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos de sus créditos en este escritorio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Jesús Mariano Montero. — Diego González.

$5.00 My.22-4598-v.jn.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo entre todos los interesados se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO FERNANDEZ FACAL y COMPAÑIA" y denominación de "Sociedad Industrial La Ideal" por haberse enajenado el único bien social que restaba o sea, la finca números 2218 al 2222 de la calle Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Queirolo, Fernández Facal y Compañía".

$6.00 My.14-4302-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que doña JOSEFINA DASTES DE LAGO, ha prometido comprar a don Silverio Pablo Novelli el negocio de almacén, lechería y bebidas fermentadas, establecido en Larrañaga número 1795, que estaba prometido en venta a don Edwin Bosshart Hoenli, rescindiéndose este último compromiso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito número 592, teléfono 92 676, en el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Josefina Dastes de Lago. — Silverio Pablo Novelli — Edwin Bosshart. — Cosmes Fon-Amor Escribano público.

$6.00 My.15-4343-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, bulevar España número 2960, en el ramo de restaurant y hotel bajo la razón social de "PIÑEYRO y FUENTES", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Piñeyro. De acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de la citada razón social, que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Apolinario Fuentes. — Enrique Piñeyro.

$5.80 My.14. 4237-v.jn 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 801, en los ramos de restaurant y bar, a favor de los señores HERIBERTO PARDIÑAS y EMILIO BIANCHI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Vila. — Heriberto Pardiñas — Emilio Bianchi.

$5.00 My.14-4314-v jn 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor GIL FELIX RUIZ, el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1045 esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943 — Martínez y Giraldez — Gil Félix Ruiz.

$5.00 My 14-4321-v jn 2

ARRENDAMIENTO DE BARCOS DE CABOTAJE
LLAMADO A PROPUESTA

La sindicatura del concurso "Fassari y Daneri", oye propuestas para el arriendo de los buques "Don Luis" (matrícula 277), "Don José" (matrícula 244) y lancha "Libertad" (matrícula 232), de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en su domicilio, calle Juncal número 1414 (escritorio 23) Montevideo. Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran el día 28 del corriente, Mayo a las 18 horas en el domicilio indicado. La sindicatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazar todas ellas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$9 45 My 19-4447-v my 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor BENITO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar que gira en esta ciudad, calle Máximo Gómez número 4263. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Castañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Carlos Ibáñez. — Benito Rodríguez — Manuel C. Castañy, Escribano

$5.00 My 12-4233-v my 31

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Junio de 1943, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, Inventario y balance general al 31 de Marzo de 1943. Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad.

Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo Mayo 13 de 1943. — El Secretario.

$15.30 My.13-4268-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora NATALIA APARICIO DE CAPPI SEGOVIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, gira e nesta plaza bajo la denominación de "Farmacia Garí", en la calle Treinta y Tres número 1548 esquina calle Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1943. — S. Garí. —Natalia Aparicio de Cappi Segovia. — Angel Cappi Segovia.

$5.00 My.15-4384-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de tienda, mercería y zapatería bajo la firma social de Manuel y David Szwarfitr en Conchillas Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del señor DAVID SZWARCFITR. Los que se consideren acreedores deben presentar en el lugar indicado con los justificativos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Conchillas, Mayo 12 de 1943.—Manuel Szwarcfitr.—David Szwarcfitr.

$5.00 My.15-4360-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUAN VILLANUEVA y HECTOR PLA, se han comprometido a constituir una sociedad colectiva con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial y comercial para la fabricación y venta de ataudes y afines; aportándose a dicha sociedad los establecimientos comerciales de taller de carpintería y taller de lustrar muebles, que tenían instalados respectivamente en la calle Bonaparte número 3384 y en la calle Coquimbo número 2385, de esta ciudad. Los acreedores de los nombrados señores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Juan Villanueva. — Héctor Pla.

$6.00 My.15-4346-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Gelasio Agapito Canedo Mato ha prometido vender a JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle José L. Terra casa número 2650 esquina Guadalupe; de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Gelasio A. Canedo. — José Benito Fernández González.

$5.00 My.15-4347-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Sobral y Sobral ha prometido vender a FELIX BENITO TADDEY, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y bajo la denominación de "Copetín al Paso" está instalado en la calle Rivera número 2345 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Francisco Sobral. — Félix B. Taddey.

$5.00 My.15-4348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO VEIGA PEREIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro número 1195 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alfredo Domínguez Carballo. — Antonio Veiga Pereira.

$5.00 My.15-4349-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido las máquinas del taller de imprenta y rayados, que tengo establecido en Cerrito número 589, continuando el giro y la razón social a nombre de ARTIGAS F. SOSA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos durante el término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1943. — Artigas F. Sosa.

$5.000 My.5-4344-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ y COMPAÑIA" y bajo la denominación de "Panadería General Eugenio Garzón", establecida en esta Capital, avenida General Eugenio Garzón número 1941, en mérito de haber prometido vender el socio señor Francisco Rodríguez su participación en el mismo a su consocio señor Evaristo Bustabad, quien se hará cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Francisco Rodríguez. — Evaristo Bustabad.

$5.00 My.6-3942-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por fallecimiento de don Pascasio Angel Mosquera, ocurrido el 21 de Enero de 1941, quedó disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba con la firma de "MOSQUERA y COMPAÑIA", como propietaria del comercio d efarmacia establecido en la casa 1546 de la calle Comercio, de esta ciudad, quedando desde entonces de pertenencia y cargo del socio comanditario, don Delfino Guarino, el activo y pasivo de la referida sociedad y relevados de toda responsabilidad los sucesores del nombrado señor Mosquera, que a los efectos pertinentes fijan domicilio en la casa 1466 de la calle Nicaragua, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Por Sucesión de Pascasio A. Mosquera: María R. de Mosquera.

$6.00 My.6-3926-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1942, se disolvió la sociedad "SUCESION ANDRES RAFFO" que giraba en esta plaza para la explotación de un instituto de belleza y taller de zapatería, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Andrés Domingo Raffo y, desde aquella fecha, totalmente desvinculados del giro de la misma los demás socios que la integraban. A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Abril 5 de 1943. — María L. R. de Raffo. — Andrés D. Raffo.

$5.00 My.6-3927-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ROMEO MINTEGUI el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Galicia número 1502, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Regina F. de Engle. — Romeo Mintegui.

$5.00 My.6-3912-v.my.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en la ciudad de Santa Lucía giraba bajo la razón social "JOSE M. RODRIGUEZ", con fecha 30 de Abril de 1943, por lo que se convoca a todas aquellas personas que se crean acreedores para hacer efectivos sus haberes. Y a los efectos prescriptos por la ley hago las presentes publicaciones. — Santa Lucía, Abril 30 de 1943. — José M. Rodríguez.

$5.00 My.6-3899-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor OSCAR ARMANDO AQUILIO elcomercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vázquez 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ramón Navarro. — Oscar Armando Aquilio.

$5.00 My.7-4028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE TOMAS CEARAN y a don GABRIEL ABELEIRA el comercio que en el ramo de imprenta y anexos y bajo la denominación de "Imprenta Arte" gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. — Inés Martínez de Rodríguez. — Guillermo Rosendo Rodríguez.

$5.00 My.7-4044-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ROSA S. DE SCHER el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Félix Laborde número 2691. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Diezhazi y Taar.

$5.00 My.7-4017-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, hemos prometido vender a favor de los señores JOSE VEIRAS y JOSE MANUEL BARREIRO nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Café Tortoni", ubicado en la avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Ramón Pose. —Manuel Fernández. — José Veiras. — José M. Barreiro.

$5.00 My.7-4042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad "Navarrete y Baccaro" (Luciano Navarrete y José Baccaro) de esta plaza, ha prometido vender al señor CARLOS A. TULA, la fábrica de jabón, instalada en la finca número 416 de la avenida Carlos María Ramírez de este Departamento, según compromiso privado de 29 de Marzo próximo pasado. Los acreedores deben presentarse en la misma casa comercial que se vende dentro del término legal. — Montevideo, Abril 30 de 943. —José Baccaro. — Carlos A. Tula. — Luciano Navarrete.

$5.00 My.7-4013-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PROSPERO ATILIO IZQUIERDO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Juan Paullier número 2502, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Kristo Vasilio Stolaroff. —Próspero Atilio Izquierdo.

$5.00 My.7-4029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PEDRO DI STASIO el comercio que en el ramo de peluquería, salón de lustrar y agencia de quinielas tengo instalado en la calle General Flores 4744 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Osvaldo Abreut. — Pedro Di Stasio.

$5.00 My.7-4230-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Dini y Compañía" que explota "Casa Dini" (peluquería peinados e instituto de belleza) instalada en esta ciudad, calle Río Negro 1315 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo el señor ESTEBAN (Stefan) SEPSELON, quedando excluído de la firma el señor Alfredo Angel Dini. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Stefan Sepselon. — Alfredo Angel Dini.

$6.00 My.7-4023-v.my.26.

BANCO DE CREDITO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como apoderado de la sucesión J. Albanell y Mora y otros, hace saber a los sucesores o causahabientes de don Serafín Ledesma y especialmente a los doctores Serafín y Carlos Ledesma, que quince días después de haber vencido estas publicaciones, habrá caducado el compromiso de venta a plazos que su causante celebró, relativo al solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112277, que da frente al Este a la avenida Joaquín Suárez y al Sur, a la calle Adolfo Berro. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

$8.78 My.7-4010-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, integrada por los suscriptos y con domicilio en esta ciudad, giraba bajo la razón social de "ROSTAN Y AMONDARAIN", para la explotación del ramo de consignaciones, remates y liquidaciones. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Daniel Rostán. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Dolores, Abril 21 de 1943. — Cosme Alberto Amondarain. — Daniel Rostán.

$5.00 My.17-4422-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y SAN ESTEBAN", en el ramo de café y bar ubicado en la calle Colón número 1551, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Vicente San Esteban. — José Fernández. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4389-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don CAMILO CAMI mi establecimiento de almacén, despacho de bebidas y ramos generales, ubicado en Cuchilla de Castro, kilómetro veintiocuatro y medio de la carretera de Montevideo al Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deberán presentar en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Cuchilla de Castro (Departamento de Canelones), Mayo 14 de 1943. — Moisés Francisco Gavegno.

$5.00 My.17-4420-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público que ha entrado en liquidación, desde el primero de Enero próximo pasado, por conclusión de negocios, el comercio que tenía establecido en esta ciudad, calle Galicia número 957, en el ramo de consignación de frutos del país, y que he designado liquidadores del mismo a los señores Germán C. Tellechea y Juan Bautista Tellechea. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de treinta días. — Mayo 13 de 1943. — Baldomero T. Tellechea.

$5.00 My.17-4400-v.jn.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, y a partir del 31 de Marzo de 1941, se retiró de la sociedad comercial colectiva "Juan Peluffo y Compañía" el socio don Edmundo Américo Bernasconi, quedando a cargo del activo y pasivo social los socios restantes señores JUAN ISIDRO y TOMAS PELUFFO y JUAN MIGUEL TREBINO, pasando este último a formar parte de los administradores. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — "Juan Peluffo y Compañía". — Casa Central: avenida General Flores 2857 y 2859.

$5.00 My.17-4398-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido vender a don SALOMON JORGE AKIKI la casa que en el ramo de fabricación de guantes y anexos gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1439. Asimismo y en virtud de esta operación quedará disuelta la sociedad de capital e industria que gira con el nombre de "Romero y Compañía". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires 494. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Romero y Compañía". — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa.

$5.00 My.17-4339-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERRARA y FARACCHIO", en el ramo de Liceo "Estudios", ubicado en la avenida 18 de Julio número 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Faracchio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el Liceo "Estudios". — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Antonio Ferrara. — José Faracchio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4388-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se solemnizó la disolución de la sociedad LAVAGGI HERMANOS, realizada en 31 de Mayo de 1940, desde cuya fecha había quedado de pertenencia de Ramón Lavaggi el comercio de ferretería establecido en la casa números 4272 a 4278 de la avenida Agraciada, y de Víctor Cándido Lavaggi el de fábrica de juguetes establecido en la casa 1977 de la calle Miguelete. Aun cuando los negocios de esos comercios, desde la fecha en que se realizó la disolución, se efectuaron por cuenta de los respectivos propietarios, cualquier reclamación que pudiera formularse deberá hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Lavaggi Hermanos.

$6.00 My.10-4151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ROBERTO CESAR INTROINI mi establecimiento de panadería denominado "La Bandera" ubicado en esta ciudad en la casa número 775 de la avenida General Artigas. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando (Departamento de Canelones) Mayo 6 de 1943. — Carlos Introini.

$5.00 My.10-4124-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 912, contraté vender a los señores MARCOS KATZBACH GOTTLIEB y JUAN GUILLERMO PIPPO el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Bartolito Mitre número 2625 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — David Krugman. — Marcos Katzbach. — Juan Guillermo Pippo.

$5.00 My.10-4125-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por fallecimiento del señor David Thompson Herald ocurrido en esta capital el día 2 de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Herald y Castro" con sede en esta ciudad, en la calle Misiones número 1460 y en virtud de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social, el socio sobreviviente señor ARNALDO C. CASTRO opta por hacerse cargo del "activo y pasivo", de la mencionada sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 5 de 1943. — Arnaldo C. Castro.

$6.00 My.10-4155-v.my.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Integración del capital social. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 22 de Mayo inclusive. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — El Directorio.

$9.75 My.10-4173-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor PEDRO RICARDO MARIA PONS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, con la firma de "Paggi Hermanos", tenemos establecida en "Sánchez Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, por lo que solicitamos a nuestros acreedores concurran a nuestro domicilio, en la misma casa, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días. — Sánchez Chico, Abril 26 de 1943. — Por "Paggi Hermanos", Alcires Paggi.

$6.00 My8-4057-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Jorge Sáez Borrás, se disolverá la sociedad: "Facal y González" denominada: "República Hispano Oriental", con domicilio en Echaurri número 2043 de esta ciudad, con el objeto de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol; mediante la cesión que de su cuota social hará el socio Lorenzo González a favor del socio BALDOMERO FACAL, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando éste con la misma. Todo acreedor o tercero que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano designado calle 25 de Mayo 535 (piso 3.o) de 9 a 11. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$6.00 My.19-4446-v.jn.7.

AVISO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que: por escritura que el 29 de Abril último autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 263 del tomo I el 11 de este mes, los Srs. Paul Mercy White y Juan Carlos Ferreira transfirieron a los señores LOWEL E. ALDERMAN y RALPH ALEXANDER BRECKENRIDGE las cuotas que les correspondían en la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" habiendo quedado integrada esa sociedad, exclusivamente por los nombrados señores Alderman y Breckenridge, quienes son actualmente los administradores de la misma. El domicilio de la sociedad es en la avenida Agraciada número 1464. — Montevideo, Mayo 13 de 1943 — "Laboratorios Winthrop Limitada".

$7.00 My.19-4442-v.jn.7.

"CASA DEL PARTIDO" S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 8 de Junio a las 15 y 30 horas en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$9.70 My.19-4425-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sus únicos socios hacemos saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PROFILLET y COMPAÑIA" con domicilio en Porongos 2687, en el ramo de elaboración, compra y venta de yerba mate, sus derivados, subproductos y ramos anexos, constituída por cinco años el 17 de Julio de 1941, ante el escribano Agustín Romero Tajes, será disuelta contractualmente, haciéndose cargo el socio Ríos del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943 — Eugenio Profillet. — Carlos M. Ríos.

$6.00 My.17-4392-v.jn.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO RONDAM ARENA, promitente comprador de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el número 856, folio 201, libro 14 y número 898, folio 211, libro 14 respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Por Joaquina Román de Riverón y Nicolás Riverón: Banco Popular del Uruguay.

$8.58 My.15-4383-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3664, en los ramos de almacén de comestibles y venta de leche, a favor del señor JOSE FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Ana J. Pérez. — José Fernández.

$5.00 My.7-3978-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Andalucía 3992, en el ramo de almacén de comestibles, a favor de la señora MARIA E. NUÑEZ DE FALCON. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ernestina Masaferro. — María E. Núñez de Falcón.

$5.00 My 7-3979-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Pueto Amaro han prometido en venta a los señores LUIS PEREZ VILLEGAS y JOEL PETIT DE LA VILLEON las cuatro cuotas (dos cada uno) sociales que les corresponden en "Materprim, S. A." Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo los acreedores presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio B. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My 7-3981-v.my 26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO para la explotación del comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4050, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Agustín Martínez y Ricardo Calvo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo. — Ricardo Calvo.

$5.00 My.7-4026-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SERAFIN GOMEZ y DIMAS COALLA el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Camilo Carreira. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$5.00 My.7-4027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores ANTONIO VILA, JUAN CARLOS BARREIRO y PEDRO FORTI la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz número 1572, en el ramo de gomería, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Jorge F. Ledesma.

$5.00 My.7-4043-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Garibaldi 2539 (bis), en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MIGUEL BERTALMIO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Roberto García Paredes. — Miguel Bertalmio.

$5.00 My.7-3980-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora TERESA AÑON DE VALVERDE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María 1046 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Valverde. — Teresa Añón de Valverde.

$5.00 My.12-4206-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DANIEL E. DEVITA GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Santa Lucía 3777. Se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Adrián Tejera Méndez. — Daniel E. Devita García.

$5.00 My.12-4207-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALOMON BALAS y FERNANDO SEGUES han convenido en disolver la sociedad que entre ellos habían constituido para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de importación y venta de ligas, tiradores y seda para corbatas tienen establecida en la calle Colón número 1338, de esta ciudad, enajenando el señor Balas a favor del señor Segues la parte que le corresponde en dicho establecimiento comercial. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Salomón Balas. — Fernando Segues.

$6.00 My.12-4259-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA VEIRA el comercio que en el ramo de provisión y panadería bajo la denominación de "Gran Provisión y Panadería García" tengo establecido en la casa número 4183 de la calle Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Dositeo García Castro.

$5.00 My.12-4244-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial La Amistad, del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor CORNELIO COLLAZO MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén que viene girando en la calle Arroyo Grande 2749, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Emilio Menéndez. — Cornelio Collazo.

$5.00 My.12-4241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE MORENO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles denominada "La Gran Despensa de Pocitos", ubicada en esta ciudad, calle Roque Graceras número 845. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Agustín Allegue. — Vicente Moreno. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4234-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores JULIO G. NAVARRO y GERVACIO A. PEREZ, del café y bar situado en la calle Capurro 749, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo y de la lechería situada en Gutiérrez 3509 el señor Gervacio Aparicio Pérez; que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Julio G. Navarro. — Gervacio Aparicio Pérez.

$5.00 My.12-4205-v.my.31.

"IMPRESORA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Junio próximo a las 16 horas en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — El Secretario.

$12.00 My.13-4264-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JUAN F. CERIANI el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo situado en este pueblo, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en mi casa de este pueblo. — Olimar, Mayo de 1943. — David Meleque.

$5.00 My.12-4159-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril de 1942 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, inscripta con el número 64 al folio 34 vuelto y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, el 6 de Mayo del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son: A) Componentes. I) Sociedad Anónima "Cinoca", II) Sociedad Regusci y Voulminot, Ingenieros; III) Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones Argentina Alberto Oppelonde y Compañía y don Simón Mario Aisnemberg, IV) Los señores Baudilio Compte, Manuel Compte Cervera, Humberto Macera, Luis Prudencio Costa Visca y Raúl Alejo Tens Gibert, y V) El doctor Antonio José Terra y los Srs. Armando Alberto Regusci Voulminot, Rómulo Boni y Luis Gaggioni; B) Objeto: Explotación en forma amplia de la industria metalúrgica en general, C) Denominación. "C. U. F. L. A." (Compañía Uruguaya Fundición y Laminación Acero), Limitada; D) Capital inicial: $ 250.000.00, aportados en la siguiente forma: $ 200.000.00 en efectivo por la Sociedad Anónima "Cinoca"; $ 50.000.00, Regusci y Voulminot, Ingenieros; $ 50.000.00, "Alberto Oppelonde y Compañía", Sociedad Anónima; $ 25.000.00, don Simón Mario Aisnemberg, $ 25.000.00, doctor Antonio José Terra, $ 25.000.00, Armando Alberto Regusci Voulminot; $ 10.000.00, Rómulo Boni; $ 7.500.00, y Luis Gaggioni, $ 7.500.00, y en especie: $ 50.000.00, aportados por los señores Baudilio Compte, Manuel Compte Cervera, Humberto Macera, Luis Prudencio Costa Visca y Raúl Alejo Tens Gibert, correspondiendo a cada uno de estos $ 10.000.00; E) Domicilio: Rambla Sud América, casa número dos mil setecientos setenta y dos, de esta ciudad; F) Plazo: 5 años, a contar desde el 22 de Octubre de 1942, prorrogable automáticamente por períodos de 6 años, no existiendo oposición de los socios comunicada seis meses antes de cada vencimiento; G) Dirección y Administración. Estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares con sus respectivos suplentes, integrantes todos ellos de los cuatro primeros grupos de socios nombrados; H) Representación. La ejercerán el Presidente y el Secretario del Directorio, o uno de estos con otro miembro del Directorio, actuando siempre dos conjuntamente. A los efectos determinados por el decreto-ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Oscar Sindín, Escribano.

$22.50 My.12-4240-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don FRANCISCO VAZQUEZ el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Celso Rodríguez Giraldez.

$5.00 My.12-4204-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DANIEL MONTES GARCIA y JOSE GONZALEZ ALVAREZ la panadería "Barrio La Palma", sita en esta Capital, calle Juan Cabal esquina Monte Caseros número 3101, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Escribanía Abel. G. Domínguez. — Jose Mato García. — A. Montes García. — José González.

$5.00 My.8-4090-v.my.27.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos diecinueve y veinte de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 31 del corriente mes a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, que a continuación se transcribe:

"Artículo 20. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación, que cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyos efectos los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el número de sus acciones."

Local de la Compañía: Cerro Largo, 1727 — El Secretario.

$14.65 My.11-4176-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor LUIS MARIO BARRETO todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en el "Café Cosechera" situado en la esquina de las calles 18 y Julio y Convención, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en la casa de comercio objeto de la venta, con los justificativos de sus créditos por duplicado, debiendo recabarse del señor Luis Mario Barreto la constancia de su presentación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Pedro Cosme Mercavide.

$5.00 My.11-4178-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Bronislaw Dombrovsky, ha prometido vender a la firma "BAS y COMPAÑIA" su casa de comercio en los ramos de provisión y fiambrería denominada "La Uruguaya", instalada en la calle Rivera 2973 y 2975 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1943.

$5.00 My.8-4098-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Ernesto Cantisani ha prometido vender a los señores NICOLAS, LUIS ALBERTO OSCAR F. MARIO A. y JULIO C. PERERA, el establecimiento comercial que para la elaboración de caramelos, especies y anexos gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres esquina Vidal bajo la denominación de "Industrial Dimol's" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 351. — San José Mayo 4 de 1943. — Ernesto Cantisani — Nicolás Perera (hijo) —Luis Alberto Perera. — Oscar R. Perera —Mario A. Perera — Julio C. Perera.

$6.00 My.8-4096-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Américo Negri se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Marzo de este año, a don SANTIAGO NEGRI, la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Américo Negri. — Santiago Negri.

$5.00 My.11-4177-v.my.31.

"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE AGUAS CORRIENTES, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la "Sociedad Cooperativa de Consumo de Aguas Corrientes. S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día sábado 29 de Mayo de 1943 a las 15 horas, la que tendrá lugar en la sede social, localidad de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Balance anual; 4.o Memoria anual correspondientes al período terminado el 31 de Marzo último; 5.o Designación de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Consejo Directivo; y 6.o Designación de dos afiliados concurrentes al acto para firmar el acta respectiva. — El Consejo Directivo.

$13.50 My.20-4518-v.my.29.

"LA METALURGICA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1943 a las 16 y 30 horas en las oficinas, calle Rincón 502, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección de los Directores suplentes por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, avenida 31 de Marzo 3440, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo de 1943. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$9.00 My.20-4486-v.my.31.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1943 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) De acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales, considerar el aumento del capital social. 2.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — El Directorio.

$8.25 My.19-4469-v.my.29.

"GRAMON" SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1943 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance del 14 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942. 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$5.25 My.13-4312-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARGARITA ARAGON la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — José María Fernández. — Margarita Aragón. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.19-4390-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor JOSE FALCO a casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten únicamente en el comercio, o sea, José L. Terra, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Jacobo Kaztbach. — José Falco.

$5.00 My.17-4387-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CARMELO D. DI SANTI y A. PROSPERO DA CUNHA mi empresa de transporte de leche y anexos que tengo establecida en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Angel A. di Santi. — Carmelo di Santi. — A. Próspero Da Cunha.

$5.00 My.21-4564-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a ARTURO RUIZ y COMPAÑIA mi establecimiento comercial que en el ramo de manufactura de tabacos tengo en la calle Camacuá 722, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1943. — Antonio H. Alves.

$5.00 My.21-4563-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a ROGELIO VILA VAZQUEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa 1725 de la calle Martín García, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo Mayo 19 de 1943. — Emilio Sanjurjo Montero.

$5.00 My.21-4562-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pazos y Fernández prometieron vender su comercio denominado "Ejido Bar" establecido en la calle Uruguay número 1247, de esta ciudad, al señor ANTONIO BARREIRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Cía., Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Manuel Pazos y Eduardo Fernández. — Antonio Barreiro.

$5.00 My.21-4539-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VASCO y JUAN PEDRO GONCALVES el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén de comestibles tengo instalado en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Goncalves" calle General Artigas número 921. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Humberto C. Balbiani. — V. Goncalves. — Juan Pedro Goncalves.

$5.00 My.21-4535-v.jn.9.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en la calle Paysandú 1241 en los ramos de cortes de calzados y anexos, que giraba bajo la razón social "FRIED y CZITROM" desligándose de la misma el socio Alejandro Czitrom y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Zoltan Fried. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Zoltan Fried. — Alejandro Czitrom.

$5.00 My.21-4536-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la avenida Agraciada número 2599 en el ramo de salón de lotería, mensajería y salón de lustrar bajo la firma "ALVAREZ y VARELA" haciéndose cargo del mencionado comercio el señor Ismael Alvarez y desligándose del mismo el señor Benigno Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Benigno Varela. — Ismael Alvarez.

$5.00 My.21-4561-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, del artículo 492 del Código de Comercio y de las disposiciones de la ley número 8992, se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad denominada "General Portrait Corporation Limitada" constituída entre los señores Amelio González Acosta y José Antonio Fusari, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE ANTONIO FUSARI. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 967. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Antonio Fusari.

$5.00 My.4-3861-v.my 24.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1943 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, para considerar la siguiente orden del día: Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 7.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —El Directorio.

$6.00 My.13-4313-v.my.25.

C. U. T. E.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, convócase a la asamblea ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día 31 de Mayo de 1943 a las 21 y 30 horas en el local del Club de Empleados de Cooperativas de Consumo del Uruguay, calle Yaguarón 1533, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes; 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar en el bienio 1943|1944 (artículo 54 inciso C). — Manuel F. Méndez, Presidente. — José E. Prado, Secretario.

$5.40 My.22-4578-v.my.27.

LA ARENERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 inciso 4.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1943 a la hora 16 en el local de la calle Piedras N.o 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943; 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndico; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$9.60 My.14-4305-v.my.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL P. 67|2

Se avisa al público que la tarifa especial P. 67|2, agregada al libro de tarifas de 1.o de Enero de 1921, queda sin efecto desde el 17 de Junio de 1943. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — H. H. Grindley, Administrador General.

$0.80 My.21-4531-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido de vender al señor MODESTO MUÑOZ las mercaderías, muebles y útiles del comercio que teníamos establecido en el paraje denominado "Isla Cabellos", 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, que giraba en ramos generales bajo la firma de "Sarli Hermanos", el que fué clausurado el 31 de Diciembre de 1942 y cuya patente figuraba al solo nombre de Héctor Sarli. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536. — Artigas, Abril 27 de 1943. — José A. Sarli. — Héctor Sarli.

$5.00 My.4-3870-v.my.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Consumos Salud Pública".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, interino doctor don Esteban D. Ruiz se hace público:

"Cooperativa de Consumo Salud Pública"

ESTATUTOS

Fines, denominación, sede

Artículo 1.o Constitúyese entre el personal del Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, la "Cooperativa de Consumo Salud Pública", que tendrá por finalidad esencial y exclusivamente fomentar la economía doméstica entre sus asociados y suministrarles mercaderías de consumos a precios módicos, estableciendo e incorporando para ello cuando lo crea necesario y conveniente todos los ramos de producción, industria, comercio o servicios que se consideren beneficiosos en el aspecto económico, moral y social de todos sus afiliados en las condiciones que fija este estatuto.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en el interior del país.

Del capital

Artículo 3.o El capital social se constituirá de la siguiente manera: Por $ 10.000.00 (diez mil pesos) divididos en mil cuotas partes personales e intransferibles de pesos 10.00 (diez pesos) cada una que podrán ser integradas en diez cuotas consecutivas de $ 1.00.

Art. 4.o En el caso de transferencia de estos aportes deberán ser previamente autorizados porel Consejo Administrativo que regirá la Sociedad y ésta tendrá preferencia en la adquisición de los mencionados aportes.

Art. 5.o El asociado deberá tomar como mínimo dos aportes y de acuerdo con la fórmula que se reglamenta al respecto.

Art. 6.o El plazo de la duración de la Sociedad será de 20 años prorrogables.

Art. 7.o Fíjase como máximo en 25 el número de aportes para cada tenedor.

Art. 8.o Ningún comprador podrá consumir por más del 50 o|o de su sueldo líquido, ni por un término mayor de un mes.

De las autoridades

Artículo 9.o Regirá esta institución las siguientes autoridades:

A) Una asamblea constituída por los afiliados que hayan integrado totalmente sus aportes y será convocada cada año por vía ordinaria, no más tarde del 30 de Setiembre para la presentación del balance respectivo y para tratar todos aquellos asuntos que se incluyan en la orden del día.

B) Un Consejo Administrativo que se compondrá de 11 miembros, que ejercerán sus funciones por el término de dos años, debiendo renovarse en número de 5 en la elección parcial siguiente.

Art. 10. En la primera sesión que celebre el Consejo después de la proclamación hecha por la asamblea general de socios, designará entre sus miembros a las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Secretario General, Tesorero y Contador.

Art. 11. A cada titular corresponderá un suplente elegido por el sistema preferencial.

Comisión Fiscal

Artículo 12. En el mismo acto eleccionario se nombrará una Comisión de Fiscales compuesta por tres miembros y durarán en el ejercicio de sus funciones dos años.

Art. 13. A cada titular le corresponderá un suplente.

Art. 14. La autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública, puede designar dos Delegados con los mismos deberes y obligaciones de los Fiscales.

Art. 15. Compete a los Fiscales:

A) Controlar la marcha administrativa de la Cooperativa.

B) Establecer de acuerdo con el Consejo Administrativo la forma del balance y valor de los aportes.

C) Examinar por lo menos, cada tres meses, los libros de la Sociedad para conocer en detalle las operaciones sociales.

D) Efectuar frecuentes e imprevistos arqueos de caja.

E) Revisar los balances y prestar su conformidad por escrito.

F) Concurrir a las sesiones del Consejo Administrativo interviniendo en los debates, pero sin hacer uso del voto.

G) Las resoluciones de los Fiscales deberán ser tomadas por mayoría de votos.

H) Denunciarán por escrito al Consejo Administrativo cualquier irregularidad que notaren en la contabilidad y se propondrán medidas que crean oportunas, y si no fueran subsanadas lo denunciarán a la asamblea general de la Asociación convocada al efecto.

I) Tendrán derecho a hacer insertar en la orden del día del Consejo Administrativo y de las asambleas aquellos asuntos que crean convenientes.

J) Convocarán las asambleas, siempre que su pedido no fuera atendido por el Consejo Administrativo.

Del balance, fondos de reservas, utilidades

Artículo 16. La contabilidad se cerrará anualmente el último día del mes de Junio formulándose de inmediato el balance respectivo, para ser presentado a la asamblea general de asociados.

Art. 17. Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma:

A) 20 o|o a fondo de reserva.

B) 15 o|o a fondo social.

C) 65 o|o restante, se pagará un interés sobre el valor nominal de los aportes integrados, que en ningún caso excederá del 5 o|o y no inferior a esta tasa, siempre que las utilidades alcanzaren.

D) El excedente que resultare de la liquidación establecida en el inciso C) se distribuirá entre los socios en proporción a sus compras realizadas en el año en la Sección Consumo, y en los servicios utilizados por el socio en los demás servicios.

Del Consejo Administrativo

Artículo 18. Corresponde al Consejo Administrativo:

A) Citar a la asamblea a los afiliados.

B) Nombrar los empleados necesarios, fijarles su retribución y aplicarles las sanciones a que hubiere lugar.

C) Administrar los bienes e intereses de la Cooperativa.

D) Presentar anualmente a la aprobación de la asamblea, la memoria y balance del último ejercicio.

F) Dictar su reglamento interno y someterlo a consideración de la asamblea.

G) Las resoluciones del Consejo Administrativo deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos.

H) El miembro del Consejo Administrativo que faltare a tres reuniones consecutivas o a quince en el año, sin licencia, cesará automáticamente en sus funciones procediendo de inmediato a la convocatoria del suplente.

De la asamblea general de socios

Artículo 19. La asamblea general de socios será convocada cada año por vía ordinaria, no más tarde del 30 de Setiembre para la presentación y discusión del balance respectivo y para tratar todos aquellos asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 20. Cada afiliado será un voto en la asamblea.

Art. 21. Se reunirán extraordinariamente a pedido del Consejo Administrativo, de los Fiscales y de los socios por lo menos de una quinta parte del total de afiliados.

Art. 22. La asamblea general de socios quedará constituída en quórum en la primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los socios, media hora después de la citada para la primera convocatoria se considerará habilitada para funcionar con cualquier número presente.

De la disolución y liquidación

Artículo 23. Siempre que de los balances celebrados en cualquier momento resultare, una pérdida mayor de una tercera parte del capital integrado, el Consejo Administrativo deberá convocar a asamblea extraordinaria para que se resuelva si se repone el capital perdido si se reduce el capital en el monto de la pérdida, o si se liquida la Sociedad.

Art. 24. Siempre que la pérdida del capital alcanzara a las tres cuartas partes del

total, se procederá a la liquidación de la Sociedad.

Art. 25. Las resoluciones que tome la asamblea serán especialmente fiscalizadas, de acuerdo con las disposicioens siguientes:

A) El asociado deberá acreditar la identidad y calidad de tal.
B) Se resolverá por mayoría absoluta de asociados presentes y que deben representar las tres cuartas partes de los aportes integrados. Esta doble mayoría es la única capacitada para resolver el caso de disolución y liquidación de la Sociedad.

Art. 26. Si sucediere lo que preven los artículos 23 y 24 de estos estatutos, el patrimonio social restante será dividido y repartido en partes iguales entre los aportes.

Disposiciones transitorias

Art. 27. Entre los seis miembros que ocupen los puestos de vocales, en el primer Consejo Administrativo, se sorteará entre ellos los cinco miembros que terminarán su mandato en el primer año de actuación.

Art. 28. Para la iniciación de adquisiciones de consumos, la Cooperativa deberá contar con un número de 300 socios por lo menos.

Art. 29. La asamblea fijará la fecha de elecciones.

Art. 30. El Consejo Administrativo autoriza al señor Presidente y Secretario General, para gestionar la ley que permita a los socios la retención de sus haberes y la personería jurídica en la forma que legalmente corresponda, y a la vez para modificar los estatutos si así lo exigieran disposiciones legales no previstas, y este caso sin sustanciarse de una manera terminante y definitiva, sin la previa consulta del Consejo.

Certifico: Que los estatutos que preceden están literalmente transcriptos del libro de actas del Comité Pro "Cooperativa de Consumos Salud Pública" en el que están extendidos del folio ciento seis al ciento diez del mismo y fueron aprobados en sesión de veinticuatro de Octubre corriente, acta número cincuenta y dos. En fe de ello y a los efectos de su presentación ante los Poderes Públicos para la gestión de la personería jurídica correspondiente, siento el presente certificado que signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cuarenta. — Juan Luis Vidal, Escribano.

Copia. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. —Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Miguel Rodríguez y Samuel Rómulo Valli, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Pro "Cooperativa de Consumo Salud Pública", fijando su domicilio legal en Comandante Braga 2573 apartamento 4 se presentan ante el señor Ministro y exponen: Que existiendo una tramitación de personería jurídica en ese Minitserio, de la Asociación Cooperativa que se proyecta fundar entre todos los funcionarios de Salud Pública y habiendo sufrido el referido algunos informes de las oficinas técnicas que obligan modificar sensiblemente la estructración de los estatutos de la entidad proyectada, venimos a manifestar al señor Ministro nuestro deseo de desistir de la referida gestión por las causas expuestas e iniciar nuevo expediente con los estatutos que van adjuntos, que se amoldan a las consideraciones y observaciones de las referidas oficinas técnicas y a las reglamentaciones vigentes al respecto en nuestro país. Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. — (Firmado:) Miguel Rodríguez, Presidente. — Samuel R. Valli, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 7 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas. — (Firmado:) p. A. Franco.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Noviembre 7 de 1940. — Tomado nota vuelve. — (Firmado:) Ciparelli. Por la División.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la "Cooperativa de Consumos Salud Pública, a informe de esta Inspección, no merecen al suscripto observación alguna, por no contrariar las leyes y disposiciones en vigencia. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los nuevos estatutos que la "Cooperativa de Consumos Salud Pública", desistiendo de una gestión análoga que tiene en trámite, ha presentado, cláusulas contrarias al orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, y reconocer a dicha Sociedad como persona jurídica a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que se dictasen, que le fueren aplicables. Se deberá en el mismo acto fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y cometer a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención, ulterior, que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — (Firmado:) Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Pase al Ministerio de Salud Pública, solicitándole quiera emitir su opinión. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Salud Pública. —Informe al señor abogado asesor. — (Firmado:) Por el Ministerio de Salud Pública: Lautaro Nieto, Director General de Secretaría de Estado.

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Señor Ministro: El suscripto no tiene nada que objetar a los estatutos presentados por la "Cooperativa de Consumos Salud Pública". — (Firmado:) Augusto E. Martínez, Abogado Asesor.

Con lo informado vuelva al Ministerio de Hacienda. — Por el Ministro de Salud Pública. — Lautaro Nieto, Director General de Secretaría de Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Vista la gestión iniciada por la "Cooperativa de Consumos Salud Pública", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando que la citada Cooperativa desiste de la gestión que había iniciado con anterioridad a la presente, la cual se hallaba en trámite. Considerando: Que los nuevos estatutos presentados no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto y que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria. Atento a que funcionará con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Haciendas, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y con la conformidad del Ministerio de Salud Pública, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los nuevos estatutos presentados por la "Cooperativa de Consumos Salud Pública" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometen a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado: **BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Luis Vidal y Samuel Rómulo Valli, en el carácter que invisten de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Administrativo de la "Cooperativa de Consumo Salud Pública", constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1471 (primer piso, escritorio 5), al señor Juez dicen: Que como lo comprueban con los documentos que se adjunta, el Poder Ejecutivo concedió la personería jurídica a la entidad que representamos por decreto de fecha 20 de Diciembre de 1940. Que obtenida la idoneidad legal para operar, esta Cooperativa debió aguardar la sanción de la ley correspondiente para poder estar en las condiciones de rigor a fin de dar comienzo a sus actividades. Esa ley fué promulgada el 6 de Noviembre último. En su virtud venimos por la presente a llenar las prescripciones legales pertinentes a fin de iniciar nuestras actividades conformes a derecho. Por lo expuesto al Juzgado pedimos: 1.o) Que previa vista del Ministerio Público se sirva ordenar la inscripción de nuestros estatutos en el Registro Público de Comercio y disponer la publicación de los mismos, así como su oportuna devolución. 2.o) Se sirva disponer se inscriba la "Cooperativa de Consumo, Salud Pública" en la matrícula de comerciantes ordenándose se nos expida el certificado respectivo así como la rúbrica de los libros que se presentaran al efecto. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad por ser justicia.

Otrosí decimos: Que adjuntamos certificado notarial del acta en virtud de la cual y por resolución del Consejo ejercemos la representación de la Cooperativa, dejando solicitada desde ya su oportuna devolución dejándose constancia en autos. Ut supra. — Juan Luis Vidal. — Samuel R. Valli.

Presentado con copia hoy cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos doy fe. —Tomé razón al folio 434 del libro 28 de conocimientos. Conste. — (Hayuna firma).

Montevideo, Junio 5 de 1942. — Al despacho. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Juanicó.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Por lo que resulta del certificado de fojas 18 puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Recibido con esta fecha. Conste. — Hay una firma).

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Al despacho. — (Hay una firma).

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Visto con el señor Fiscal decrétase las inscripciones pedidas en el escrito de fojas 6, publíquese por la prensa, dése certificado, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas,. archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Esteban D. Ruiz.

En Montevideo a 24 de Setiembre de 1942. — Doy fe. — Luis E. Fontana, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 45 del folio 431 vuelto al folio 439 vuelto del libro 17 de estatutos. poderes etc., se hizo la inscripción ordenada Conste. — Laborde.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$43.00 — 4458.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Cuarto llamado

Llámase a licitación publica número 15 para adquirir entretela ordinaria de 0 m. 70 de ancho, forro sarga marrón ordinario de 1 m. 40 de ancho, satinet ordinario de 1 m. de ancho, paño divisa de 1 m. 50 de ancho, forro para mangas de 1 m. 60 de ancho, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los interesados se encueatra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Gueraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4679-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir alpargatas color yerba mate, lienzo de 1m.50 de ancho, loneta N.o 8 de 0m. 70 de ancho, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4680-v.jn 3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 2 cornetas soprano en Si bemol con una válvula, 2 cornetas tenor en Si bemol con una válvula, 1 corneta barítono en Si bemol con una válvula, 1 octavino en Re bemol, 1 requinto en Mi bemol, 3 clarinetes soprano en Si bemol, 2 saxofones contraldo en Mi bemol, 1 saxofón tenor en Si bemol, 2 fliscornos soprano en Si bemol 4 trombones en Si bemol, 1 bombardino en Si

bemol, 1 bajo sousaphon en Mi bemol, 1 bajo sousaphon en Si bemol, 1 par platillos turcos de 38 centímetros, con destino al Regimiento de Infantería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4681-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir arroz común, fideos en paquetes, harina de trigo en bolsitas, ciruelas, maizola, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, fósforos, velas, escobas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4682-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 1.000 kilogramos de hilo patente para coser bolsas, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Junio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4661-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|11
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de diversos artículos de escritorio, renglones números 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 7.o, 11.o, 16.o, 27.o, 29.o, 33.o, 36.o, 37.o, 38.o y 39.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Junio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4662-v.my.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 135

Llámase a licitación para el suministro de barnices, de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el 21 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.24-4663-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cinco viviendas individuales destinadas a los señores LEO FERNANDEZ, RAMON GONZALEZ, HERMENEGILDO MOREIRA, JUAN AMARILLO y HECTOR V. SANGUINETTI, y para la ampliación de otras tres viviendas prometidas en venta a los señores EVERTON CORREA, VICTOR REDONDO ARRIERO y señora JOSEFA PAZOS DE BONSI, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 15 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-4664-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, por Barrera Hermanos, domiciliados en la calle Uruguay números 1525|33, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de cuatro modelos de estuches de su creación exclusiva que denominan "Jacú" (para hojillas, etc.); "Hidalgos" (para cigarrillos, etc.); "Lady Hamilton" (para cigarrillos, etc.); y "Lady Hamilton" (D. para cigarrillos, etc.), y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 My.24-4635-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, por Barrera Hermanos, domiciliados en la calle Uruguay números 1525|33, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos y distribución de los siguientes modelos de dibujos e inscripciones en estuches para cigarrillos, hojillas, etc., denominados como sigue: "Capabana", "Ypiranga", Jacú"; "Titán", "Very Good 10", "Libres", "Very Good 20", "Libres", "Titán", "Montevideo", "Montevideo", "Montevideo 10", "Libres", "Nelson", "Poker", "Nelson", "Montevideo", "Continental", "Continental" y "Dandy", de su creación exclusiva y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.08 My.24-4634-v.jn.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40349

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4684-v.jn.3.

ACTA N.o 40345

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Iser Tailler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LANAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4636-v.jn.3.

ACTA N.o 40336

Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Co. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITANNIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.24-4621-v.jn.3.

ACTA N.o 5707

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor César Manfrini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina - estufa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-4685-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de refacción en la Facultad de Veterinaria, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta croriente) My.27-4692-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de un edificio para sede de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Nacional. (Con el nuevo pliego de condiciones particulares y anexo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento declarado, previo depósito de $ 35.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-4693-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 306

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras escuela rural número 22 del Alférez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4694-v.jn.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de artículos para escritorio y formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-4669-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-4670-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado, con fechas 1º de Abril y 7 de Mayo de 1943, respectivamente, expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno:

Carretera Melo - Treinta y Tres — Ruta número 8

Número 1012. — Propiedad de José P. Castro. 1.a sección judicial. Padrón número 4549. Superficie: 8897 m.2 924.

Carretera Artigas - Tomás Gomensoro (empalem Salto - Bella Unión). — Ruta número 30.

Número 678. — Propiedad de Angela Solari de Arralde. 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. Padrón número 449. Superficie: 26 hectáreas 5705.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) My.24-4688-v.jn.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 24 de Mayo de 1943

3.a Sección

LUIS ALBERTO CAPRA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y PETRONA VILLEGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

MOISES BINSTEIN 32 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Andes 1194, y NAIR AREIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1194.

BARTOLO JUAN RUBIOLO. 47 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 825, y CARMEN ELUZA, 33 años, soltera, argentina domiciliada Soriano 934.

PEDRO ALBERTO CARRARA CHIODERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y MARIA ELENA MUNYO PIRIZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

CARLOS ITALO FALLETTI, 49 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y LUCIA VON SCHEIDT, 41 años divorciada, argentina, domiciliada San José 1018.

6.a Sección

MANUEL CABRERA DIAZ, 80 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cerro Largo 1119, y BLANCA MARGOT MUSLERA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1311.

RICHARD H. Mc. PEAKE, 34 años, soltero, teniente naval, norteamericano, domiciliado avenida Agraciada 1442, y BEATRICE REED HAMILTON, 31 años soltera, norteamericana, domiciliada avenida Agraciada 1442.

10.a Sección

BRUNO FEDERICO MILLER, 23 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Propios 1672 y OLGA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3218.

JULIO MARTIN MACHIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1934 e IRMA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 1988.

ROMULO DUQUE 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Santana 1731 y MARIA JULIA DEUS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1731.

12.a Sección

PEDRO MONTERO LOPEZ, 28 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Araycuá 2276, y OFELIA ACOSTA LIARD, 25 años, soltera oriental, domiciliada Araycuá 2276.

MANUEL ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3654, y MARIA ESTHER GONZALEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliado Vilardebó 1889.

ADELMO CANTRICLIANI, 31 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado Criollos 4345, y TERESA PIZZORNO, 28 años soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3588.

FRANCISCO VIDAL ARES, 35 años, soltero, empleado español, domiciliado Cerrito 660, y TELESFORA PETRONA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2010.

14.a Sección

MARTIN REZK, 45 años soltero, comerciante, libanés, domiciliado avenida Suárez 3280, y JUANA HAYDEE BONINO, 25 años, soltera, oriental domiciliada avenida Suárez 3280.

MARTIN GEORGE CREECE, 36 años, soltero, contador, inglés, domiciliado Guaycurú 2915, y MARY FRANCES GOWANS 31 años, soltera, inglesa, domiciliada Guaycurú 2915.

LUIS BALANCIN, 28 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Lucas Obes 848, y MARIA ELENA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 848.

HECTOR GARDERES LARTIGA, 27 años, soltero arquitecto, oriental, domiciliado Guaycurú 2890, y MYRA GERMANA SARTHOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2805.

JULIO POSCH, 37 años, soltero comercio, húngaro, domiciliado Agraciada 3777, y ROSA BLANCA PENA, 23 años, soltera, oirental, domiciliada Queguay 987.

16.a Sección

HUMBERTO REYES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y ATANASIA DEODILA MARTINEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4692.

HECTOR SCASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Tonkinson 3481, y MARIA MAGDALENA DARIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada calle 2 número 6568 (Paso de la Arena).

ADVINCULA PEREZ, 33 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y DARMIRIA ECHEVESTE, 21 años soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

MANUEL ABOLLO MAGARIÑOS, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cololó 2405, y ALCIRA EVANGELINA CASAL DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 856.

WERNER JACOBY, 49 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Ellauri 1152, e HILDEGARD TURK, 42 años, soltera, alemana domiciliada Ellauri 1152.

20.a Sección

NATALIO BELLINZONA, 82 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Y. Pinzón 4236, y FAUSTINA VILLAR, 36 años soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4236.

EVARISTO MARCELO BIANCHI, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado 2.o Pasaje 18, y LIDIA HERMINIA BERTOLINI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Bernardo Guzmán 309.

LUIS ALBERTO BIANCHI, 41 años soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1308, y MARIA LEONOR ODINO, 28 años, divorciada oriental, domiciliada Larrañaga 4584.

PEDRO VICENTE FUICA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 4055, y BARBARA PUENTE, 43 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 4055.

JUAN CARLOS JAUME CUADRA, 24 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yaguarón 1318 bis, y MARIA EMILIA MARTINEZ SERE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Millán 3929.

LEONARDO LANTES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3992 y MARIA ESTHER CORSINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1137.

MANUEL POSE, 37 años, soltero, viticultor, español, domiciliado General Hornos 4950 y MATILDE R. BARACCO FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4939.

22.a Sección

GABRIEL DEMIRDJIAN, 23 años, soltero, comercio armenio, domiciliado T. de Tezano 1351, y ELISA DEMIRJIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada Santiago Sierra 3974.

AQUILES DELGADO, 34 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isabela 3723, y NORFIRIA CORREA, 26 años, soltera, oriental domiciliada José Hernández s|n.

GREGORIO SCAGLIONE, 40 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado 20 de Febrero 2636, y FERMINA ELISA DEMARCHI, 17 años, soltera oriental, domiciliada Guaviyú 3840.

23.a Sección

JUAN HEBER PAEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3361, y ESMERALDA BERNABELA BENTANCUR, 17 años soltera, oriental, domiciliada Dante 2248.

MODESTO CONRADO FERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 2167, y GRACIA RAMMAURO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2167.

VICTOR REGINO CRUZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cufré 1767, y MARIA LEOCADIA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1767.

TEOFILO GAMARRA, 25 años soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar Central, y DORALINA CLAVIJO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Meléndez 4031. (Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos.— Conste).

$2.00 P|p.-v..My.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO BRACHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Braschi" debe decir "Bracni" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4654-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL, FRANCISCO, ANTONIO y VICENTE GIOSA VIGNOLI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran equivocadamente escritos sus apellidos paterno y materno, uno como "Gioscio" o "Gozzo" o "Gioso" y el otro como "Vignola" o "Vigñolo" o "Vignolo" deben decir "Giosa" y "Vignoli" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4655-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de VICENTE BELLARDONE y Sucesión de DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU", se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Miguel Angel Carvallido, con personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Vicente Belardoni con doña Magdalena Bellatti y en las de nacimiento de Bartolo, Juan, Josefa y Josefina Belardoni, pues donde en todas ellas figura equivocadamente escrito el apellido como "Bellandone" o "Blardone" o "Blardoni" debe decir "Belardoni", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.24-4656-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4674-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y de doña MARIA IGNACIA PEÑA DE FERRARIO y de don WENCESLAO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.50 My.24-4637-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don EDUARDO RICARDO GREGORIO GENARO CASARAVILLA o EDUARDO RICARDO CASARAVILLA BALPARDA o EDUARDO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4638-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AUGUSTO LUIS GUILLERMO GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4640-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREYRA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4641-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4642-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4643-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4644-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO SANTAYANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4645-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PILAR CASTRO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4646-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BESTETCHE DE TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4649-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO PAULINO BLEZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4647-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FRANCISCA o ANGELA ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4648-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES NICOLASA DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4650-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA o FLORENCIA AVELINA PEREIRA DE JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4651-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANSELMO GOMEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4652-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SABIO DE PEAN o PÉAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4633-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FREIRE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4622-v.jn.3.

Concurso

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Concurso necesario de ESTHER LUSSICH DE CARDOSO", se convoca a los acreedores de la concursada a la Junta que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 8 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de resolver sobre la propuesta de pago formulada por la concursada, previniéndoseles que se resolverá con los que concurran siempre que se llegue a la mayoría legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.24-4721-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675 Ag.13. Oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AURICCHIO o LUCIA ORICCHIO o URICHIO o BURICHIO DE DE CRISTOFORO o CRISTOFFES, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.24-4659-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELL'OCA o DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4676-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA CEJAS DE PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.27-4677-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA GONZALEZ BARBOT DE GOMEZ FLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4678-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES PITTO DE VILA GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4653-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO MOLINA FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.24-4628-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de séptimo turno. — Luis A. Escondeur Baylac, constituyendo domicilio en la casa número 1165 de la calle Maldonado, al señor Juez me presento y expongo: Que habiendo rendido examen general de escribano, vengo a producir la información prescripta por la ley 31 de Diciembre de 1878, para optar el título respectivo. Solicito en su consecuencia, del señor Juez, quiera recibir la declaración de los testigos señores doctor Luis I. Cibils y José S. Piccardo, domiciliados en esta Capital, el primero en la casa número 1165 de la calle Maldonado y el segundo en la casa número 8304 de la calle 8 de Octubre, quienes presentaré al Juzgado para la audiencia que servirá señalar, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto le merecen su honradez y costumbres. 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto: Al señor Juez, pido quiera proveer de conformidad con lo que dejo expuesto y se me expida testimonio de lo obrado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Luis A. Escondeur Baylac". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$14.25 My.24-4660-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DE LEON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.24-4625-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Pieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943 — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 My.24-4667-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROQUE JACINTO AMBROSIO ALTEZ o RAMON ALTEZ, citando y emplazando a los que se consideren con derechos en esta sucesión a que se presenten dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Mayo 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 My.24-4668-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OLEGARIO MARIO GOMEZ, citándose y emplazándose a Juana María, Leandro Secundino, Olegario Sebastián, Miguel, Nicandra Angela, Francisco Zenón Gómez Burgueño y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 My.24-4635-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLICARPO OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.24-2016-v.jn.3.

ROBERTO BACHINO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA y PABLO VALLEGRA. Sucesiones" (Lo. 20. Fo. 40), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de dos pesos el metro cuadrado, por el martillero público don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, de una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, en la expresada sección judicial, padrón número setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que ha sido fraccionada en tres lotes, para su venta separada, por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Agosto de mil novecientos treinta y nueve, plano aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, cuyos lotes se deslindan así: Solar número 1. Area: doscientos once metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, diez metros, con el solar número tres; al Sudeste, veintiún metros diecinueve centímetros, con el solar número dos; al Nordoeste, veintiún metros quince centímetros, con el padrón ciento doce mil ochenta y dos, y al Sudoeste, en diez metros, frente a la calle Santiago Sierra. Solar número 2. Area: doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en once metros veintitrés centímetros, con el solar número tres; en sus frentes, al Sudeste, en diecisiete metros sesenta y nueve centímetros, a calle Granaderos, y al Sudoeste, a calle Santiago Sierra, en siete metros sesenta y nueve centímetros, con una ochava de cinco metros, y al Nordoeste, en veintiún metros diecinueve centímetros, con el solar número uno. Solar número 3. Area: doscientos doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en veintiún metros veintitrés centímetros, con el padrón número ciento doce mil noventa y nueve; diez metros seis centímetros de frente al Sudeste, a calle Granaderos; diez metros al Nordoeste, con padrón ciento doce mil ochenta y dos, y veintiún metros veintitrés centímetros al Sudoeste, con los solares números uno y dos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y tres. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

$63.00 My.24-4624-v.jn.9.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casita baja. Calle Galicia número 2261, casi esquina Cufré, próxima al bulevar Artigas y al lado de los Laboratorio "Clausen". Con la base de $ 3.800.00. Produce actualmente con alquileres bajos $ 360.00 anuales. Se compone de 3 piezas, zaguán, patio, cocina, W. C., altillo y demás comodidades. El miércoles 9 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSE VESPELLI", se hace saber que el día 9 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.800.00 y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicado en la manzana 1.174 que se compone de una superficie de 79 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) número 2261, por 12 metros de fondo al Norte, confinando con terrenos del señor Morató, por el Oeste, con Guillermo Grimoldi, y por el Este con Bca. Estancia Los Ceibos. Está empadronado con el número 25.776. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$34.50 My.24-1597-v.jn.9.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minetegui, dictado en los autos "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 14 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: la mitad indivisa de nueve fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en mayor área con el número siete mil ochocientos setenta y cinco, y que según el plano del agrimensor Lisandro Freire, de Noviembre 8 de 1927, están señaladas con los números 10 al 18 inclusive y que en conjunto tienen un área útil de diez hectáreas cuatro mil quinientos catorce metros, tres mil ochocientos veintiséis centímetros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte el camino vecinal a Casupá, en 260 metros 30 centímetros; al Este, frente a calle letra

"F" del pueblo, en 394 metros 91 centímetros: al Sur y Sudeste, en 265 metros 71 centímetros frente a vía férrea Montevideo-Melo; y al Oeste, línea de 541 metros 30 centímetros lindando con Paulino Perdomo y Bernabé Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$41.80 My.24-4698-v.jn.14.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 7611, del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez; y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045), compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados: lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la décimacuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Saudri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León; Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros; lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Octavo: dos fracciones de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros: lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno: otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores, empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros; lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Guillermo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimoprimero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimosegundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (2.321), lindante: Norte, camino en medio, Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimotercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur, camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimocuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve, (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimoquinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros, empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimosexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécimacuarta sección, empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904), compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undecimoséptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli, camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimooctavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lena. Undécimonoveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales; por otro, sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano; y por el otro, este último. Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este, María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimoprimero: otra fracción de terreno en la undécimatercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Suroeste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chiappe; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimosegundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimotercero: otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7.231), y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimocuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimoquinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimosexto. Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimoséptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimooctavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuera el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JOSE y ANTONIO MASSANET Ejecución de hipoteca" (L. 21, F. 472), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con los edificios, construcciones, arboledas y demás mejoras que contenga situada en las inmediaciones del pueblo Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 7.193, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos treinta y cuatro metros trece decímetros, según plano de mensura levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Febrero y Noviembre de mil novecientos veinte, lindando; al Norte Telésfora Alvarez, Bruno Al-

varez y Félix Gutiérrez; al Sud, Manuela Rodríguez de Alvarez, sucesión de Antonio Suárez y Ejido del pueblo Solís; por el Oeste, con camino departamental de Montevideo a Solís; y por el Este, con Ignacio Bonifacio. B) El establecimiento industrial existente en el inmueble descripto anteriormente y que consiste en molino harinero y anexos y que comprende las siguientes maquinarias que acceden al mismo: una moledora "Turneer" sin número, un centrífugo, diez elevadores, una máquina "Jollera" con un clasificador un cilindro "Turner" con tres pasajes número cuatro mil trescientos veintitrés, un cilindro "Turner" con tres pasajes sin número, un cilindro "Henry Simón" con dos pasajes número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, una máquina "Eureka" número dieciocho, seis cernidores, un motor "Deutz" número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro de treinta y cinco hors powers, una báscula "Fairbark" de trescientos kilogramos, una báscula "Fairbark" de cuatrocientos kilogramos una bomba "Aermotor" número P-ochocientos setenta, dos bocoys de tres mil litros cada uno, ocho bocoys de quinientos litros cada uno, ocho bocoys de doscientos cincuenta a doscientos ochenta litros cada uno, diez bocoys de cien a ciento veinte litros cada uno, una trasegadora a mano número cero; una estrujadora a motor "Marmonier" sin número, un motor "Ford" número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, dos máquinas sulfatadoras a mano, dos máquinas azufradoras a mano, y todas las demás cosas muebles destinadas o que se destinen a la explotación del establecimiento mencionado o que sustituyan o completen a las originarias por inutilización, desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como toda renovación o ampliación de privilegio, nueva marca o patente. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su respectiva oferta en el acto de serle aceptada ésta, al funcionario qu presidirá la diligencia. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$69.00 My.24-4683-v.jn.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor Constantino Santos y la señora Alicia Devesa de Calvo, del café y bar situado en la calle Soriano 1299. Formando una nueva Sociedad entre los señores CONSTANTINO SANTOS y FRANCISCO RODO PEREZ, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del 1.o de Mayo inclusive. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 30 de Abril de 1943 en esta oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Constantino Santos. — Alicia D. de Calvo. — Fco. Rodó Pérez.

$6.00 My.24-4671-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Pereiro Hermanos", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 249, desligándose de la misma el señor José Pereiro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BALDOMERO PEREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.24-4629-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Candia e Hijo", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548, desligándose de la misma el señor Angel Casciotti y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA y PEDRO CANDIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1943.

$5.00 My.24-4630-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Veiga y Julio Calvo, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 900, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE VEIGA, quien a su vez lo promete en venta a la razón social "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Julio Calvo. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Eduardo Castro.

$6.00 My.24-4631-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Salvador Liporace y Juan Trucelli, de la barraca situada en la calle Burgues 3763, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN TRUCELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Salvador Liporace. — Juan Trucelli.

$5.00 My.24-4673-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don RICARDO NICOLINI, mi establecimiento que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo ubicado en el camino Carrasco (7.a sección de Canelones). Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Ricardo Nicolini, camino Carrasco número 20. — Canelones, Mayo 20 de 1943. —Domingo J. Theophile.

$5.00 My.24-4627-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Manuel H. y Obes 4498. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — César Bertacchi. — Luis Bertacchi. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 My.24-4672-v.jn.12.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1943 a las dieciocho horas, en el local social calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado de la sociedad. 2.o Reducción del capital. 3.o Renuncia del Directorio y del Síndico y elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la sociedad, antes del día seis de Junio. — Mayo 21 de 1943. —El Secretario.

$6.30 My.24-4687-v.jn.3.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho archívese. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1895 AL 1914

Solicitudes despachadas el día 12 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|13199, Minvielle, Sarthou Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tanolín para curtiembre de cueros, 1.380.

7|13134, Lostorto y Compañía Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata para indust., 3.890.

7|13114, Eduardo Marques Castro y Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 120.

7|13023, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigerador eléctrico, 165.

7|13178, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barnices adicionados de color, 2.127.

7|13164, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta líquida para escribir, 39.

7|13160, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Llaves de paso en cobre, etc., 2.330.

7|13150, Servic. Ofic. Dif. Radio Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas "Western Electric", 2.634.

7|13140, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Partes cargadores aéreos, 522.

7|13045, Mann George Depots Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral para cons. país, 8.564.

7|13043, Mann George Depots Ltd., A, Inglaterra, Coke de fundición para cons. país, 1.531.

7|13100, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Loza doméstica de mesa, 278.

7|13097, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Inodoros, etc., 1.362.

7|13163, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Loza para mesa, 576.

7|13177, I. N. T. E. L. A. S., A, Inglaterra, Repuestos para telares, 218.

7|13179, I. N. T. E. L. A. S., A, Inglaterra, Repuestos para telares, 173.

7|13181, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Brin de hilo, 1.987.

PLANILLAS N.os 1915 AL 1922

Solicitudes despachadas el día 12 de Mayo de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|13110, Ithurralde y Balay, A, Canadá, Muestrarios de papeles de pared, 11.

7|13050, González, Danrée Hareau y Peyrou, A, Canadá, Mat. de propaganda, 848.

7|12994, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas separadas de repuestos, 4.

7|13153, Curiel y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Parafina para ind. papel parafinado, 122.

7|13184, R. Tastás Moreno, A, Argentina, Aparato cinematográfico, 24.

7|13102, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 149.

7|13032, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Avena (flete), 1.579.

7|13034, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Harina de torta de girasol (flete), 474.

7|13137, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Alfalfa (flete), 4.737.

7|13141, Patrón y Bado, A, Argentina, Semillas de hortalizas (fletes), 23.

7|13026, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 4.316.

7|13058, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.413.

7|13037, Alberto H. Ely, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 474.

7|13149, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., B, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.689.

7|13120, A. López y Cía. Lda., A, Brasil, Yerba mate (flete), 240.

7|13035, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba mate (flete), 7.

7|13135, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Brasil, Yerba mate (flete), 110.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|12886, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de Norte América, Confecciones y modelos para señora, 1.350.

7|13115, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Aparato mecánico para desgrosar metales, 391.

7|13117, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Inodoros para vagones, 40.

7|13119, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Piez. de acero repuestos martillo a vapor, 238.

7|13121, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Sellos plomo para vagones, 20.

7|13123, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Crisoles de grafito, 137.

7|13028, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 746.

7|13052, Francisco Massaferro, A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 2.724.

7|13064, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimires de lana en cortes, 1.163.

7|13066, A, Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimires de lana en cortes, 798.

7|13068, A, Carlos Mir, A, Inglaterra, Crin de pelo de caballo, etc., 1.346.

7|13080 Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Empaquetaduras para máquinas, 222.

7|13082, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Pinturas, 343.

7|13152, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.169.

7|13180, Conrado Kurian, A, Inglaterra, Vidrios de colores para construcción, 855.

7|13182, Conrado Kurian, A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 830.

7|13031, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.704.

7|13067, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Papel celofán, 830.

7|13069, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Papel celofán, 347.

7|13077, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 423.

7|13089, Barclay y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.273.

7|13091, Barclay y Cía., A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 1.157.

7|13095, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Lavatorios, 463.

7|13143, Revello Hnos., A, Inglaterra, Tela de algodón para tapicería, 1.390.

7|13145, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.330.

7|13176, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Juntas para cañerías, etc., 252.

7|13168, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cables trenzado en hilos de acero, 73.

7|13166, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caños en hierro galv., etc., 109.

7|13054, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 771.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|13093, Barclay y Cía., A, Brasil, Medias de seda artificial, 250.

7|13108, Julio Feldmann, A, China, Ropa interior de seda, 250.

7|11935, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bazar, 119.

7|11989, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Guantes de señora, 119.

7|12079, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Escarbadientes, 119.

7|12201, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas de bazar en vidrio, 119.

7|12214, Ruvertoni Hnos. C, Argentina, Bizcochos Canale, 119.

7|12256, Juan C. Amoroso, C, Argentina, Artículos de cerámica para adornos, 119.

7|12280, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bazar, 119.

7|12410 Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 119.

7|12412, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 119.

7|12432, A. López y Cía. Lda., C, Argentina, Vino tinto y blanco, 119.

7|12475, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 119.

7|12517, Isaac Vesochansky, C, Argentina, Tejidos de lana, 119.

7|12519, Isaac Vesochansky, A, Argentina, Tejidos de lana, 119.

7|12741 Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Carteras de cuero para señoras, 119.

7|12061, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Tejidos de lana, 1.190.

7|12266, Estanislao Diez y Cía., C, Argentian Trapos para pisos, 60.

7|12414, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes, 71.

7|12422, Francisco López y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 714.

7|12313, Domingo Aliverti, C, Argentina, Bonetería de señora y niño, 60.

7|12289, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Anchoas, 357.

7|12483, J. B. Introzzi y Cía. C, Argentina, Pull-overs de lana, 48.

7|12594, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina Juguetes, 59.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|13051, Kosik y Molnar, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en ángulos y "T", 574.

7|13053, Kosik y Molnar, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en ángulos y "T", 2.384.

7|13055, Kosik y Molnar, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en ángulos y "T", 296.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|12090, Haim Hnos., C, Argentina, Tejidos de lana. (Sald. f. 7|10825), 238.

7|12200, Liprandi De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piez. para uso de mesa de vidrio, 238.